



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Kenia López Rabadán

Año II

Martes 11 de noviembre de 2025

Sesión 33 Anexo I

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Kenia López Rabadán

Vicepresidentes

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Dip. Paulina Rubio Fernández

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué

Secretarios

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. José Elías Lixa Abimerhi
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 11 de noviembre de 2025	Sesión 33 Anexo I

SUMARIO

DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO DE PUBLICIDAD

SE DECLARA EL 11 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA TALAVERA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 11 de diciembre de cada año como el Día Nacional de la Talavera.

5

SE DECLARA EL 4 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LAS MUJERES AFROMEXICANAS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 4 de noviembre de cada año como el Día Nacional de las Mujeres Afromexicanas.

30

SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

47

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 72 y 73 de la Ley General de Salud, en materia de fortalecimiento de los servicios de atención a la salud mental. **74**

LEY DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

Dictamen de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Auto-suficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sostenible. **120**

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III, del artículo 28 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **133**

LEY GENERAL DE TURISMO

Dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo. **156**

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Dictamen de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono. **190**

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción VII, al artículo 9 y la fracción VII, al artículo 32 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. **211**

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 20 Ter y 20 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. **227**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 11 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA TALAVERA".

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación y Población de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el 11 de diciembre de cada año, como el "Día Nacional de la Talavera", suscrita por la Dip. María del Rosario Orozco Caballero, del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) **Expediente 2045**.

Esta comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, fracción IX; 6, fracción I; 68; 77, numeral 1; 78; 80, numeral 1, fracción II; 82 numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1 fracción IV; 167, numeral 4 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de las Iniciativa anteriormente señalada, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Gobernación y Población encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I.** En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa, materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta comisión.
- II.** En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los motivos y alcances de la iniciativa objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que las integran.
- III.** En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.

- IV.** Finalmente, se presenta el apartado **"RESOLUTIVOS"**, en el que la Comisión de Gobernación y Población emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

ANTECEDENTES

1. En fecha 28 de abril de 2025 la Dip. María del Rosario Orozco Caballero del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó a esta soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el día 11 de diciembre de cada año, como el "Día Nacional de la Talavera".
2. El 28 de abril de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Gobernación y Población de la LXVI Legislatura.
3. Con fecha 29 de abril de 2025 se recibió turno en esta Comisión mediante oficio **No. D.G.P.L. 66-II-4-474**, radicado en el expediente legislativo número **Exp. 2045**.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa en comento en su exposición de motivos establece lo siguiente:

I. Introducción.

El talavera es un tipo de mayólica (loza común con esmalte metálico), que se emplea principalmente para utensilios de uso común como platos, jarrones, tibores, floreros, lavamanos, artículos religiosos y figuras decorativas, los colores empleados en su decoración comúnmente son el azul, amarillo, negro, verde, naranja y malva; y cada pieza es hecha a mano en torno, y el vidriado contiene estaño y plomo; la calidad de sus arcillas y la tradición de su manufactura se remontan al siglo XVI.

Los orígenes de los procesos artesanales para la elaboración de este tipo de cerámica se remontan a una tradición islámica, introducida primeramente en Egipto y Persia, por los árabes, para llevarla posteriormente a Marruecos y, de ahí, los musulmanes a España, donde desarrollaron una tradición alfarera novedosa.

Aunque el auge de la talavera se alcanzó entre 1650 y 1750 en la Nueva España y parte de Latinoamérica, su origen se remonta a la alfarería, una de las actividades más antiguas de la humanidad con expresiones artísticas y religiosas. Por eso, la talavera es el resultado de la unión de una amplia diversidad de saberes, conocimientos y técnicas tradicionales artesanales.

Gracias a su belleza y utilidad, la talavera no sólo sobrepasó las clases sociales en la Nueva España, sino que se extendió más allá de la decoración de platones, soperas y jarras, para ser parte de la arquitectura de la época y una expresión artística que persiste al día de hoy.

Incluso una cantidad importante se ha destinado a la decoración de edificios en la Ciudad de México como la Casa de los Azulejos, palacio del siglo XVIII edificado por el conde del Valle de Orizaba.

II. Talavera Poblana

Durante la época virreinal, la talavera se comenzó a producir en la Nueva España, sobre todo en la región que hoy comprenden los estados de Puebla y Tlaxcala. Allí, los artesanos españoles aprovecharon los conocimientos que los indígenas tenían sobre el manejo de las arcillas y los integraron en los talleres junto con trabajadores europeos y africanos.

La fusión de técnicas europeas y americanas, así como una constante búsqueda por elaborar piezas más exquisitas que las traídas desde Europa, trajo consigo la creación de loza con el azul cobalto abultado, lo cual dio una textura que implicaba una ostentación extrema, no sólo por el barroquismo de las piezas, sino por el uso exagerado de esos minerales.

Alrededor de 1580, la industria de la loza se convirtió en una de las principales en Puebla, diferenciándose de la mayólica española gracias a su elaboración artesanal y su relación con el catolicismo novohispano, es decir, una muestra del mestizaje cultural.

La disponibilidad previa de materiales de alfarería en Puebla facilitó el establecimiento de grupos de artesanos provenientes de los talleres de Talavera de la Reina y, con el paso de los años, se transformaría en el centro de producción alfarero más importante de la Nueva España.

La elaboración de productos de talavera es actualmente una de las actividades más complejas que el hombre realiza. Al hablar de artesanías mexicanas, es común mencionar la talavera, en especial, aquella elaborada en Puebla.

III. Denominación de origen

Por tratarse de una de las piezas de artesanía más deseadas del país, la talavera cuenta con denominación de origen, un reconocimiento que otorga el estado mexicano a los productos originarios de una región geográfica específica y cuya calidad se debe a la misma.

En otras palabras, la denominación de origen es la ratificación de los elementos y condiciones que garantizan la producción de un producto autóctono, único en el mundo, y de una larga historia y tradición.

Por ello, el 17 de marzo de 1995, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicada la resolución mediante la cual se otorgó protección a la Denominación de Origen "Talavera de Puebla", pero posteriormente el 11 de septiembre de 1997 se publicó la modificación a la Declaración General de Protección, para quedar simplemente como "Talavera".



La denominación de origen de la talavera mexicana ampara a toda aquella que sea originaria de la región geográfica denominada Zona de Talavera, que comprende a los distritos judiciales de Atlixco, Cholula, Puebla y Tecali, ubicados dentro de los límites geográficos de la entidad federativa de Puebla.

En la actualidad, México posee 16 productos cultivados o elaborados en México y con esta denominación. Productos 100 por ciento nacionales reconocidos a escala mundial por su sabor, prestigio y calidad.

En la cocina mexicana, contamos con alimentos e ingredientes con sabores tradicionales extraídos de las diferentes regiones, como: el Arroz del Estado de Morelos, el Cacao de Grijalva, el Café Veracruz, el Café Chiapas, el Chile Habanero de la Península de Yucatán, el Mango Ataúlfo del Soconusco Chiapas, la Vainilla de Papantla y la más reciente Denominación de Origen, el Chile de Yahualica.

Las bebidas tradicionales que son producto de los cultivos de diferentes regiones, incluyen la Bacanora, la Charanda, el Mezcal, el Sotol y el Tequila; ésta última, es la bebida más degustada entre los mexicanos y de mayor reconocimiento en el extranjero. Los productos elaborados a mano por artesanos de todo el país, con esta denominación, son la Talavera, el Olinalá y el Ámbar de Chiapas.

La talavera poblana es resultado de la convergencia de diversos saberes que están vivos, porque se han ido adaptando a las necesidades contemporáneas; ahí radica su importancia, en la manera cómo esos conocimientos encuentran nuevas maneras de utilización y adaptación a los nuevos tiempos.

IV. La talavera, patrimonio cultural inmaterial de la humanidad

El 11 de diciembre de 2019, México y España lograron la inscripción de los "Procesos artesanales para la elaboración de Talavera de Puebla y Tlaxcala, México, y la cerámica de Talavera de la Reina y el Puente del Arzobispo, España", en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.

La Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad tiene el propósito de dar visibilidad a las tradiciones y a los conocimientos de las comunidades, sin por ello reconocerles ningún criterio de excelencia ni de exclusividad.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, se trata de la primera técnica artesanal mexicana inscrita y la primera manifestación cultural transcontinental de América Latina en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Como parte del expediente de candidatura, el Estado mexicano propuso algunas medidas de salvaguardia, entre las que destacan acciones para asegurar la transmisión del conocimiento artesanal a través de espacios de capacitación y difusión, el fortalecimiento de mecanismos de



regulación, aplicación y validez de la Denominación de Origen y las Normas Oficiales Mexicanas, la creación de mecanismos para garantizar el acceso a materias primas y materiales de fabricación de la talavera, así como la búsqueda de instrumentos para garantizar los derechos laborales y sociales de los artesanos.

La preservación de una técnica artesanal que data del siglo XVI y que es reflejo de la fusión entre la cultura indígena y española, el uso de esmaltes y arcillas de origen natural, así como la unión familiar que caracteriza a los talleres de producción, fueron elementos esenciales que permitieron que el proceso de elaboración de talavera en México obtuviera la designación de la Unesco como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, en conjunto con España.

Esta declaratoria es una oportunidad para proteger prácticas vivas, expresiones y procesos de producción y, principalmente, los saberes tradicionales relacionados con la talavera, así como para erradicar las apropiaciones indebidas y el desvirtuamiento de estos conocimientos.

V. Objeto de la iniciativa

- La talavera es más que una técnica de cerámica; es un legado que ha sido transmitido de generación en generación; los artesanos son los verdaderos guardianes de la Talavera, declarar un día nacional es una forma de honrar su dedicación, talento y esfuerzo.*
- La talavera no solo es un arte, sino también una fuente de ingresos para muchas familias en diferentes regiones del país. Al establecer un día nacional, se generará un mayor interés en la compra y apreciación de estas piezas, lo que contribuirá al crecimiento económico de los artesanos y sus comunidades. Además, se fomentará el turismo cultural, atrayendo a visitantes interesados en conocer más sobre esta tradición.*
- Establecer una fecha conmemorativa no solo es un acto de reconocimiento, sino también una celebración de nuestra identidad y patrimonio, dicha declaración permitirá a las nuevas generaciones conocer y valorar esta herencia, fomentando un sentido de pertenencia y orgullo por nuestras raíces.*
- En conclusión, declarar el 11 de diciembre como "Día Nacional de la Talavera" es una decisión que beneficiará a la cultura, la economía y la identidad de nuestro país; es un paso hacia la valorización de nuestras tradiciones y un homenaje a quienes, con sus manos, dan vida a esta hermosa expresión artística.*
- En virtud de lo anterior, esta iniciativa tiene por objeto establecer una conmemoración en el calendario nacional declarando el 11 de diciembre de cada año como "Día Nacional de la Talavera", tomando como referencia la entrega a México por la UNESCO del certificado de la talavera como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.*



En virtud de lo anterior, la iniciativa de la Dip. María del Rosario Orozco Caballero, propone el siguiente:

Decreto por el que se declara el 11 de diciembre de cada año como "Día Nacional de la Talavera".

ARTÍCULO ÚNICO. El Congreso de la Unión declara el 11 de diciembre de cada año como el "Día Nacional de la Talavera".

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Gobernación y Población, es competente para dictaminar la presente iniciativa, de conformidad con el artículo 39, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece la integración de Comisiones legislativas ordinarias, dando lugar al reconocimiento de la presente Comisión de esta LXVI Legislatura; asimismo, conforme lo establecido en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 67 y 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Esta dictaminadora realizó el análisis y valoración de la iniciativa en tratamiento mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos y con la información pública disponible al momento de la dictaminación, arrojando los siguientes resultados:

Como se establece en la exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina, la cerámica Talavera destaca por su gran belleza y un origen que combina tradición histórica y ancestral. Este arte se utiliza en la elaboración de piezas como platos, jarrones, floreros y figuras decorativas, caracterizándose por el distintivo color azul y sus líneas precisas, que le confieren un sello único y reconocible.

Así también, su manufactura se remonta a más de 500 años, siendo una práctica que surge en la época de la Nueva España y que ha sido una actividad económica y cultural milenaria, heredada de antiguas civilizaciones. Durante el periodo colonial mexicano, estas piezas adquirieron además un profundo significado cultural y religioso.

Con la llegada de los conquistadores europeos a América, las formas, estilos e imágenes propias del viejo continente encontraron un nuevo espacio para desarrollarse. Si bien esta influencia es evidente en la arquitectura, pintura y escultura, también se refleja en la cerámica utilitaria, donde se observan transformaciones y adaptaciones de la iconografía europea. La cerámica Talaverana, originaria de Puebla, México, es un ejemplo sobresaliente de esta transferencia cultural y técnica, integrando elementos del arte español y mudéjar con prácticas originarias americanas¹.

Esta dictaminadora coincide con la promovente en el sentido de que la talavera posee una importancia simbólica significativa al ser reconocida como una de las artesanías emblemáticas de la Zona de Talavera (Atlixco, Cholula, Puebla y Tecali). Actualmente, en la entidad poblana operan alrededor de 90 talleres dedicados a su producción, la mayoría de carácter familiar, con un promedio de menos de 10 empleados, tanto familiares como externos. De estos, únicamente 9 cuentan con la certificación de denominación de origen².

Es relevante analizar la historia de la Talavera no solo por su origen ancestral, sino también por las modificaciones y adaptaciones que ha experimentado a lo largo del tiempo, reflejando la evolución cultural, técnica y comercial del producto. Estas transformaciones responden a factores históricos, sociales y económicos que han influido en su diseño, técnicas de manufactura y valor simbólico.

Comprender la trayectoria histórica y las dinámicas actuales de la Talavera es esencial para valorar su importancia cultural y económica, así como para promover su desarrollo sostenible y la preservación de esta tradición artesanal única.

La fusión de técnicas europeas y americanas trajo consigo la creación de la talavera el cual incluye líneas y diseños de barroquismo característicos, además el uso de los minerales empleados hacen de estas piezas sinónimo de ostentación. Más allá de los materiales y técnicas, el catolicismo aportó un elemento diferenciador, haciendo de la Talavera una de las principales industrias artesanales de la región. Esta compleja técnica artesanal se mantiene hasta la actualidad, consolidando la Talavera como un arte vivo.

Tras la conquista, alfareros provenientes de Talavera y Andalucía migraron a la Nueva España, estableciéndose mayormente en Puebla de los Ángeles para producir cerámica mediante la técnica de la loza estannífera, con el objetivo de satisfacer la demanda local. Aunque las culturas prehispánicas contaban con una tradición alfarera, desconocían esta

¹ https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/66251/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

² <https://www.redalyc.org/pdf/6379/637967186002.pdf>

técnica específica, por lo que los alfareros españoles enfrentaron desafíos importantes, incluyendo la búsqueda y experimentación con la materia prima adecuada. Afortunadamente, encontraron en la región abundantes depósitos de arcilla y arena, lo que facilitó el desarrollo y perfeccionamiento de la producción de "loza blanca".

El proceso de elaboración comienza con la obtención de dos tipos de barro: uno negro y otro blanco. Estos materiales se trituran, limpian de impurezas y se mezclan con agua en depósitos durante al menos dos meses para hidratarlos y obtener una arcilla plástica y maleable de alta calidad. Posteriormente, la mezcla se coloca sobre pisos de ladrillo para eliminar el exceso de humedad, iniciando el proceso de amasado denominado "repisar", que se realiza con los pies desnudos para conseguir una masa uniforme y consistente, preparándola para las etapas posteriores de la manufactura³.

La Talavera es un producto autóctono único en el mundo, resultado de un conjunto de elementos y condiciones que garantizan su producción, cargada de historia y tradición. Por ello, el 1 de marzo de 1995 se le otorgó en México la denominación de origen, modificada en el 11 de septiembre de 1997 y posteriormente en 2003. Más recientemente, en 2019, la Talavera fue incluida en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO. Esta inscripción tiene como propósito visibilizar tradiciones y conocimientos comunitarios, siendo la Talavera la primera técnica artesanal en ser reconocida con esta distinción.

En diciembre de 2019, la UNESCO, a través de su Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en Bogotá, Colombia, inscribió los "Procesos artesanales para la elaboración de Talavera de Puebla y Tlaxcala, México, y la cerámica de Talavera de la Reina y el Puente del Arzobispo, España"⁴ en la lista mencionada. Este reconocimiento destaca que la elaboración manual de estas piezas se fundamenta en conocimientos tradicionales que datan del siglo XVI, los cuales han sido transmitidos de generación en generación y se mantienen vigentes en las comunidades productoras, constituyéndose en un elemento esencial de su patrimonio e identidad cultural.

Aunque las técnicas de la alfarería han evolucionado tanto en México como en España, en particular con la utilización de tornos eléctricos, los procedimientos de fabricación, decoración y esmaltado de este tipo de cerámica siguen siendo artesanales e idénticos a los

³Universidad Popular Autónoma de Puebla (BUAP), *La Talavera como patrimonio cultural*, disponible en: <https://elementos.buap.mx/directus/storage/uploads/00000006064.pdf> (consultado el 10 de junio de 2025).

⁴ <https://www.gob.mx/cultura/prensa/la-secretaria-de-cultura-entrega-el-certificado-de-la-inscripcion-de-los-procesos-para-la-elaboracion-de-la-talavera-de-tlaxcala-y-puebla-como-patrimonio-cultural-inmaterial-de-la-humanidad>

practicados en el siglo XVI. Los conocimientos teóricos y prácticos relacionados con este elemento del patrimonio cultural vivo abarcan la preparación de la arcilla, su modelación con un torno o un molde, la ornamentación de la pieza modelada, la preparación de los pigmentos y el esmalte y la cocción en el horno, operaciones todas ellas que exigen una gran destreza. Algunos alfareros y ceramistas realizan todas las etapas de la fabricación y otros se especializan en algunas tareas específicas.

En su mayoría, los depositarios de los conocimientos relativos a esta fabricación artesanal incluidos los relativos a la extracción de la materia prima, el procesamiento de los materiales, la decoración y las técnicas de cocción son maestros alfareros y ceramistas que han adquirido sus competencias con el correr del tiempo y las han transmitido oralmente a las jóvenes generaciones, ya sea en sus talleres o en el seno de sus familias. Cada taller posee una identidad propia que se manifiesta en detalles específicos de los modelados, ornamentaciones, colores y esmaltes de las piezas⁵.

El 11 de noviembre de 1997, el Diario Oficial de la Federación publicó el resolutivo mediante el cual se otorga protección a la denominación de origen "TALAVERA". Esta designación aplica para el producto artesanal que cumpla con las disposiciones legales vigentes y que sea originario de la región geográfica conocida como Zona de Talavera, la cual comprende los distritos judiciales de Atlixco, Cholula, Puebla y Tecali, ubicados dentro de los límites del estado de Puebla.

Entre las disposiciones establecidas, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) es responsable de otorgar el derecho de uso de la denominación de origen a personas físicas o morales que cumplan con los requisitos establecidos. La denominación sólo podrá ser utilizada en productos extraídos, producidos o elaborados en los establecimientos autorizados que el usuario indique en su solicitud o que posteriormente informe por escrito al IMPI.

Asimismo, el IMPI, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, gestionará el registro internacional de la denominación de origen para su reconocimiento y protección en el extranjero, conforme a los tratados internacionales aplicables en la materia.⁶

⁵ *Procesos artesanales para la elaboración de la Talavera de Puebla y Tlaxcala (México) y de la cerámica de Talavera de la Reina y El Puente del Arzobispo (España) - UNESCO Patrimonio cultural inmaterial.* (s. f.). <https://ich.unesco.org/es/RL/procesos-artesanales-para-la-elaboracion-de-la-talavera-de-puebla-y-tlaxcala-mexico-y-de-la-ceramica-de-talavera-de-la-reina-y-el-puente-del-arzobispo-espana-01462>

⁶ *DOF - Diario oficial de la Federación.*

(s. f.). https://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4893939&fecha=11/09/1997#gsc.tab=0

El 16 de octubre de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una modificación a la declaratoria previa, incluyendo en la región geográfica protegida por la denominación de origen Talavera al municipio de San Pablo del Monte, en el estado de Tlaxcala.

La fabricación artesanal de la Talavera constituye un símbolo identitario fundamental para México, que refleja la riqueza cultural, histórica y artística de nuestras comunidades. Su reconocimiento y protección por parte de la UNESCO y del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial no solo validan su valor como patrimonio tangible e intangible, sino que también resaltan la importancia de preservar y promover esta tradición artesanal que ha trascendido siglos. La Talavera no solo es un producto de gran calidad y belleza, sino que también representa la fusión de saberes ancestrales y europeos, siendo testimonio vivo de la identidad y la diversidad cultural de México.

Por todo lo anterior, esta comisión dictaminadora comparte la importancia de declarar el Día Nacional de la Talavera, buscando visibilizar y fortalecer la conciencia colectiva sobre la relevancia histórica, económica y cultural de esta artesanía, que además habrá de fomentar su preservación, impulsar la economía local y nacional, y asegurar que las futuras generaciones reconozcan y valoren este legado único. Reconocer la Talavera mediante una fecha oficial es un paso relevante para consolidar su posición como patrimonio de México y como un referente mundial de artesanía y cultura.

Se coincide también con la fecha propuesta al tratarse de aquella en la que México consiguió la inscripción ante la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Población de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados somete a la consideración, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 11 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA TALAVERA".

ÚNICO. El Honorable Congreso de la Unión declara el 11 de diciembre de cada año, como el "Día Nacional de la Talavera".

Transitorio

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 29 de julio de 2025.

Hago constar que el documento electrónico corresponde al mismo documento que se presenta en físico y rubricado en cada una de sus hojas.



Lic. Israel Chaparro Medina
Secretario Técnico



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

Sexta Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesion:12

29 de julio de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 4.4. Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara el 11 de diciembre de cada año, como el "Día Nacional de la Talavera".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posición	Firma
 Adrián González Naveda (PT)	Ausentes	A08C32FB023D29DBC21C3050177E6A 3D2834F49EE71085AA90CE5C7A72AA 6BC027330EE8DBAFD92E2E7AA8F21 D34DA855487BA5375475DD49846434 CEB093E24
 Adriana Belinda Quiroz Gallegos (MORENA)	A favor	C59E05C4E1823F5B9AA99D7B75E8E EA7DC14ACC7D8A5FE933B6B1C3AF8 C646C684163F242B2C03BCC5241795 882EB34395042EAA65C0EFB95651BD 1E502FF481
 Alejandro Avilés Álvarez (PVEM)	A favor	F290C94C0E3DCB94319542D80BC887 2604916B6DECB867BC707943801B5C 41A02B8DBC68A14E68BE299190AD56 F230EA39498C226DFAF22C7D215D7F 44ABF28A
 Alma Lidia de la Vega Sánchez (MORENA)	Ausentes	E234F55C18042AC3FE533B26435FF4 20CE20F286891D5E78EAE7F6D8DC6 C3E5AB53FD8A8BD9E2790F076A1B06 A714EC4DE7C56A8459BB2EA53F9235 3F1E256D3



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

Sexta Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión:12

29 de julio de 2025

NOMBRE TEMA 4.4. Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara el 11 de diciembre de cada año, como el "Día Nacional de la Talavera".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Ana Erika Santana González

(PVEM)

Ausentes

4CCC182DABF9E8C2D8EECA20A67C
337974BEA4FCB486CC70F7A3C35FB
B445ECD5D05CBF184142FA0F8BABA
0589367865FE1C13C9BB61D3371F63
BE7E70195339



Andrés Mauricio Cantú Ramírez

(PRI)

Ausentes

A2EA93D79104830C2FA8DDD7079C50
ADE102411A74E652C7B3FDCB89311B
BDF97FB8D38FBA4E2AEB3D2EFCCE
CB7F84B14F8960D03634D001F9F3167
A38DB30DB



Armando Corona Arvizu

(MORENA)

A favor

48821F5EE3AB0D2C02AAC5760E07D
E2A54A3968D88A61095E978F4F5EC9
390186C401AA8AC1AF8DB2639F1609
8B436BDE0D3A792A257D463DBCDBC
3FDA8BC611



Asael Hernández Gerón

(PAN)

A favor

FE26E394A12A176FDBFD66119C1239
0E6F6C9BD4A1893ECEF392A5CD784
EF2AB52840E63CE782484D5783CE9A
C069B809D4B6E63EE5063694AABD2
D1967DA124



Carlos Arturo Madrazo Silva

(PVEM)

Ausentes

298407A9C8431FDD86A4A37F85CFDB
0F08BB58CFDCF32BC74A4491EE8575
205EB6A55B2007857B50D7E57F95613
2A0684B57096DC4C41F509C77460D4
2949C41



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

Sexta Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesion:12

29 de julio de 2025

NOMBRE TEMA 4.4. Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara el 11 de diciembre de cada año, como el "Día Nacional de la Talavera".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

	Ausentes	5A6A24780FA476B02E71D6C697356F 4A891E1D56C2666865BDD9517E0BD2 12070E42946A7C4C60F8A027BD4600 F0031A6CB3891983C582971773C1E3 CAFC85AF
Carlos Enrique Canturosas Villarreal (PVEM)		
	A favor	99127129897152E36692A15181D2CFE F72752CA1041AA8F07B342754DAA48 D639C7ECDBA5E650C1820A5F07B47 02199C6546536A389E647FF5D8D6130 827131B
David Alejandro Cortés Mendoza (PAN)		
	A favor	5D49E9E7BA9067F8DABB7FC51AFE7 640318FFCDDDB9DDEF74C891B834F7 46B50416897987D211584C6F7066987 B52C5886C64602A747335E22B85E297 9F611EC6
Eva María Vázquez Hernández (PAN)		
	Ausentes	40D9F9EA04BCFFEF90E5C91815E59 D0A2933DFE89528D14E13BC59A4AC 93E4492515CE734995A780745D88C0F A9998BD9423E9B4DD81A943D91CF03 4C5180E39
Fernando Torres Graciano (PAN)		
	A favor	C1C2726C45F06F7A2538B5E7F3D53E 0BE597EDF9913F2770CE9B958E9B79 508A2CB4B455531AB73020B79B2BA8 03E7211B66D496804BC595E6041593D D5F6030
Francisco Adrián Castillo Morales (MORENA)		



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

Sexta Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión:12

29 de julio de 2025

NOMBRE TEMA 4.4. Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara el 11 de diciembre de cada año, como el "Día Nacional de la Talavera".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Graciela Ortiz González

Ausentes

AFFA9A45FF2BA21C1B5AE21DDB9B2
AFF2F37621AD6E76AE99DB2B267CF1
7F408EBCFA89FF1C6AA3F8DD2B0BD
FD6E4EB699411DC17C26D118FD0060
1DE8497687

(PRI)



Irma Juan Carlos

A favor

EFBD5CF5008EAF717E727ED443FDE
57234F09C1BF1CAC414027F0E36847
040F69B6981034EAF413C6479991E88
2E410BCC4C6CA8033A15E3B9EC698
BEEF344C8

(MORENA)



Jaime Humberto Pérez Bernabe

A favor

4C2580AD8B130C7724C2FAD4C7EA4
03585BEA33DD0AEBF759130B19F286
347DFC62968E6A2107F8446B9D8F9B
C1C4668191B7ECCB3E720A680094D7
29617F1C7

(MORENA)



Javier Taja Ramírez

Ausentes

D3218E4D7891F9A5C717DCBAAE25D
2DE3C87638BDCEAFC87939A2EC205
B708246EE73138315EAAAC36E4A7B12
381B8E77F588883B7B5EEB1D126B31
31F9C183CE

(MORENA)



Joaquín Zebadúa Alva

A favor

686977992EFACF35730943E3CEF9CF
D0145D988E1507ECEACB3CC12E925
2B24D3FC25CE2CAC590EDA957A51B
820FBBFE1EB8D70B63F44D5FF37449
6926644645

(MORENA)

Sexta Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión: 12

29 de julio de 2025

NOMBRE TEMA 4.4. Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara el 11 de diciembre de cada año, como el "Día Nacional de la Talavera".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Jorge Alberto Mier Acolt

(MORENA)

A favor

10706CF88A9B182D30BB389946814F
D840EB752A887F710645B89BD2489E
219E9CB21F2FB48613A313920AB1B9
1829C39DD948D1DE8A0E57C010EEB
7CD2624C1



José Luis Sánchez González

(PT)

Ausentes

89CECE24553E66134991D70A4FFAC1
0DBBD78AFD7CB81EEDC523156F1C8
3D49B845B5F79DBB055D017A99D132
7C59CD3538C2EB3D3214D67D3F69A
0848586B5B



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

F99FG8D835741CD58C48AA5A85F22D
2DE6556C8BD54B4AB83DD325C1C58
13FEBF4E4B3503E1B5082C26B83931
DDB00DF30505A7EFA053A9F12F714B
FE6CCAD5C



Manuel Vazquez Arellano

(MORENA)

Ausentes

EF078840937D194F4AE2E0E07540DF
B3C8E969533E0A03A2E9D9B85613B3
39DF5ECA90C8B72567A564B4FF754B
B9C879D6C796B3446B6BE4A086229F
6FEB2EB



Marcelo de Jesús Torres Cofino

(PAN)

A favor

93B0FADB7D61E8C7BCFF4774FD1B7
0CD6D84D6122C24D76657E4FCB3CD
BEA827757314AB747B3F8E304202FA
8E4EF3956D5C608BB62BE690C6C82A
19CAD5CDF7

Sexta Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión: 12

29 de julio de 2025

NOMBRE TEMA 4.4. Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara el 11 de diciembre de cada año, como el "Día Nacional de la Talavera".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



María del Rosario Orozco Caballero

(MORENA)

A favor

3D6C534C78824E4E108EEE3BF34B9F
839906D0853F1039EB8E2BA29A88FE
BDFF46403BAD45BA67DABBB24580B
71E76E9033B84427165D2F348A6F3C5
CE43FF04



Mario Miguel Carrillo Cubillas

(MORENA)

A favor

464CC9A35A41B4A977FD0862CC53C3
F0F656E067122754906EF0A07DBCBA
E4459A0DC983EE369836BF80A568FC
F92478F64020F35D9286F2BAC260AE
F4E0F1D3



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

87269BAAF9DAEAE5B488ADBD26A3
BF63313465B9336DFDE511BFF35F63
62E18F3A8132B572DE6251638731301
86300A96FFCAFC128BDC17DFCA915
F710E7EB2



Miguel Alejandro Alonso Reyes

(PRI)

A favor

768E3F80D6A2B0C286992EFC81D335
2BBF8E1296F0E8B91A85C77B15AD52
980F61B04F8111212CC1E612FC89793
39DA2078526EE2CCDB5736C64C0DE
853DB40B



Miguel Ángel Sánchez Rivera

(MC)

A favor

FEBDA912831000B3344A94E2B8B437
EE6BB6C04F990B72C5A7B535B5703E
D427BE1D677670E653F9CC3E106D7E
08B9CDFE90C5FD514D4E73965F261A
89475669



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

Sexta Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesion:12

29 de julio de 2025

NOMBRE TEMA 4.4. Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara el 11 de diciembre de cada año, como el "Día Nacional de la Talavera".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Napoleón Gómez Urrutia

(MORENA)

Ausentes

G16A7A8778B71E3B581DD12873CF03
CD880E8FE8BBFC8533EC9CDD166E5
FDCFAD83EF2F6FF67CEAA564E694
15226A1DD052F5C8287B590ABBC69A
E4D5190C72



Oscar Bautista Villegas

(PVEM)

A favor

2C953F0B1A4FABA89347624F02AF35
7B5680858B154F2582E437D6C107072
BE0F318C803E8BF94C64B37AADD09
1FC9E019E80F9BB73EC86D487C3C8
C3AF74E2C



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

(MORENA)

Ausentes

4DF2DA64BFF9C61366A511BD93F614
16874C9D72CDBF81074FB58D94FF50
40846BB43504BB8908FFC1A1A199C9
265C080A8033C24FC0CC4B5F2DB356
64C97946



Rosa María Castro Salinas

(MORENA)

A favor

D79B0DEE70AE8144CB4D389A145F7
B0173522C1934F6FEB9872006519146
EB4E08E4F73E6676342D24DAAF8B0D
01D11B64739AC1E99F85A068881F9A
789020F5



Sandra Patricia Palacios Medina

(MORENA)

A favor

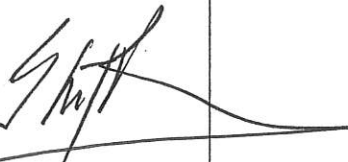
1E1BB4AC33458035D8BA4C0CEFF2C3
A8CE1CD5BBC4A5042F5BD67E39366
4D06D1A8951AA3FD2853946A9AAB78
368DEE05D8E18EDD6D13A8CAE95B9
D5E0427146D

Total 34

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara el 11 de diciembre de cada año, como el "Día Nacional de la Talavera".

Sexta Reunión Ordinaria.

29 de julio de 2025, en la Sala de Juntas de la Comisión de Gobernación y Población, Edificio D.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	Presidenta	 (Partido Revolucionario Institucional)			
	 Dip. Graciela Ortiz González				
2	Secretario	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Mario Miguel Carrillo Cubillas				
3	Secretario	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Francisco Adrián Castillo Morales				
4	Secretario	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Armando Corona Arvizu				
5	Secretaria	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Irma Juan Carlos				

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara el 11 de diciembre de cada año, como el "Día Nacional de la Talavera".

Sexta Reunión Ordinaria.

29 de julio de 2025, en la Sala de Juntas de la Comisión de Gobernación y Población, Edificio D.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
6	Secretario	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Jorge Alberto Mier Acolt				
7	Secretaria	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Adriana Belinda Quiroz Gallegos				
8	Secretario	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Joaquín Zebadúa Alva				
9	Secretario	 (Partido Acción Nacional)			
	 Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño				
10	Secretaria	 (Partido Acción Nacional)			
	 Dip. Eva María Vásquez Hernández				

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara el 11 de diciembre de cada año, como el "Día Nacional de la Talavera".

Sexta Reunión Ordinaria.

29 de julio de 2025, en la Sala de Juntas de la Comisión de Gobernación y Población, Edificio D.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
11	Secretario	 (Partido Verde Ecologista de México)			
	 Dip. Carlos Enrique Canturosas Villarreal				
12	Secretaria	 (Partido Verde Ecologista de México)			
	 Dip. Ana Erika Santana González				
13	Secretario	 (Partido del Trabajo)			
	 Dip. José Luis Sánchez González				
14	Secretario	 (Partido Revolucionario Institucional)			
	 Dip. Miguel Alejandro Alonso Reyes				
15	Secretario	 (Movimiento Ciudadano)			
	 Dip. Miguel Ángel Sánchez Rivera				

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara el 11 de diciembre de cada año, como el "Día Nacional de la Talavera".

Sexta Reunión Ordinaria.

29 de julio de 2025, en la Sala de Juntas de la Comisión de Gobernación y Población, Edificio D.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Rosa María Castro Salinas				
17	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Alma Lidia De La Vega Sánchez				
18	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez				
19	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Leonel Godoy Rangel				
20	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Napoleón Gómez Urrutia				

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara el 11 de diciembre de cada año, como el "Día Nacional de la Talavera".

Sexta Reunión Ordinaria.

29 de julio de 2025, en la Sala de Juntas de la Comisión de Gobernación y Población, Edificio D.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
21	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. María del Rosario Orozco Caballero				
22	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Sandra Patricia Palacios Medina				
23	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe				
24	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Javier Taja Ramírez				
25	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Manuel Vázquez Arrellano				

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara el 11 de diciembre de cada año, como el "Día Nacional de la Talavera".

Sexta Reunión Ordinaria.

29 de julio de 2025, en la Sala de Juntas de la Comisión de Gobernación y Población, Edificio D.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN

Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
26	Integrante	 (Partido Acción Nacional)			
	 Dip. David Alejandro Cortes Mendoza				
27	Integrante	 (Partido Acción Nacional)			
	 Dip. Asael Hernández Cerón				
28	Integrante	 (Partido Acción Nacional)			
	 Dip. Fernando Torres Graciano				
29	Integrante	 (Partido Verde Ecologista de México)			
	 Dip. Alejandro Avilés Álvarez				
30	Integrante	 (Partido Verde Ecologista de México)			
	 Dip. Oscar Bautista Villegas				

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara el 11 de diciembre de cada año, como el "Día Nacional de la Talavera".

Sexta Reunión Ordinaria.

29 de julio de 2025, en la Sala de Juntas de la Comisión de Gobernación y Población, Edificio D.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
31	Integrante	 (Partido Verde Ecologista de México)			
	 Dip. Carlos Arturo Madrazo Silva				
32	Integrante	 (Partido del Trabajo)			
	 Dip. Mary Carmen Bernal Martínez				
33	Integrante	 (Partido del Trabajo)			
	 Dip. Adrián González Naveda				
34	Integrante	 (Partido Revolucionario Institucional)			
	 Dip. Andrés Mauricio Cantú Ramírez				

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 4 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA MUJER AFROMEXICANA".

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación y Población de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el 4 de noviembre de cada año, como el "Día Nacional de la Mujer Afromexicana", suscrita por la Dip. Rosa María Castro Salinas, del Grupo Parlamentario de Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) **Expediente 2301.**

Esta comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, fracción XVI; 68; 77, numeral 1; 78; 80, numeral 1, fracción I, 82, numeral 1, 84 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, 167 numeral 4 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Minuta anteriormente señalada, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Gobernación y Población encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I.** En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa, materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta comisión.
- II.** En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los motivos y alcances de la iniciativa objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que las integran.
- III.** En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV.** Finalmente, se presenta el apartado "**RESOLUTIVOS**", en el que la Comisión de Gobernación y Población emite su decisión respecto de la iniciativa presentada, turnada y analizada.



ANTECEDENTES

1. En fecha 30 de abril de 2025 la Dip. Rosa María Castro Salinas del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó a esta soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el 4 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Mujer Afromexicana".
2. El 30 de abril de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Gobernación y Población de la LXVI Legislatura.
3. Con fecha 07 de mayo de 2025 se recibió turno en esta Comisión mediante oficio **No. D.G.P.L. 66-II-6-0533**, radicado en el expediente legislativo número **Exp. 2301**.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa en comento en su exposición de motivos establece lo siguiente:

Durante el periodo colonial desde el siglo XVI, personas del continente africano fueron traídas de manera forzada a la entonces Nueva España. Según los estudiosos del tema, entre ellos el pionero Gonzalo Aguirre Beltrán, "una de las principales causas fueron atender las demandas de las nuevas empresas de colonizadores, ante la caída demográfica de la población indígena y la prohibición de esclavizarla a partir de 1542".

"El comercio de personas esclavizadas se realizó de varias regiones del continente africano, fundamentalmente de la región de Senegambia, en el norte occidente, del centro Angola y Congo y también algunas fueron trasladadas desde África occidental. Las y los africanos provenían de diversas culturas, entre ellas mandingos, wolofs, brans y congos". Esta diversidad étnica significó una pluralidad de costumbres y concepciones del universo que, aunada a la diversidad de vías y pautas de integración en la estructura económica de la Colonia, crearon diferentes zonas de influencia africana con sus consecuentes manifestaciones culturales regionales. Su inclusión como una de las significativas raíces de la historia de México en la Constitución política de nuestro país, confirma el origen de la sociedad mexicana como una nación pluricultural. Debe hacerse notar que desde entonces llegaron miles de mujeres de origen africano que desempeñaron, como lo ha estudiado María Elisa Velázquez Gutiérrez, "trabajos destacados, no sólo en los cuidados de niños, personas enfermas y adultas, sino en diversas tareas económicas en casi todos los territorios novohispanos. También mujeres africanas y afrodescendientes participaron en motines y rebeliones y en la lucha cotidiana por conseguir la libertad y mejores condiciones económicas para ellas y sus familias".

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) "reconoció que la esclavitud y la trata de esclavos, en particular la trata transatlántica, fueron tragedias atroces en la historia de la humanidad, no sólo por su aborrecible barbarie, sino también por su magnitud, su carácter

organizado y, especialmente, su negación de la esencia de las víctimas". Con ello quedó de manifiesto la barbarie de este comercio de seres humanos y las problemáticas económicas y sociales que sufrieron las regiones de donde fueron secuestradas estas personas en el continente africano, así como en América Latina y el Caribe hasta hoy en día.

Bajo estas condiciones, el carácter estructural e institucional de la discriminación y el racismo de que han sido objeto las y los afromexicanos, se suma la ignorancia y los prejuicios existentes, lo que contribuye a mantenerlos en la invisibilidad, a causa de la discriminación racial, el desprecio por el color de la piel y la xenofobia, el racismo sistémico persiste y se reproduce en amplios sectores de la sociedad.

Por ello, resulta importante el reconocimiento de su derecho a la cultura, a su identidad; a participar en igualdad de condiciones en la vida política, económica y cultural del país. Asimismo, a mantener y fomentar sus propias formas de organización y sus culturas. También es indispensable que se reconozcan sus derechos al uso, disfrute y conservación de sus bienes naturales de su hábitat, y sus tierras. Este reconocimiento constitucional, no es una concesión, es el resultado de la lucha de mujeres y hombres afromexicanos que tienen décadas en un movimiento que ha luchado por la visibilización, el reconocimiento y el ejercicio de los derechos de las personas afromexicanas y que ha tenido resonancia a nivel nacional para ser reconocidos como colectividades culturalmente diferenciadas y existentes.

Sin embargo, es necesario continuar derrumbando muros, quitando obstáculos hasta conseguir erradicar el racismo, reivindicar sus derechos y su dignidad como mujeres afrodescendientes.

En este sentido es importante recordar que desde el año de 1992, 400 mujeres afrodescendientes de 32 países de América Latina se reunieron por primera vez en República Dominicana, enfrentando sus miedos y externando la fuerza para enfrentar juntas los desafíos y la violencia a la que han sido sometidas, en este primer Congreso, hablaron también de sexismo, discriminación racial, pobreza, migración, de la necesidad de acompañarse y de organizarse surgiendo la primera Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora (RMAAD), organización con enfoque interseccional, surgió para visibilizar las experiencias que atraviesan a las mujeres afrodescendientes y se propusieron generar estrategias para combatir las diferentes formas de violencia surgidas en los sistemas de poder. Su agenda reivindicó la lucha contra la opresión y la construcción de un espacio para compartir y acompañarse entre mujeres afrodescendientes de América Latina y el Caribe.

El enfoque interseccional comprendido desde una perspectiva multidimensional de las relaciones de poder permite observar las jerarquizaciones y comprender cómo estos sistemas generan privilegios para los que ejercen el poder y subordinan a aquellos que no lo tienen. "En términos generales, la interseccionalidad (Crenshaw 1989) propone que racismo y sexismo no pueden ser pensados de manera fragmentada debido a que éstas son las variables estructurantes de las desigualdades y discriminaciones presentes en la sociedad. Estas variables se fusionan y se co-constituyen como "hechos" biológicos en el entramado social naturalizando y reproduciendo las desigualdades económicas, raciales y de género (Lugones



2008; Stolcke 2000). Clase-raza-género-sexualidad conforman una matriz de dominación donde se produce una clasificación social y se genera una idea particular de lo que es ser "mujer negra" (Hill-Collins 2000)".

La lucha de las mujeres afrodescendientes fue también para ganar un lugar dentro del feminismo, se deben reconocer las diferencias, "el feminismo afrodescendiente se caracteriza por ser un movimiento político, social y cultural impulsado por mujeres africanas, afrodescendientes, afrolatinoamericanas, afrocaribeñas y de la diáspora que busca cuestionar, problematizar y reflexionar sobre las opresiones tanto de género como las raciales, y tienen como principal propuesta política explicar las realidades de las mujeres negras a partir de comprender que existe una articulación entre las categorías de raza, género, clase, sexualidad y colonialidad. Por tanto, la cuestión de la identidad y su recuperación, reapropiación y resignificación, serán fundamentales para llevar a cabo sus luchas".

Esa red de apoyo mutuo y comunidad generado en 1992, permitió que en los diferentes países de América Latina se replicara este ejercicio organizativo, en México, primero entre afromexicanas y luego con mujeres indígenas y mestizas. Surgieron organizaciones como la Asociación de Mujeres de la Costa (Amco), Mujeres Pescadoras del Manglar, la Red de Mujeres Afromexicanas, la Colectiva de la Costa Ña a Tunda en el estado de Oaxaca y en el estado de Guerrero, surgió la Red de Mujeres de la Costa Chica y Afrocaracolas; entre otras, surgió la Colectiva de Mujeres Afromexicanas en Movimiento (Muafro) entre la costa chica de Guerrero y Oaxaca, y muchas más, generando un movimiento de mujeres afromexicanas importante, que era parte del movimiento de pueblos negros que desde 1997 surgió bajo la iniciativa de Glynn Jemmot, sacerdote de Trinidad y Tobago, y más tarde del profesor Sergio Peñaloza, de la organización pionera, México Negro, AC.⁸ Movimiento que ha generado la reivindicación y el reconocimiento de su existencia como pueblos y comunidades afromexicanas en nuestro país.

Fue en el decimotercer Encuentro de los Pueblos Negros de Oaxaca y Guerrero, celebrado en Charco Redondo Tututepec, Oaxaca, en el año 2011, que surge como una demanda genuina "un movimiento de mujeres afromexicanas de Oaxaca que asume un papel protagónico y logra posicionar un discurso de reivindicación de su identidad y orgullo de pertenencia, que a la par pone al descubierto la añeja discriminación, el racismo, desigualdad, marginación y exclusión de la cual históricamente la mayoría de las mujeres negras ha sido y sigue siendo víctima".

Posterior a este surgimiento y avanzando el movimiento de mujeres en el año 2017 la colectiva Ña a Tunda y AMCO, AC, fundaron el encuentro de mujeres afromexicanas para seguir analizando, reflexionando y haciendo propuestas con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de las mujeres y la exigencia de ser incluidas en todos los ámbitos de la vida pública y en la toma de decisiones de todo aquello que les concierne.

Estas organizaciones surgen y se mantienen activas para visibilizar las luchas de las mujeres afromexicanas, teniendo como finalidad la erradicación del racismo sistémico y de la discriminación racial, por tal motivo, debemos partir de que en México siguen existiendo estas prácticas, según la encuesta nacional sobre discriminación llevada a cabo en el año 2022, cuyos

resultados a nivel nacional, señaló que una de cada cuatro personas reportó haber sido discriminada por al menos un motivo prohibido. En dicha encuesta los afroamericanos ocupan el segundo grupo con mayor prevalencia de discriminación, alcanzando un porcentaje de 34.3 por ciento, por motivos de tono de piel, manera de hablar, forma de vestir, arreglo personal, clase social, creencias religiosas, ser mujer u hombre, la etnicidad; entre otros motivos.

Según la mencionada encuesta en México, la discriminación se agudiza con las mujeres, más aún si son adultas mayores, indígenas, pobres, y peor aún, si son afroamericanas. Otros datos estadísticos del año 2020, en donde, por primera vez el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), incluyó en el censo a la población afroamericana como la tercera raíz cultural de México, en ese momento la población nacional autoadscrita fue de 2 millones 576 mil 213 personas, de las cuales la mayoría son mujeres, con 50.4 por ciento (1 millón 297 mil 617).

Las carencias, la discriminación y el racismo que viven, que padecen va más allá de lo cultural. Los resultados del censo contienen datos que confirman el olvido al que han sido sometidas las mujeres afroamericanas pues tienen un nivel mayor de analfabetismo que el promedio nacional, comparado con la población no afroamericana y la brecha es aún mayor entre mujeres y hombres. Sólo 15 por ciento de las mujeres afrodescendientes estudian, contra 34.8 por ciento de los hombres.

Si analizamos los datos por la población económicamente activa, la media nacional es de 62 por ciento, pero apenas llega a 48 por ciento en los municipios con mayoría de población afroamericana. Y si se desagrega por sexo, encontramos que apenas 25 por ciento de las mujeres son económicamente activas.

Los datos antes señalados reflejan el abandono de las políticas públicas para los afroamericanos y en especial para las mujeres, desde hace más de 500 años, se encuentran en el territorio nacional y hasta 2019 fue reconocida su existencia constitucionalmente, en septiembre de 2024 junto a los Pueblos Indígenas, fueron reconocidos como Sujetos de Derechos Público, sin duda, es un avance pero aún falta el establecimiento de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, intercultural y de género que permita el ejercicio y goce pleno de sus derechos, con perspectiva antirracista y antidiscriminatoria entendiendo las realidades de las afroamericanas desde la articulación entre las categorías de raza, género, clase, sexualidad y colonialismo.

Estas luchas permitirán avanzar en derechos que son elementales para la vida, que requieren urgente atención, como:

- El derecho a la salud y un sistema de cuidados.
- Derecho a la educación.
- Derecho a las mismas oportunidades que el resto de la población, para ser económicamente autónomas.
- Derecho a la tierra.
- Derecho al trabajo.

- *Derecho a la vivienda digna.*
- *Derecho a la participación de las mujeres afromexicanas en la vida pública y en la toma de decisiones dentro de sus comunidades, a nivel municipal, estatal y nacional.*
- *Derecho al libre desarrollo de su cultura y a su inclusión social.*
- *Derecho a una vida libre de violencia, sin racismo y sin discriminación por razón de raza, género, clase y por motivos de sexualizar sus cuerpos.*
- *Derecho a la justicia reparatoria y a gozar plenamente de los derechos humanos y libertades como todos los seres humanos.*

Este es un momento idóneo en México y en el mundo para que esos derechos y esas luchas de las mujeres afromexicanas tomen cause. El 17 de diciembre de 2024 se proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes, por las Naciones Unidas, en el que México asumió los retos, queda entonces empezar a materializar los compromisos, tanto internacionales, como a cumplir las leyes nacionales, para alcanzar los objetivos ahí planteados.

Por todo ello, considero que es relevante visibilizar a las mujeres afromexicanas, propongo que el 4 de noviembre, sea declarado el Día Nacional de la Mujer Afromexicana, como un reconocimiento a su participación en varios espacios municipales, estatales y nacionales, reivindicando su identidad, proyectando su historia y su riqueza cultural, y el importante papel que desempeñan en la vida comunitaria, así como su trascendencia nacional.

La conmemoración de esta fecha servirá para visibilizar a las mujeres afrodescendientes en reconocimiento de su trabajo, abriendo brecha en la lucha por sus derechos, en su aporte al movimiento feminista, en su incansable lucha que cotidianamente libran contra el racismo sistémico y la discriminación.

No se requiere retórica, se necesita el impulso de acciones y políticas concretas desde las diversas instituciones y autoridades de los tres niveles de gobierno y los poderes del Estado mexicano, para visibilizar a las mujeres afromexicanas, así como reivindicar y proteger sus derechos frente a la exclusión, racismo sistémico y violencia de que son objeto.

En virtud de lo anterior, la iniciativa de la Dip. Rosa María Castro Salinas, propone el siguiente:

Decreto por el que se declara el 4 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Afromexicana".

ÚNICO. El honorable Congreso de la Unión declara el 4 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Afromexicana".

TRANSITORIO.

Único. *El presente decreto entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Gobernación y Población, es competente para dictaminar la presente iniciativa, de conformidad con el artículo 39, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece la integración de Comisiones legislativas ordinarias, dando lugar al reconocimiento de la presente Comisión de esta LXVI Legislatura; asimismo, conforme lo establecido en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 67, numeral 1, fracción I, 68 y 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Esta dictaminadora realizó el análisis y valoración de la iniciativa en tratamiento mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos y con la información pública disponible al momento de la dictaminación, arrojando los siguientes resultados:

Esta Comisión dictaminadora coincide con la iniciante en el sentido de reconocer la importancia de las mujeres afromexicanas, así como del reconociendo de las adversidades raciales que enfrentan.

De acuerdo con Molina Guerrero¹ la historia de las mujeres afromexicanas comienza desde la llegada de los españoles, cuando en la Nueva España empezaron a llegar las primeras personas en situación de esclavitud desde el continente africano en los inicios del siglo XVI. Desde ese momento, sus tareas, actividades comerciales y vida cotidiana fueron forjando una identidad de la nación mexicana estrechamente ligada a la cultura africana.

Existía la esclavitud doméstica o interna, y ésta consistía en que un grupo de población afrodescendiente era sometida y vinculada a una casa o hacienda para realizar todo tipo de trabajos forzados. En este escenario, no había voz ni voto ni ningún tipo de reconocimiento social. Siendo aún más complejo y lento que para el caso de las mujeres indígenas y de las

¹ MOLINA GUERRERO, N. *La otra historia de las mujeres afromexicanas*. Cotidiano - Revista de la Realidad Mexicana, [s. l.], v. 34, n. 216, p. 19-26, 2019. Disponible en: <https://research.ebsco.com/linkprocessor/plink?id=6d4f646c-cf0a-3ecf-9f85-e806affbaff7>. Acceso em: 11 jun. 2025.

clases bajas, la paulatina participación política de la población afrodescendiente, invisibilizando su descendencia cultural.

Según el Censo de Población y Vivienda 2020², que incluyó la pregunta sobre la autoadscripción afrodescendiente por primera vez —reconociéndose ésta como la tercera raíz cultural en nuestro país— existen más de 2 millones 576 mil personas que se identifican como afrodescendientes; de las cuales el 50.4% son mujeres. Y aunque en todas las entidades federativas existe población que se auto reconoce afrodescendiente, el 61% de esta población se concentra en Guerrero, Estado de México, Veracruz, Oaxaca, Ciudad de México, Jalisco, Puebla y Guanajuato.

No obstante, la formación de una identidad negra o afromestiza en México ha estado desplazada por la identidad nacional y las identidades indígenas, lo que ha hecho que otras formas de identificación sean consideradas poblaciones exóticas y muy específicas, lo que ha causado una invisibilidad y ocultamiento del ser "negro".³

De acuerdo con un estudio, en México, las afrodescendientes suelen ser vistas de forma hipersexual y solo reconocidas por sus atributos físicos, en detrimento de otras capacidades, lo que perpetuó su condición de inferioridad y subordinación. De esta forma, es posible ver cómo elementos tales como la sexualización corporal, la discriminación y el racismo se entrelazan dentro de estos mismos actos violentos hacia las mujeres afrodescendientes, elementos que presentan una fuerte carga simbólica apoyada en la creencia de la subordinación natural de las mujeres, pero entrelazada también con los prejuicios asociados a su origen étnico y racial⁴.

La visibilización de esta población permite crear políticas públicas bajo esquemas libres de discriminación. Por ejemplo, el Decenio Internacional para las personas afrodescendientes 2015-2024⁵ permitió a la comunidad internacional reconocer que las personas afrodescendientes representan un grupo cultural específico cuyos derechos humanos necesitan protección y promoción, representando también la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que se enfrentan las personas afrodescendientes.

² https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/Boletin_Mujeres_CDMX_06-2023.pdf

³ González Collazo, O., & Rodríguez Barraza, A. (2023). Violencia de género. Un acercamiento a su expresión simbólica en mujeres afromexicanas. *Revista de El Colegio de San Luis*, 13(24).

⁴ Velázquez, M. E., & Iturralde, G. (2020). Afromexicanas: trayectoria, derechos y participación política. *Ciudad de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México*.

⁵ <https://www.un.org/es/observances/decade-people-african-descent/programme-activities>

Ahora bien, tal como se expone en la iniciativa que se dictamina, la afrodescendencia constituye el factor de interseccionalidad por excelencia, término que se introduce por Kimberlé Crenshaw en la Conferencia Mundial contra el Racismo en Sudáfrica en 2001, quien consideró que había categorías como la raza y el género que interseccionaban e influían en la vida de las personas. Para ella el racismo no tenía los mismos efectos sobre los hombres que sobre las mujeres negras y tampoco éstas vivían las consecuencias del sexismo de igual forma que las mujeres blancas. Partía de una estructura primaria donde interseccionaban a parte de la raza y el género la clase social, a la que se añadían otras desigualdades como la condición de mujeres inmigrantes⁶.

Así, la interseccionalidad no se trata de una suma de desigualdades, sino que cada una de éstas se interseccionan de forma diferente en cada situación personal y grupo social mostrando estructuras de poder existentes en el seno de la sociedad.

Cerrando con algunos datos en el Censo Poblacional 2020, la media nacional de afrodescendientes analfabetos era de 5.3 por ciento, mientras la nacional era casi un punto porcentual menor, este dato se muestra de mayor relevancia cuando al desagregarlo por género, las mujeres afrodescendientes presentan un mayor nivel de analfabetismo: 6.2%.

Por su parte, la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, mostró que el 31.6% de la población manifestó rechazo de que alguna persona afrodescendiente ocupe el máximo cargo institucional de la nación y el 10% expresó que le gustaría poco o nada que sea una mujer quien ocupe este cargo. De igual forma el 75% de la población señaló que sigue siendo discriminada por su tono de piel o su apariencia; y qué aún existe resistencia de un 39.9% de la población a compartir un espacio privado (como su casa) con una persona afrodescendiente.

Es por lo anterior, que esta Comisión considera oportuna la propuesta que se dictamina para declarar el 4 de noviembre como el Día Nacional de las Mujeres Afromexicanas, contribuyendo a la visualización de una cultura que ha permanecido por siglos oculta, visibilizando las adversidades que enfrentan en nuestra sociedad como un elemento de justicia social, reconociéndose la labor del feminismo afrodescendiente y las asociaciones que han trabajado en favor del reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres afromexicanas (mencionadas en la iniciativa que se dictamina) como son: Asociación de Mujeres de la Costa (Amco), Mujeres Pescadoras del Manglar, la Red de Mujeres Afromexicanas, la Colectiva de la Costa Ña a Tunda en el estado de Oaxaca y en el

⁶ Molina, C. E. (2012). ¿Qué es eso de la interseccionalidad? Aproximación al tratamiento de la diversidad desde la perspectiva de género en España. *Investigaciones feministas*, 3(1), 203-222.

estado de Guerrero, surgió la Red de Mujeres de la Costa Chica y Afrocaracolas; entre otras, surgió la Colectiva de Mujeres Afromexicanas en Movimiento (Muafro).

Finalmente, esta Comisión propone una modificación en el sentido de incorporar el plural en la declaratoria, pues la teoría feminista y el uso del lenguaje incluyente se decantan por la utilización del plural, en aras de visibilizar la diversidad de mujeres e identidades, ya que al promover que las mujeres sean nombradas estamos potenciando un cambio de mentalidades que contribuye a la creación de una sociedad más justa y equitativa.⁷

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Población de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados somete a la consideración, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 4 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LAS MUJERES AFROMEXICANAS".

ARTÍCULO ÚNICO. El Honorable Congreso de la Unión declara el 4 de noviembre de cada año, como el "Día Nacional de las Mujeres Afromexicanas".

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de septiembre de 2025.

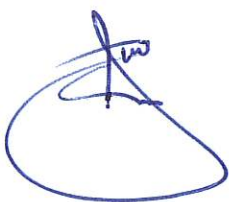


⁷ Guía para usos de lenguaje inclusivo y no sexista, Suprema Corte de Justicia de la Nación, <https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/sites/default/files/pagina-portal/2022-12/Gui%CC%81a%20para%20usos%20de%20lenguaje%20inclusivo%20y%20no%20sexista%20SCJN.pdf>

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara el 4 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional de las Mujeres Afromexicanas”.

Séptima Reunión Ordinaria.

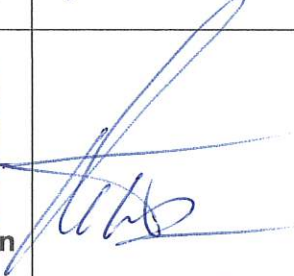
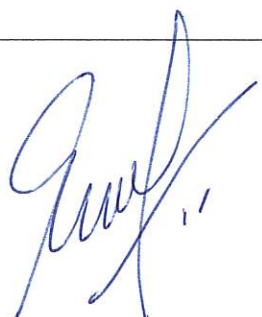
24 de septiembre de 2025, en el Patio Sur, Edificio A.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	Presidenta				
	 Dip. Graciela Ortiz González	 (Partido Revolucionario Institucional)			
2	Secretario				
	 Dip. Mario Miguel Carrillo Cubillas	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
3	Secretario				
	 Dip. Francisco Adrián Castillo Morales	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
4	Secretario				
	 Dip. Armando Corona Arvizu	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
5	Secretaria				
	 Dip. Irma Juan Carlos	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara el 4 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional de las Mujeres Afromexicanas”.

Séptima Reunión Ordinaria.

24 de septiembre de 2025, en el Patio Sur, Edificio A.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
6	Secretario	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Jorge Alberto Mier Acolt				
7	Secretaria	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Adriana Belinda Quiroz Gallegos				
8	Secretario	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Joaquín Zebadúa Alva				
9	Secretario	 (Partido Acción Nacional)			
	 Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño				
10	Secretaria	 (Partido Acción Nacional)			
	 Dip. Eva María Vásquez Hernández				

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara el 4 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional de las Mujeres Afromexicanas”.

Séptima Reunión Ordinaria.

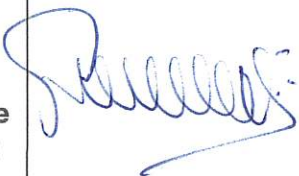
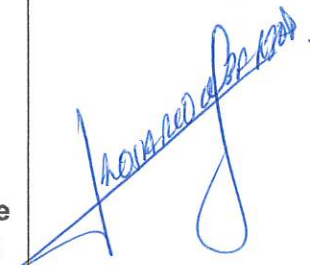
24 de septiembre de 2025, en el Patio Sur, Edificio A.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
11	Secretario				
	 Dip. Carlos Enrique Canturosas Villarreal	 (Partido Verde Ecologista de México)			
12	Secretaria				
	 Dip. Ana Erika Santana González	 (Partido Verde Ecologista de México)			
13	Secretario				
	 Dip. José Luis Sánchez González	 (Partido del Trabajo)			
14	Secretario				
	 Dip. Miguel Alejandro Alonso Reyes	 (Partido Revolucionario Institucional)			
15	Secretario				
	 Dip. Miguel Ángel Sánchez Rivera	 (Movimiento Ciudadano)			

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara el 4 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional de las Mujeres Afromexicanas”.

Séptima Reunión Ordinaria.

24 de septiembre de 2025, en el Patio Sur, Edificio A.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16	Integrante				
	 Dip. Rosa María Castro Salinas	 morena La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
17	Integrante				
	 Dip. Alma Lidia De La Vega Sánchez	 morena La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
18	Integrante				
	 Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	 morena La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
19	Integrante				
	 Dip. Leonel Godoy Rangel	 morena La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
20	Integrante				
	 Dip. María del Rosario Orozco Caballero	 morena La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara el 4 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional de las Mujeres Afromexicanas”.

Séptima Reunión Ordinaria.

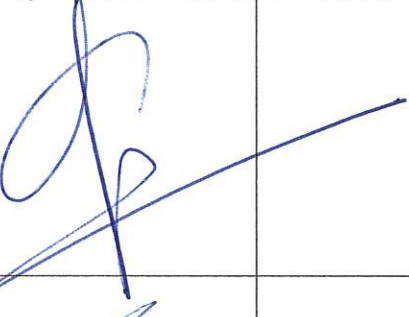
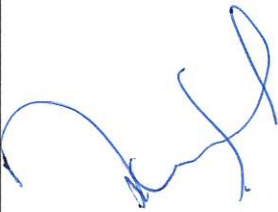
24 de septiembre de 2025, en el Patio Sur, Edificio A.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
21	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Sandra Patricia Palacios Medina				
22	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe				
23	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Javier Taja Ramírez				
24	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Manuel Vázquez Arrellano				
25	Integrante	 (Partido Acción Nacional)			
	 Dip. David Alejandro Cortes Mendoza				

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara el 4 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional de las Mujeres Afromexicanas”.

Séptima Reunión Ordinaria.

24 de septiembre de 2025, en el Patio Sur, Edificio A.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
26	Integrante				
	 Dip. Asael Hernández Cerón	 (Partido Acción Nacional)			
27	Integrante				
	 Dip. Fernando Torres Graciano	 (Partido Acción Nacional)			
28	Integrante				
	 Dip. Alejandro Avilés Álvarez	 (Partido Verde Ecologista de México)			
29	Integrante				
	 Dip. Carlos Arturo Madrazo Silva	 (Partido Verde Ecologista de México)			
30	Integrante				
	 Dip. Mary Carmen Bernal Martínez	 (Partido del Trabajo)			

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara el 4 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional de las Mujeres Afromexicanas”.

Séptima Reunión Ordinaria.

24 de septiembre de 2025, en el Patio Sur, Edificio A.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
31	Integrante				
	 Dip. Adrián González Naveda	 (Partido del Trabajo)			
32	Integrante				
	 Dip. Andrés Mauricio Cantú Ramírez	 (Partido Revolucionario Institucional)			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Palacio Legislativo de San Lázaro, 17 de septiembre de 2025

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 39, 44 y 45 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*; y los artículos 67, numeral 1, 68, 80, 82, 84, 157, 158, 176 y demás aplicables del *Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*; somete a consideración del Pleno el presente **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, presentada por los Diputados Joaquín Zebadúa Alva y Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez, del Grupo Parlamentario Morena y la senadora Karen Castrejón Trujillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, elaborado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

1. En el apartado “**ANTECEDENTES**” se hace constar la información relativa al procedimiento legislativo de la Iniciativa con proyecto de Decreto y de la recepción del turno, así como los trabajos previos de esta Comisión Legislativa dictaminadora.
2. En el apartado correspondiente al “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**” se sintetiza el alcance del proyecto de Decreto contenido en la Iniciativa correspondiente.
3. En el capítulo “**CONSIDERACIONES**”, se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan la resolución de esta dictaminadora.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4. En el capítulo "**DECRETO**", esta Comisión emite su decisión respecto de las propuestas contenidas en la Iniciativa de estudio.

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en fecha 16 de julio del 2025, los Diputados Joaquín Zebadúa Alva y Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez, del Grupo Parlamentario Morena y la Senadora Karen Castrejón Trujillo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*.
2. Mediante oficio CP2R1A.-1220, el día 21 de julio la Mesa Directiva turnó, a esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Iniciativa detallada previamente, para su análisis y dictaminación.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa propone adicionar diversas disposiciones a la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* (LGEEPA) con el objeto de incorporar en su marco jurídico el concepto y regulación de las Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por México en el marco del *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (CDB) y, particularmente, con la Meta 3 del Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal adoptado en 2022.

La exposición de motivos fundamenta la propuesta en el reconocimiento del derecho humano a un medio ambiente sano, conforme a los artículos 1º y 4º constitucionales, y a la línea jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece la doble dimensión de dicho derecho objetiva/ecologista y subjetiva/antropocéntrica, así como la función ecológica de la propiedad (arts. 25 y 27 CPEUM). Se destaca que las OMEC son zonas geográficamente delimitadas, distintas de las áreas naturales protegidas, que aseguran resultados sostenidos y



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

efectivos en materia de conservación de la biodiversidad in situ, incluyendo valores culturales, espirituales y socioeconómicos asociados.

En el plano normativo, la reforma adiciona la fracción XXIV Bis al artículo 3o de la LGEEPA para definir las OMEC; la fracción VIII Bis al artículo 5o para establecer como facultad de la Federación su reconocimiento, registro, monitoreo, evaluación y promoción; y un nuevo Capítulo IV al Título Segundo, que comprende los artículos 87 Bis 3 al 87 Bis 6. Estos artículos precisan los criterios para su reconocimiento, el mandato reglamentario para establecer procedimientos de identificación y monitoreo, la creación del Registro Nacional de OMEC a cargo de la CONANP, y el acceso a instrumentos económicos para quienes obtengan dicho reconocimiento.

Los artículos transitorios disponen la entrada en vigor a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; el plazo de 180 días para que el Ejecutivo Federal expida el Reglamento respectivo; y la obligación de las entidades federativas de armonizar su normatividad.

La reforma busca fortalecer la rendición de cuentas y la evaluación del impacto de las políticas ambientales desde una perspectiva global y multilateral, en congruencia con los artículos 1º, 4º y 25 constitucionales, que establecen el derecho a un medio ambiente sano; el desarrollo integral y sustentable, y el principio de progresividad de los derechos humanos. Además, se alinea con lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que facultan a los legisladores para presentar iniciativas de reforma legal, en el tenor literal siguiente:

"DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Único. Se **adicionan** la fracción XXIV Bis al artículo 3o; la fracción VIII Bis al artículo 5o, y el Capítulo IV al Título Segundo que comprende los artículos 87 Bis 3, 87 Bis 4,



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

87 Bis 5 y 87 Bis 6, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 3 - Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XXIV.

XXIV Bis.- Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas: Zonas delimitadas geográficamente, que no sean un área natural protegida y que estén gobernadas y gestionadas de manera tal, que logren en forma sostenida resultados eficaces, efectivos, positivos y duraderos para la conservación de la diversidad biológica in situ, con funciones y servicios asociados de los ecosistemas y, donde proceda, valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local;

XXV. a XXXIX. ...

ARTÍCULO 5.- Son facultades de la Federación:

I. a VIII.

VIII Bis. - El reconocimiento, registro, monitoreo, evaluación y promoción de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas, en coordinación con las instancias competentes.

XIX. a XXII. ...

TÍTULO SEGUNDO

Biodiversidad

CAPÍTULOS I. A III. ... CAPÍTULO IV

OTRAS MEDIDAS EFICACES DE CONSERVACIÓN BASADAS EN ÁREAS

Artículo 87 Bis 3.- Para el reconocimiento de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas, la Secretaría debe considerar los siguientes criterios:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL
EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN
AL AMBIENTE**

- I. Carecer de una designación como área natural protegida;**
- II. Contar con límites geográficos claramente definidos y que permitan cartografiar la zona;**
- III. La demostración de las personas interesadas sobre las evidencias de conservación sostenida y efectiva de la biodiversidad o de funciones ecosistémicas a través del tiempo;**
- IV. Contar con un esquema de participación social, gobernanza y gestión adecuada a las características de la zona;**
- V. Tener vinculación con territorios de pueblos originarios y afromexicanos, comunidades agrarias y ejidales, sitios sagrados, prácticas tradicionales valores bioculturales y locales, y o**
- VI. Los demás que se establezcan en el Reglamento que al efecto se expida, tendientes a demostrar las evidencias de conservación sostenida y efectiva de la biodiversidad o funciones ecosistémicas en el área;**

Artículo 87 Bis 4. El Reglamento que al efecto se expida establecerá las características, procedimientos, requisitos y mecanismos para la identificación, reconocimiento, monitoreo y vigilancia de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas.

Artículo 87 Bis 5.- El Registro Nacional de Otras Medidas Efectivas de Conservación de México, es el instrumento único a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para el registro, organización, actualización y difusión de información de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas reconocidas por la Secretaría.

Artículo 87 Bis 6.- Las personas que obtuvieron el reconocimiento de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas podrán acceder a los instrumentos económicos previstos en la presente Ley.

TRANSITORIOS



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo Federal deberá emitir el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Otras Medidas eficaces de Conservación Basadas en Áreas, en un plazo que no excederá de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. Las Entidades Federativas deberán adecuar sus leyes, reglamentos demás disposiciones aplicables, a lo establecido en el presente Decreto.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 68, 80 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, **esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales resulta competente para dictaminar la Iniciativa** con proyecto de Decreto descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA.- Las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, coincidimos con los Diputados Joaquín Zebadúa Alva y Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez, del Grupo Parlamentario Morena, y la Senadora Karen Castrejón Trujillo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la necesidad de incorporar en nuestro marco normativo ambiental el reconocimiento de otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, como otro elemento que permita la protección de nuestros recursos naturales.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

TERCERA.- La Iniciativa de estudio cuenta con **fundamentación Constitucional** en los artículos 4o y 27 de nuestro máximo ordenamiento jurídico, que reconocen los derechos humanos relativos a la protección del medio ambiente y al uso de los recursos naturales.

Los citados artículos establecen literalmente:

"Artículo 4o.- ...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

...

Artículo 27.- ...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

..."

CUARTA.- La iniciativa presentada por los Diputados Joaquín Zebadúa Alva y Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez, del Grupo Parlamentario Morena, y la Senadora Karen Castrejón Trujillo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México se fundamenta en el **principio de progresividad de los derechos humanos, establecido en el artículo 1º constitucional**, el cual obliga a las autoridades a implementar acciones que fortalezcan de manera permanente la protección de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

estos derechos, sin permitir retrocesos ello, **el Estado debe avanzar de manera constante hacia la ampliación, mejora y fortalecimiento del goce y ejercicio efectivo de los derechos humanos.** En ese sentido, toda acción legislativa debe orientarse a **expandir la protección y garantía de los derechos,** especialmente aquellos vinculados a grupos en situación de vulnerabilidad y a temas de interés público prioritario, como el **medio ambiente sano y la educación.**

QUINTA.- Consagración del principio de armonización internacional, la reforma incorpora directamente los compromisos internacionales asumidos por México en el marco de la Agenda 2030, en concordancia con el artículo 133 constitucional. Esta incorporación garantiza la supremacía normativa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y facilita su operatividad en el derecho interno.

SEXTA.- Refuerzo del principio de transversalidad en la política ambiental, establecer los ODS como principio rector en la LGEEPA promueve la convocatoria y alineación de políticas públicas de diferentes ámbitos (agua, salud, clima), cumpliendo con el mandato constitucional del desarrollo integral sustentable artículo 25 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esto impulsa una gobernanza más eficaz y coherente con los desafíos globales.

SÉPTIMA.- Legitimación del acceso a seguimiento y evaluación global, al exigir metas e indicadores alineados con los ODS en los instrumentos de planeación ambiental, se sostiene un sistema de rendición de cuentas riguroso, comparable y transparente lo que es indispensable según la Estrategia Legislativa para la Agenda 2030 de la Cámara de Diputados.

El Legislativo al integrar parte de los ODS en la LGEEPA, consolida las exigencias internacionales para la implementación de la Agenda 2030, al formular leyes e incorporar nuevos conceptos que abonan en la protección de los recursos naturales.

OCTAVA.- Alineación con la Estrategia Nacional de Agenda 2030, la reforma es compatible con la Estrategia Nacional de Implementación de la Agenda 2030, que promueve la inclusión de los ODS en todos los niveles de gobierno. Esta

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

armonización legal fortalece la estructura institucional para cumplir objetivos comunes de desarrollo sostenible.

NOVENA.- Su reconocimiento ayudaría ampliar la cobertura de conservación para alcanzar metas globales, como la Meta 3 del Marco Kunming-Montreal (conservar al menos el 30% de tierra y agua mediante áreas protegidas y OMEC). 4, En ese sentido, es viable la modificación, toda vez que se ajusta a lo previsto en los artículos 25 y 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; aunado a que es congruente con el marco general de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)*. La incorporación de definiciones claras y un capítulo específico sobre OMEC, fortalecerá el Título Segundo de la Ley, sin contradecir el régimen vigente de Áreas Naturales Protegidas (ANP). Asimismo, la modificación contribuiría a: La ampliación de la superficie bajo esquemas efectivos de conservación, contribuyendo a la Meta 30x30 del Marco Mundial de Biodiversidad. Fortalecer la conectividad ecológica entre ANP y ecosistemas estratégicos, mejorando la integridad de corredores biológicos. Canalizar apoyos económicos a comunidades que voluntariamente destinan territorio a la conservación, promoviendo corresponsabilidad. Establecer mayor capacidad de respuesta frente a amenazas como tala ilegal, cambio de uso de suelo, cacería furtiva y fragmentación del hábitat.

El reconocimiento de estas herramientas de conservación, como se ha mencionado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) es una oportunidad para visibilizar la conservación efectiva a largo plazo, a partir de una serie de formas de gobernanza y gestión aplicadas por un conjunto diverso de actores, incluyendo a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, el sector privado y los organismos gubernamentales.

DÉCIMA.- A nivel internacional el Grupo de Trabajo de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas destaca sobre las OMEC, los siguientes beneficios en su implementación¹:

¹ Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Reconociendo y reportando otras Medidas efectivas de conservación basadas en áreas, consultado el 28 de agosto de 2025, disponible en: <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/PATRS-003-Es.pdf>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

- Conservación de ecosistemas, hábitats y corredores de vida silvestre;
- Apoyo a la recuperación de especies amenazadas;
- Mantenimiento de las funciones y servicios ecosistémicos;
- Mejoramiento de la resiliencia ante amenazas; y
- Conservación y conectividad entre los remanentes de ecosistemas fragmentados dentro de paisajes degradados.

La incorporación de estas medidas amplía el alcance de conservación y contribuye al cumplimiento de metas globales, como la Meta 3 del Marco Global de Biodiversidad Kunming-Montreal, que busca *"garantizar y hacer posible que al menos un 30% de las zonas terrestres y de aguas continentales y de las zonas marinas y costeras se conserven y gestionen eficazmente como en áreas naturales protegidas, conectividad, gobernanza efectiva y otras medidas de conservación basadas en áreas"*².

DÉCIMA PRIMERA.- México en octubre de 2024, en el marco de la Conferencia sobre Diversidad Biológica (COP16) celebró el inicio de MEx30x30, proyecto clave para la conservación del 30% del territorio mexicano en 2030. Con la aprobación de esta iniciativa se incorpora una herramienta más a la legislación que permita cumplir con el objetivo fijado por México, instrumentando una nueva estrategia de conservación.

DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo con la IUCN, las OMEC deben proteger de manera efectiva uno o más de los siguientes componentes de la biodiversidad nativa³:

- *Especies y hábitats escasos, amenazados o en peligro de extinción, y los ecosistemas que los sustentan, incluyendo a las especies y los sitios identificados en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN, la Lista Roja de Ecosistemas o sus equivalentes nacionales.*
- *Ecosistemas naturales representativos.*
- *Áreas con un alto nivel de integridad o ecológicamente prístinas, que se caracterizan por la presencia de todo el grupo de especies nativas*

² Biodiversidad Mexicana, Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal, consultado el 28 de agosto de 2025, disponible en: <https://www.biodiversidad.gob.mx/planeia/internacional/cbd/marco-mundial-de-biodiversidad-post-2020>

³ Ibidem, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL
EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN
AL AMBIENTE**

y que apoyan los procesos ecológicos. Estas áreas están intactas o en proceso de restauración bajo el sistema de gestión propuesto.

- Especies y ecosistemas con rangos de distribución restringidos en entornos naturales.
- Congregaciones importantes de especies, para lo que se toman en cuenta los periodos de migración o desove.
- Ecosistemas especialmente importantes para las etapas de vida de las especies, su alimentación, descanso, muda y reproducción.
- Áreas de importancia para la conectividad ecológica o para conectar una red de conservación dentro de un paisaje terrestre o marino.
- Áreas que prestan servicios ecosistémicos vitales, como agua limpia y almacenamiento de carbono, además de permitir la conservación in situ de la diversidad biológica.
- Especies y hábitats que son importantes para el uso humano desde una perspectiva tradicional, como plantas medicinales nativas, y que además permiten la conservación in situ de la biodiversidad.

DÉCIMA TERCERA.- Esta Comisión considera fundamental contar con definiciones claras en la normativa y con un enfoque específico de conservación que complemente, sin contradecir, el sistema de Áreas Naturales Protegidas (ANP). Esto permitirá fortalecer la conectividad ecológica entre las ANP y otros ecosistemas estratégicos, mejorar el funcionamiento de los corredores biológicos, ambientales o de protección de recursos naturales; además de facilitar una vigilancia más oportuna ante amenazas como la tala ilegal, el cambio de uso de suelo, la cacería furtiva y la fragmentación del hábitat, al tener mayores facultades de monitoreo y evaluación⁴.

⁴ Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Las "Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas" (OMEC) ofrecen una oportunidad clave para la conservación de la biodiversidad, consultado el 28 de agosto de 2025, disponible en: <https://iucn.org/es/news/américa-del-sur/202111/las-otras-medidas-efectivas-de-conservacion-basadas-en-areas-omec-ofrecen-una-oportunidad-clave-para-la-conservacion-de-la-biodiversidad>

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL
EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN
AL AMBIENTE**

Para mejor comprensión de la reforma, se presenta la propuesta en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO EN LA INICIATIVA	PROPUESTA EN EL PROYECTO DE DICTAMEN
Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por: I. a XXIV. ... SIN CORRELATIVO SIN CORRELATIVO	Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por: I. a XXIV. ... XXIV Bis.- Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas: Zonas delimitadas geográficamente, que no sean un área natural protegida y que estén gobernadas y gestionadas de manera tal, que logren en forma sostenida resultados eficaces, efectivos, positivos y duraderos para la conservación de la diversidad biológica in situ, con funciones y servicios asociados de los ecosistemas y, donde proceda, valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local;	Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por: I. a XXIV. ... XXIV Bis.- Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas: Zonas delimitadas geográficamente, que no sean un área protegida y que estén gobernadas y gestionadas de manera tal, de lograr en forma sostenida resultados positivos y duraderos para la conservación de la diversidad biológica in situ, con funciones y servicios asociados de los ecosistemas y, donde proceda, valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local; XXV. a XXXIX. ...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

	XXV. a XXXIX. ...	
Artículo 5.- Son facultades de la Federación: I. a VIII. ... SIN CORRELATIVO	Artículo 5.- Son facultades de la Federación: I. a VIII. ... VIII Bis.- El reconocimiento, registro, monitoreo, evaluación y promoción de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas, en coordinación con las instancias competentes. XIX a XXII. ...	Artículo 5.- Son facultades de la Federación: I. a VIII. ... VIII Bis.- El reconocimiento, registro, monitoreo, evaluación y promoción de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas, en coordinación con las instancias competentes. IX a XXII. ...
	TÍTULO SEGUNDO Biodiversidad	TÍTULO SEGUNDO Biodiversidad

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL
EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN
AL AMBIENTE**

SIN CORRELATIVO	CAPÍTULOS I. a III. ... CAPÍTULO IV. OTRAS MEDIDAS EFICACES DE CONSERVACIÓN BASADAS EN AREAS Artículo 87 Bis 3.- Para el reconocimiento de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas, la Secretaría debe considerar los siguientes criterios: I. Carecer de una designación como área natural protegida; II. Contar con límites geográficos claramente definidos y que permitan cartografiar la zona; III. La demostración de las personas interesadas sobre las evidencias de conservación sostenida y efectiva de la biodiversidad o de funciones ecosistémicas a través del tiempo;	CAPÍTULOS I. a III. ... CAPÍTULO IV. DE LAS OTRAS MEDIDAS EFICACES DE CONSERVACIÓN BASADAS EN ÁREAS Artículo 87 Bis 3. Para el reconocimiento de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas, la Secretaría debe considerar los siguientes criterios: I. Carecer de una designación como área natural protegida; II. Contar con límites geográficos claramente definidos y que permitan cartografiar la zona; III. La demostración de las personas interesadas sobre las evidencias de conservación sostenida y efectiva de la biodiversidad o de funciones
-------------------------------	---	--

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL
EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN
AL AMBIENTE**

	IV. Contar con un esquema de participación social, gobernanza y gestión adecuada a las características de la zona; V. Tener vinculación con territorios de pueblos originarios y afromexicanos, comunidades agrarias y ejidales, sitios sagrados, prácticas tradicionales valores bioculturales y locales, y o VI. Los demás que se establezcan en el Reglamento que al efecto se expida, tendientes a demostrar las evidencias de conservación sostenida y efectiva de la biodiversidad o funciones ecosistémicas en el área;	ecosistémicas a través del tiempo; IV. Contar con un esquema de participación social, gobernanza y gestión adecuada a las características de la zona; V. Tener vinculación con territorios de pueblos indígenas y afromexicanos, comunidades agrarias y ejidales, sitios sagrados, prácticas tradicionales o valores bioculturales y locales, y VI. Los demás que se establezcan en el Reglamento que al efecto se expida, tendientes a demostrar las evidencias de conservación sostenida y efectiva de la biodiversidad o funciones ecosistémicas en el área;
	Artículo 87 Bis 4. El Reglamento que al efecto se expida establecerá las características, procedimientos, requisitos y mecanismos para la identificación,	Artículo 87 Bis 4. El Reglamento que al efecto se expida establecerá las características, procedimientos, requisitos y mecanismos para la identificación,

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL
EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN
AL AMBIENTE**

SIN CORRELATIVO	reconocimiento, monitoreo y vigilancia de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas.	reconocimiento, monitoreo y vigilancia de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas.
SIN CORRELATIVO	Artículo 87 Bis 5.- El Registro Nacional de Otras Medidas Efectivas de Conservación de México, es el instrumento único a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para el registro, organización, actualización y difusión de información de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas reconocidas por la Secretaría.	Artículo 87 Bis 5. El Registro Nacional de Otras Medidas Efectivas de Conservación de México, es el instrumento único a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para el registro, organización, actualización y difusión de información de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas reconocidas por la Secretaría.
SIN CORRELATIVO	Artículo 87 Bis 6.- Las personas que obtuvieron el reconocimiento de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas podrán acceder a los instrumentos económicos previstos en la presente Ley.	Artículo 87 Bis 6. Las personas que obtuvieron el reconocimiento de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas podrán acceder a los instrumentos económicos previstos en la presente Ley.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales emite **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES** a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL
EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN
AL AMBIENTE**

de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para que sea sometida a la consideración del Pleno de la Cámara Diputados bajo el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adicionan** la fracción XXIV Bis al artículo 3o; la fracción VIII Bis al artículo 5o, y el Capítulo IV al Título Segundo que comprende los artículos 87 Bis 3, 87 Bis 4, 87 Bis 5 y 87 Bis 6, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para quedar como sigue:

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XXIV.

XXIV Bis.- Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas: Zonas delimitadas geográficamente, que no sean un área protegida y que estén gobernadas y gestionadas de manera tal, de lograr en forma sostenida resultados positivos y duraderos para la conservación de la diversidad biológica in situ, con funciones y servicios asociados de los ecosistemas y, donde proceda, valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local;

XXV. a XXXIX.

Artículo 5o.- Son facultades de la Federación:

I. a VIII. ...

VIII Bis.- El reconocimiento, registro, monitoreo, evaluación y promoción de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas, en coordinación con las instancias competentes.

IX. a XXII. ...

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL
EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN
AL AMBIENTE**

TÍTULO SEGUNDO

Biodiversidad

CAPÍTULOS I. a III. ...

CAPÍTULO IV.

DE LAS OTRAS MEDIDAS EFICACES DE CONSERVACIÓN BASADAS EN ÁREAS

Artículo 87 Bis 3. Para el reconocimiento de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas, la Secretaría debe considerar los siguientes criterios:

- I. Carecer de una designación como área natural protegida;**
- II. Contar con límites geográficos claramente definidos y que permitan cartografiar la zona;**
- III. La demostración de las personas interesadas sobre las evidencias de conservación sostenida y efectiva de la biodiversidad o de funciones ecosistémicas a través del tiempo;**
- IV. Contar con un esquema de participación social, gobernanza y gestión adecuada a las características de la zona;**
- V. Tener vinculación con territorios de pueblos indígenas y afromexicanos, comunidades agrarias y ejidales, sitios sagrados, prácticas tradicionales o valores bioculturales y locales, y**
- VI. Los demás que se establezcan en el Reglamento que al efecto se expida, tendientes a demostrar las evidencias de conservación sostenida y efectiva de la biodiversidad o funciones ecosistémicas en el área;**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo 87 Bis 4. El Reglamento que al efecto se expida establecerá las características, procedimientos, requisitos y mecanismos para la identificación, reconocimiento, monitoreo y vigilancia de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas.

Artículo 87 Bis 5. El Registro Nacional de Otras Medidas Efectivas de Conservación de México, es el instrumento único a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para el registro, organización, actualización y difusión de información de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas reconocidas por la Secretaría.

Artículo 87 Bis 6. Las personas que obtuvieron el reconocimiento de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas podrán acceder a los instrumentos económicos previstos en la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo Federal deberá emitir el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Otras Medidas eficaces de Conservación Basadas en Áreas, en un plazo que no excederá de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. Las Entidades Federativas deberán adecuar sus leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, a lo establecido en el presente Decreto.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL
EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN
AL AMBIENTE**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 17 de septiembre de 2025.

**SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE
LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.**



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión: 10

17 de septiembre de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA a) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por los diputados: Joaquín Zabadúa Alva; Xóchitl Nashielly Zagal, del Grupo Parlamentario de Morena y la Senadora Karen Castrejón Trujillo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Diputado	Posición	Firma
 Ariadna Barrera Vázquez (MORENA)	A favor	430A9CF1B03819EC08EA4404CBF1C B86DB13EE4B0054366DFBF1BEA2E 872D7D7A5E3C019A62DE37862C4B0 C6237E01FB10D098C5DE095F0C903 04498B5898A5F
 Asael Hernández Cerón (PAN)	A favor	4601D38A713336D8A2151CC2B9E8A 48AF2E1E16B06117A6BC8B260F138 2AECADFDC82EDC1BAE42CBAB629F 54674CB471201CA54031D893173616 8530EF3A33B5A
 Daniel Campos Plancarte (MORENA)	A favor	012791D37CE503DC2C5D939F4EC83 EF01C9D9C5A51237F077F248CEA77 517578756CF9150AC7F8CF0B4D6D5 6213BFA6B8735CEA9F74A289364F2 5138532075AF
 Diana Castillo Gabino (PT)	A favor	AEB8F62F950E9FF9D01A0598F2343 E2E9B7E6794BF8C3A1AC95AE06FB 57EEE6B17714B2570F48E55DB9B37 CE005CAC74BFD4723EB2368083AB0 50264655D21CB

**DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI**

Número de sesión: 10

17 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA a) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por los diputados: Joaquín Zabadúa Alva; Xóchitl Nashielly Zagal, del Grupo Parlamentario de Morena y la Senadora Karen Castrejón Trujillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

(PAN)

A favor

4A4056775B941D563808A0BDFB007
F73EECBBA22879F03686F5018D2B4
0DDB978F1E882AC06F7B3D0CE4F9
8DAACE260FF86470D8DC320087A92
9508274871CE3



Ernesto Núñez Aguilar

(PVEM)

A favor

521D4599F35434CBFFCC6DB647C65
7E244AF60A1D28273E9B4C1BF1CF4
0A98FD8E3ACF6CAF9C2DF95A1C55
14030887A12589001C43C11A597D98
1508DF1644BB



Fausto Gallardo García

(PVEM)

A favor

1730EAEAFBE0292C41E50A2A79D3E
B25A31E7D68825D845C04BC0E65F4
12C9857CDFBF23A3A857279FB5803
6292363714C72DCA8BF685605218B0
E5E3EE9A03F



Fidel Daniel Chimal García

(PAN)

A favor

A360954A4E15287350226B8CBE25A
BB9D72037C35E4D1A9552FBAA8F90
6BD6B496224AD7DBB212985B4B0F7
49C346842F26D9CAA8EF4EAE76C
E896509DD1E0B



Gabino Morales Mendoza

(MORENA)

A favor

36691B4677E481ACB0EB7E84219D7
2AF1A5609EE315B22CF96DE7FDF1B
BCCD7FB510C948367794A7F2A979F
C92E9A84CE72555CD6F5E664A9EE0
0B460DAF73C2



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión:10

17 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA a) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por los diputados: Joaquín Zabadúa Alva; Xóchitl Nashielly Zagal, del Grupo Parlamentario de Morena y la Senadora Karen Castrejón Trujillo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Gabriela Benavides Cobos

(PVEM)

A favor

0E19F976EB680CA1077BE104D8DBF
522B03888A2CACF831114AD250052
5C74476E3953A2A3810A601B7B4FE
060C71CC7AA2DBD3515893640C19E
6C7D19D6A9BC



Giselle Yunueen Arellano Ávila

(MORENA)

A favor

3620649621D95E86BC24BB6C01DE8
B275FE0A9D71DB2B039BDFDFBF1D8
A64AB7621A421F6EB63E15D4C0AEA
086159499EE17B27FA6F0221421E86
BEFE4350CC73



Homero Ricardo Niño de Rivera Vela

(PAN)

Ausentes

814C53617319674CFB84AB228EE287
46D4B29967FAA2A9B64AE5AE73943
6C2392A83D9177CE09C97C685582B
63BC620E214101EC76BB83307FAEA
121D9CB487C



Irais Virginia Reyes De la Torre

(MC)

A favor

5952B769FFE6A8911A0FA11B3BA4E
BF328A031BFAE656D02D31EEEE81
D8B7E6835AD46B353CF3289AE49D8
B503501BFE68FAD128F8835117A608
AB0A524DF367



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

BF91B214FA7206D1AB7D3C9D71012
5C614E62AC10445A997441433D127
D126983C0BF47704F2F6CE384A42A
66ADB78DE35F39C9D22A441CC0F0
0887D29338405



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión:10

17 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA a) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por los diputados: Joaquín Zabadúa Alva; Xóchitl Nashielly Zagal, del Grupo Parlamentario de Morena y la Senadora Karen Castrejón Trujillo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Isidro Enrique Villegas García

(MORENA)

Ausentes

186ECD54FDD524EF8AEC5B3D8ACA
427C3EF7D06B61479E5E85F1F294E
11ECB9815ACBAA64E5C99988CDF6
5A098E603E7DD380C8FA8082619C1
A82257B559EC30



Jesús Martín Cuanalo Araujo

(PVEM)

A favor

8C2444EC9E644E42239DB5D1E6B98
8641F7510633BDB723329EA30C15A
D0930ADC30A8C1803A471AF004A5E
9F3E203AC6A7CCF29629EB9A9B7F0
AD77170DECD2



Joaquín Zabadúa Alva

(MORENA)

A favor

F662585023B6B2DAF7605FF5CD20D
0BFFA8995D4797CE595D8D0FBBC9
AF86DC01AB1E7A1FB021C00116B20
4C020DB46EAC2BA7A9843AD5C135
D20ED36A238568



José Antonio López Ruiz

(PT)

Ausentes

6B8F869379A362CC7D8D898E4A153
4CADACF58EF28052FE79EC0B7B34
C22FE393DFFC37B9C248CB247682D
3FC401CEF2FFE55395A1F2DA7ED70
AF464E842D9C3



José Luis Téllez Marín

(PT)

A favor

01F1EF2B3F9F8779AA60EB8ACC7F3
3BFE1F10618020A14C1A90F231F275
6B1B7ADFF0133D2FA77F6CA9F9815
726A890403FE3A70351AFD49A06D0
74D3A8208AB



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión: 10

17 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA a) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por los diputados: Joaquín Zabadúa Alva; Xóchitl Nashielly Zagal, del Grupo Parlamentario de Morena y la Senadora Karen Castrejón Trujillo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Juan Moreno de Haro
(PRI)

A favor

57FD5C52DDA7CDB4BCBACA2AD97
46685B3A0B6FCF3D4918D246DE6F6
6F1640978B8F27CAC2A6966AE71CD
DFE5C05DA4B9AF2D0917FABA1AA8
EA7DA2D7C54D5D4



Leoncio Alfonso Morán Sánchez
(MORENA)

A favor

0B25520A74B5C53003956F85132459
F92130047E8F2C9E99CD01E1C1BAC
46DC1BB73BA54EFACEF70CB45A7D
EDBDFB57F623C72DE4E55105B1272
D0C76DF2544A



Luis Humberto Aldana Navarro
(MORENA)

A favor

925D4E14A3EF79FD79719EC166769
D1E77841383222D87C4E2C103ABD1
856957FE98C986816C74075C18B1B9
3047F894D3DF207A864FA17A1D2DA
2500A53A4CF



Magaly Armenta Oliveros
(MORENA)

A favor

232297DD176A1868217F07C6E0906E
C7F67AC5954A43FC3CAD6F7D9735
BB0193E09F9AC38B5BC11E1CDE17
669A57719F7B533B739C54CA8D01A
F324A82F0B5B3



Manuel Alejandro Cota Cárdenas
(PVEM)

A favor

4AA157DD4E114BA3296BCE104B2F3
F3A2AF9DB8A1D705E8907CCE45574
FA6092ACCA78BD2E772D2F9E44162
C233B956542FC00FC6A630EABAB01
B5C26B74FAAE

**DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI**

Número de sesión: 10

17 de septiembre de 2025

a) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por los diputados:
NOMBRE TEMA. Joaquín Zabadúa Alva; Xóchitl Nashielly Zagal, del Grupo Parlamentario de Morena y la Senadora Karen Castrejón Trujillo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Miguel Angel Monraz Ibarra

(PAN)

Ausentes

BFD7A26D95EC5ABC25C7836946E3
CC6DF19B067766A3BFF404B343787
42851AB940AE04566167AA2C35ED2
E619020E40A7824E16960D2439B651
0997899EE50A



Nadia Yadira Sepúlveda García

(MORENA)

A favor

A832A4FA4C44B13952742DF167A5E
5E84DF61488E777F5D2D0CA4825B6
57F9AE5B545EE82FD6AE73CA41ED
FD561A44BA5CA494AB107C7EFA919
D7E2B4203A4CE



Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo

(MORENA)

A favor

911AA76015D950DDB35CFD3C9B228
3661506F181356FC7978605F2C8F30
5776B563A809B164C76697536BBF06
203B73D4EC8485873E3ECF461A204
A2156F3111



Noel Chávez Velázquez

(PRI)

A favor

49F92B542EE6BBB5432A9C78CC2C
DA0C66D5F73B0B2CD68FD5CDDC4
E59705E419399A22A34CCF8C3BBE3
3EEBFEEFF8499E8C6B3F66D3D36601
56BE5C988A1EEF2



Santy Montemayor Castillo

(MORENA)

A favor

A0D15B0C4847F5369B8146E6F4C06
47A562821D4721878A15F6C224F077
760F55F34B80FE297699931761F899
18180A63F26989B50E38ACBC36260
D2EE6698FC

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión: 10

17 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA a) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por los diputados: Joaquín Zabadúa Alva; Xóchitl Nashielly Zagal, del Grupo Parlamentario de Morena y la Senadora Karen Castrejón Trujillo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Venustiano Caamal Cocom

(MORENA)

A favor

3EFCBB25E53D21312A2697D3BB07D
A036392DB8CF4ADD42456A0D05EF2
6D9BC8CE45861F2FEC33BB460DF7
FF1964F6623FB3AFCDD080916A657
B1E64A326D089



Víctor Samuel Palma César

(PRI)

A favor

3F0C6EFF679EB9FA338FB6E0BBF30
E0BC8BFCE788472EF7E054EB3A1A
543D6CCB8C0CE79FB0F8AAE58777
981B23076E3C97463A9406FDE2EFA
1ACDC6AC2158CE



Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez

(MORENA)

A favor

C694AA6FEA4D8220282CAD249DEF
E2B557774ACA18558038BB4146E8B
86620C5CF857A95C540657D4E32B7
D1A7D1E21B54C534AF95086CBF406
18BF6E70FE1EF



Xóchitl Teresa Arzola Vargas

(MORENA)

A favor

23371F2A6304E99CBDA0EE82A212B
6B43B973837BC62B1C0FB289DAB29
FF96BC87D9A75EFBF8CF0FF55F79A
67EB60EA95A08D3B42CC19AEB33B
73651D82308DE

Total 33

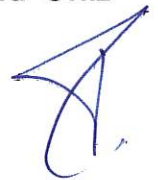
COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Salud, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para análisis y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de fortalecimiento de los servicios de atención a la salud mental**, suscrita por la Diputada **Liliana Ortiz Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.



Una vez recibida por esta Comisión Dictaminadora, se entró en el estudio con la responsabilidad de considerar más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoyan, de esta manera la Comisión de Salud de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

de esta Honorable Asamblea el presente Proyecto de Dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de **"ANTECEDENTES"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA"**, se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- III. En el capítulo **"CONSIDERACIONES"**, la Comisión expresa los argumentos de valoración de la iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 23 de abril de 2025, se dio cuenta con la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de fortalecimiento de los servicios de atención a la salud mental", presentada por la Diputada Liliana Ortiz Pérez.

2. Mediante oficio DGPL 66-II-3-476 con fecha del 24 de abril de 2025, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó a esta Comisión Iniciativa con Proyecto de Decreto anteriormente señalada, para emitir el dictamen correspondiente.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene por objeto, fortalecer los servicios de atención a la salud mental, además de contemplar que los objetivos de salud mental deberán integrarse en las políticas y programas sectoriales pertinentes; observar que el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones.

Además, busca establecer que el monto anual en términos de la ley que el Estado destine a su financiamiento, garantizando el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental, no podrá ser menor al

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

equivalente del 5 % del presupuesto total que se destine a la salud; señalar que en la asignación del presupuesto tanto a nivel federal como local, se procurará cubrir los requerimientos financieros, humanos, materiales y de infraestructura, así como de su mantenimiento, a fin de que los servicios y programas de salud mental garanticen paulatinamente a la población el acceso a servicios basados en la comunidad y opciones de apoyo, incluidas las intervenciones psicosociales.

De igual forma, busca determinar que la Secretaría de Salud deberá presentar al Congreso de la Unión un informe anual sobre las medidas adoptadas para reducir las desigualdades relacionadas con la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de la atención y el apoyo en materia de salud mental e indicar que las Secretarías de Salud y de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, de manera gradual, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con las necesidades de los servicios de atención psiquiátrica necesarios para garantizar a toda persona el derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, y, apuntar que para la detección temprana y la prevención de problemas de salud mental, se procurará la incorporación de psicólogos clínicos en la atención primaria.

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

Descripción de la iniciativa

De acuerdo con la promovente, la salud mental es un derecho humano fundamental reconocido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y diversos tratados internacionales suscritos por México. A pesar de su importancia, la atención a la salud mental en el país ha sido históricamente insuficiente, reflejada en la limitada asignación presupuestal, la escasez de programas efectivos y la falta de coordinación intersectorial.

Señala que esta situación se evidencia en indicadores preocupantes, como el incremento de trastornos mentales, altas tasas de suicidio y la desatención de grupos vulnerables, incluyendo niñas, niños, adolescentes, personas neurodivergentes y víctimas de violaciones graves a los derechos humanos. Enfatiza que, además, la OMS destaca que la inversión en salud mental es una de las intervenciones más costo-efectivas para promover el desarrollo sostenible y la cohesión social. Países como Australia, Canadá y Finlandia han implementado modelos integrales que incluyen sistemas comunitarios de atención, programas de prevención en el ámbito educativo y políticas interinstitucionales para abordar el suicidio.

Estos países destinan entre el 5% y el 10% de su presupuesto de salud exclusivamente a la atención de la salud mental. Por otro lado, indica que, México asigna menos del 2% del presupuesto total de salud a la salud mental, una cifra significativamente inferior al promedio regional. Esta limitada inversión se traduce en una carencia de servicios especializados, programas preventivos

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

insuficientes y una dependencia excesiva de modelos hospitalarios y farmacológicos.

Si bien reconoce que en la Ley General de Salud se establecen lineamientos generales para la promoción, prevención y atención de la salud mental; sin embargo, carece de disposiciones específicas sobre:

- Coordinación intersectorial entre el sector salud y educación.
- Implementación de programas psicosociales para víctimas de violaciones de derechos humanos.
- Acciones preventivas frente al suicidio.

Considera pertinente que el estigma asociado a los trastornos mentales el cual es obstáculo crítico que debe abordarse desde la legislación. Este estigma no solo impide que las personas busquen ayuda, sino que también dificulta su integración laboral y social. La inclusión de programas educativos obligatorios en las escuelas, empresas y comunidades sobre salud mental, diseñados para desmitificar y sensibilizar a la población, debería formar parte integral de cualquier normativa. Esto fomentaría una cultura de comprensión y apoyo para quienes enfrentan estos retos.

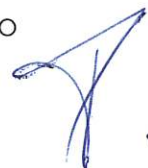
La atención temprana y la prevención son aspectos clave que una ley de salud mental debe priorizar. Diversos estudios muestran que la detección oportuna de trastornos en niños y adolescentes puede reducir significativamente su impacto a largo plazo. Por lo tanto, se deben implementar protocolos obligatorios de

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

evaluación psicológica en centros educativos y de salud, además de promover campañas nacionales que informen sobre los signos de alerta y los servicios disponibles.

Por ello, surge esta propuesta legislativa que, además de considerar las iniciativas que han sido presentadas en la materia durante diferentes Legislaturas, también busca fortalecer las áreas de oportunidad anteriormente descritas. Por ello, es urgente avanzar hacia un modelo de salud mental preventivo, inclusivo y sostenible, asignando recursos suficientes y fortaleciendo los programas existentes.



Para mayor claridad la legisladora, comparte el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 72. La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. El Estado garantizará el acceso universal,	Artículo 72. La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. El Estado garantizará el acceso universal,

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional. 	igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional. Los objetivos de salud mental deberán integrarse en las políticas y programas sectoriales pertinentes.
SIN CORRELATIVO	Artículo 72 Quáter. El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones. El monto anual en términos de la ley que el Estado destine a su financiamiento, garantizando el acceso universal,

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

igualitario y equitativo a la atención de la salud mental, no podrá ser menor al equivalente del 5 % del presupuesto total que se destine a la salud, ni deberá ser inferior al del ejercicio fiscal inmediato anterior, en términos de lo que se establezca en las disposiciones presupuestarias aplicables y sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

En la asignación del presupuesto tanto a nivel federal como local, se procurará cubrir los requerimientos financieros, humanos, materiales y de infraestructura, así como de su mantenimiento, a fin de que los servicios y programas de salud mental garanticen paulatinamente a la población el acceso a servicios basados en la comunidad y opciones de apoyo, incluidas las intervenciones psicosociales.

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

	La Secretaría de Salud deberá presentar al Congreso de la Unión un informe anual sobre las medidas adoptadas para reducir las desigualdades relacionadas con la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de la atención y el apoyo en materia de salud mental.
Artículo 73. Los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones deberán privilegiar la atención comunitaria, integral, interdisciplinaria, intercultural, intersectorial con perspectiva de género y participativa de las personas desde el primer nivel de atención y los hospitales generales. La Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades	Artículo 73. Los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones deberán privilegiar la atención comunitaria, integral, interdisciplinaria, intercultural, intersectorial con perspectiva de género, de derechos de niñas niños y adolescentes y participativa de las personas desde el primer nivel de atención y los hospitales generales. La Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I. a IX. ...

SIN CORRELATIVO

X. El desarrollo de equipos de respuesta inmediata para situaciones de crisis, capacitados en técnicas para atenuar el escalamiento de crisis;

XI. La capacitación y educación en salud mental al personal de salud en el Sistema Nacional de Salud;

competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I. a IX. ...

X. Las Secretarías de Salud y de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, de manera gradual, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con las necesidades de los servicios de atención psiquiátrica necesarios para garantizar a toda persona el derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental.

XI. La planificación, el diseño y el desarrollo de una estrategia nacional e integral para detectar,

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

SIN CORRELATIVO	atender y prevenir el suicidio con un enfoque derechos, prestando especial atención a los grupos poblacionales en que se haya detectado un mayor riesgo de suicidio;
SIN CORRELATIVO	XI Bis. La recopilación de información desglosada de los servicios de salud mental y de atención social relacionados, para facilitar el diseño de políticas, planes y programas que permitan la medición y el seguimiento de los avances;
SIN CORRELATIVO	XI Ter. El desarrollo de indicadores diseñados para medir y evaluar el rendimiento y el impacto de las políticas o programas en materia de salud mental a nivel federal y local.
XII. ...	XII. ...

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

Artículo 73 Bis. ... I. ... II. Respeto a la dignidad y a los derechos humanos de las personas, con un enfoque de género, equidad, interseccionalidad e interculturalidad, poniendo énfasis en la prevención, detección temprana y promoción de la salud mental, incluyendo acciones enfocadas a la prevención de trastornos por el consumo de sustancias psicoactivas y de adicciones; III. – VI. ... SIN CORRELATIVO	Artículo 73 Bis. ... I. ... II. Respeto a la dignidad y a los derechos humanos de las personas, con un enfoque de género, equidad, interseccionalidad e interculturalidad, poniendo énfasis en la prevención, detección temprana y promoción de la salud mental, incluyendo acciones enfocadas a la prevención de trastornos por el consumo de sustancias psicoactivas y de adicciones. Para la detección temprana y la prevención de problemas de salud mental, se procurará la incorporación de psicólogos clínicos en la atención primaria; III. – VI. ... VI Bis. Intervenciones psicosociales como las opciones de tratamiento
--	--

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

VII. y VIII. ...	de primera línea, debiéndose garantizar su disponibilidad y la de psicofármacos en los centros de atención primaria y en los hospitales generales; VII. y VIII. ...
	TRANSITORIOS Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. La Secretaría deberá emitir y adecuar los reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general conforme a lo establecido en este Decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles siguientes contados a partir de su entrada en vigor. Hasta su emisión, seguirán aplicándose para la operación y funcionamiento de los

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

servicios que se presten y se deriven de aquellos en lo que no contravengan a este Decreto.

Tercero. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico de conformidad con el presente Decreto.

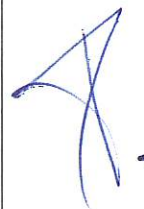
Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin al sector educativo en el ejercicio fiscal de que se trate, lo cual se llevará a cabo de manera progresiva con el objeto de cumplir con las obligaciones que tendrán a su cargo

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

las autoridades competentes, derivadas del presente Decreto.

Quinto. En un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal presentará un diagnóstico sobre las causas y determinantes de los suicidios en el país, que permita identificar y mapear los grupos poblacionales con mayor riesgo. Dentro de un plazo de 90 días posterior a la presentación de dicho diagnóstico, el Ejecutivo Federal en coordinación con las entidades federativas, determinará una Estrategia Nacional Integral para Detectar, Atender y Prevenir el Suicidio con un enfoque derechos, prestando especial atención a los grupos poblacionales en que se haya detectado un mayor riesgo de suicidio. Esta estrategia contendrá el calendario con las



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

etapas de su instrumentación, así como las acciones necesarias para su cumplimiento a más tardar en 2027. Para ello, se establecerán las acciones presupuestales necesarias para cumplir con su correcta implementación.

Sexto. En un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, determinará el Plan de acción progresivo para que los actuales hospitales psiquiátricos se conviertan en centros ambulatorios o en hospitales generales dentro de la red integrada de servicios de salud, también se incluirán especificaciones detalladas para el traspaso progresivo de recursos de los hospitales a los servicios comunitarios de salud mental centrados en la

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

	persona y basados en los derechos. Este Plan contendrá el calendario con las etapas de su instrumentación, así como las acciones necesarias para su cumplimiento. Lo anterior deberá estar implementado a más tardar en 2030. Para ello, se establecerá un fondo especial que asegure los recursos económicos crecientes para facilitar la transición hacia la atención y el apoyo comunitarios en materia de salud mental.
--	---

En mérito de lo anterior, la Diputada Liliana somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL.

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

ÚNICO. Se **reforman** el primer párrafo del artículo 72, el primer párrafo y la fracción XI del artículo 73, y la fracción II del artículo 73 Bis; se **adicionan** el artículo 72 Quáter, las fracciones IX Bis, XI Bis y XI Ter del artículo 73, la fracción VI Bis del artículo 73 Bis, un tercer párrafo al artículo 74, las fracciones II Bis y IV Bis al artículo 74 Ter, y un artículo 74 Quáter, todos de la Ley General de Salud:

Artículo 72. La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional. **Los objetivos de salud mental deberán integrarse en las políticas y programas sectoriales pertinentes.**

...

...

Artículo 72 Quáter. El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones. El monto anual

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

en términos de la ley que el Estado destine a su financiamiento, garantizando el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental, no podrá ser menor al equivalente del 5 % del presupuesto total que se destine a la salud, ni deberá ser inferior al del ejercicio fiscal inmediato anterior, en términos de lo que se establezca en las disposiciones presupuestarias aplicables y sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

En la asignación del presupuesto tanto a nivel federal como local, se procurará cubrir los requerimientos financieros, humanos, materiales y de infraestructura, así como de su mantenimiento, a fin de que los servicios y programas de salud mental garanticen paulatinamente a la población el acceso a servicios basados en la comunidad y opciones de apoyo, incluidas las intervenciones psicosociales.

La Secretaría de Salud deberá presentar al Congreso de la Unión un informe anual sobre las medidas adoptadas para reducir las desigualdades relacionadas con la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de la atención y el apoyo en materia de salud mental.



Artículo 73.- Los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones deberán privilegiar la atención comunitaria, integral, interdisciplinaria, intercultural, intersectorial con perspectiva de género, **de derechos de niñas**

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

niños y adolescentes y participativa de las personas desde el primer nivel de atención y los hospitales generales.

...

I. a IX. ...

X. Las Secretarías de Salud y de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, de manera gradual, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con las necesidades de los servicios de atención psiquiátrica necesarios para garantizar a toda persona el derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental.

XI. La planificación, el diseño y el desarrollo de una **estrategia nacional e integral** para detectar, atender y prevenir el suicidio **con un enfoque derechos**, prestando especial atención a los grupos poblacionales en que se haya detectado un mayor riesgo de suicidio;

XI Bis. La recopilación de información desglosada de los servicios de salud mental y de atención social relacionados, para facilitar el diseño de políticas, planes y programas que permitan la medición y el seguimiento de los avances;

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

XI Ter. El desarrollo de indicadores diseñados para medir y evaluar el rendimiento y el impacto de las políticas o programas en materia de salud mental a nivel federal y local.

XII. ...

Artículo 73 Bis. - ...

I. ...

II. Respeto a la dignidad y a los derechos humanos de las personas, con un enfoque de género, equidad, interseccionalidad e interculturalidad, poniendo énfasis en la prevención, detección temprana y promoción de la salud mental, incluyendo acciones enfocadas a la prevención de trastornos por el consumo de sustancias psicoactivas y de adicciones. Para la detección temprana y la prevención de problemas de salud mental, se procurará la incorporación de psicólogos clínicos en la atención primaria;

III. - VI. ...

VI Bis. Intervenciones psicosociales como las opciones de tratamiento de primera línea, debiéndose garantizar su disponibilidad y la de psicofármacos en los centros de atención primaria y en los hospitales generales;

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

VII. y VIII. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría deberá emitir y adecuar los reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general conforme a lo establecido en este Decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles siguientes contados a partir de su entrada en vigor. Hasta su emisión, seguirán aplicándose para la operación y funcionamiento de los servicios que se presten y se deriven de aquellos en lo que no contravengan a este Decreto.

Tercero. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico de conformidad con el presente Decreto.

Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin al sector educativo en el ejercicio fiscal de que se

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

trate, lo cual se llevará a cabo de manera progresiva con el objeto de cumplir con las obligaciones que tendrán a su cargo las autoridades competentes, derivadas del presente Decreto.

Quinto. En un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal presentará un diagnóstico sobre las causas y determinantes de los suicidios en el país, que permita identificar y mapear los grupos poblacionales con mayor riesgo. Dentro de un plazo de 90 días posterior a la presentación de dicho diagnóstico, el Ejecutivo Federal en coordinación con las entidades federativas, determinará una Estrategia Nacional Integral para Detectar, Atender y Prevenir el Suicidio con un enfoque derechos, prestando especial atención a los grupos poblacionales en que se haya detectado un mayor riesgo de suicidio. Esta estrategia contendrá el calendario con las etapas de su instrumentación, así como las acciones necesarias para su cumplimiento a más tardar en 2027. Para ello, se establecerán las acciones presupuestales necesarias para cumplir con su correcta implementación.

Sexto. En un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, determinará el Plan de acción progresivo para que los actuales hospitales psiquiátricos se conviertan en centros ambulatorios o en hospitales generales dentro de la red integrada de servicios de salud, también se incluirán especificaciones detalladas para el traspaso progresivo de recursos de los

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

hospitales a los servicios comunitarios de salud mental centrados en la persona y basados en los derechos. Este Plan contendrá el calendario con las etapas de su instrumentación, así como las acciones necesarias para su cumplimiento.

Lo anterior deberá estar implementado a más tardar en 2030. Para ello, se establecerá un fondo especial que asegure los recursos económicos crecientes para facilitar la transición hacia la atención y el apoyo comunitarios en materia de salud mental.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en la iniciativa que se analizan, los integrantes de esta Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, consideramos que la base jurídica para tratar desde el ámbito legislativo la materia del presente proyecto de decreto, establecido en el artículo 4º, así como lo establecido en la fracción XVI del artículo 73, ambos de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. El Estado mexicano está comprometido a aplicar el Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2030 de la OMS, cuyo objetivo es mejorar la salud mental por medio de un liderazgo y una gobernanza más eficaces, la prestación de una atención completa, integrada y adaptada

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

a las necesidades en un marco comunitario, la aplicación de estrategias de promoción y prevención, y el fortalecimiento de los sistemas de información, los datos científicos y las investigaciones.

TERCERA. Ahora bien, dentro de los objetivos del Sistema Nacional de Salud (SNS) se tiene el proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas, Impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez; lo anterior, en términos de lo descrito en el artículo 6º fracciones I y IV de ley en cita.

Dentro de los servicios que comprende la atención médica se encuentra la salud mental como servicio básico de salud, en este contexto, la Secretaría de Salud Impulsará la participación de los sectores social y privado, a fin de garantizar este servicio, y las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán las actividades recreativas, de esparcimiento y culturales destinadas a fortalecer el núcleo familiar y promover la salud física y mental de sus Integrantes, la vigilancia de actividades ocupacionales que puedan poner en peligro la salud física y mental de los menores, lo descrito con

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

fundamento en los artículos 27, fracción VI, y 37 párrafo tercero y 65 fracciones II y III, de este ordenamiento.

A mayor abundamiento, en la ley referida, en el Título Tercero Prestación de los Servicios de Salud y Capítulo VII Salud Mental, prevé las disposiciones normativas de carácter general, para el acceso al derecho humano de todas las personas a la salud mental, considerando la prevención y atención de la salud mental y adicciones, como actividades de carácter prioritario. Por lo tanto, las políticas públicas en salud mental deberán brindarse con estricto respeto en materia de derechos humanos. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental, dado prioridad a niñas, niños y adolescentes.

CUARTA. Actualmente, la Ley General de Salud, en el capítulo de la salud mental contemplado en los artículos 72 al 77 contempla de manera general a que la salud mental y la prevención de adicciones son prioritarias en las políticas públicas, con enfoque en derechos humanos, equidad y no discriminación.

Se garantiza el acceso universal, integral e interdisciplinario, privilegiando la atención comunitaria desde el primer nivel y evitando el modelo psiquiátrico asilar. Se promueven acciones educativas, preventivas, de sensibilización y reducción del estigma, con énfasis en poblaciones

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

vulnerables. Los servicios deben asegurar el consentimiento informado, la confidencialidad, el respeto a la dignidad y la participación de los usuarios y sus familias. El internamiento solo será voluntario y como último recurso, siempre en hospitales generales. La Secretaría de Salud definirá normas y coordinará con otras autoridades. También se reconoce el derecho a la voluntad anticipada sobre tratamientos. Finalmente, se incluyen programas para apoyar a familiares y redes cercanas sin vulnerar la autonomía de las personas atendidas.

Por su parte, el artículo 73, fracciones I, II y de la IV a la XII, refiere las acciones que han de realizar la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, estas en coordinación con las autoridades competentes en la atención en salud mental. Para mayor apreciación, se cita dicho precepto:

*"**Artículo 73.** Los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones deberán privilegiar la atención comunitaria, integral, interdisciplinaria, intercultural, intersectorial, con perspectiva de género y participativa de las personas desde el primer nivel de atención y los hospitales generales.*

La Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

carácter permanente que contribuyan a la salud mental y a la prevención de adicciones, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad;

II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones;

III. ...

IV. Los acciones y campañas de promoción de los derechos de la población, sobre salud mental y adicciones, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención;

V. La implementación estratégica de servicios de atención de salud mental y adicciones en establecimientos de la red integral de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, que permita abatir la brecha de atención;

VI. La investigación multidisciplinaria en materia de salud mental;

VII. La participación de observadores externos en derechos humanos y la Implementación de un mecanismo de supervisión y el desarrollo de programas que promuevan, protejan y garanticen los derechos humanos en cualquier establecimiento de salud;

VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de presentar trastornos mentales y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones,

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

preferentemente niñas, niños y adolescentes y miembros de grupos vulnerables;

IX. ...

X. La capacitación y educación en salud mental al personal de salud en el Sistema Nacional de Salud;

XI. El desarrollo de acciones y programas para detectar, atender y prevenir el suicidio, y

XII. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención, recuperación y fomento de la salud mental de la población..."

Bajo estos criterios, la comisión dictaminadora considera que, parte de la propuesta de la Diputada, se encuentra vigente y establecida en la LGS.



QUINTA. Por otro lado, la NOM-025-SSA3-2013 regula la organización y funcionamiento de los servicios de salud mental en los sectores público y privado. Establece principios fundamentales como el respeto a los derechos humanos, la no discriminación, el consentimiento informado y una atención centrada en la persona. Define procedimientos para la evaluación y diagnóstico de trastornos mentales, el internamiento voluntario y, en casos excepcionales, el involuntario. También regula la integración del expediente clínico psiquiátrico. Además, establece

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

lineamientos sobre la capacitación del personal, la infraestructura mínima requerida y la coordinación con otros servicios de salud para garantizar una atención integral y de calidad.

SEXTA. Según la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica (ENEP), uno de cada cuatro mexicanos ha experimentado un trastorno mental en algún momento de su vida; sin embargo, menos del 20% recibe tratamiento oportuno y el suicidio es la segunda causa de muerte en personas de 15 a 29 años, con un incremento alarmante del 30% en la última década.

Según datos del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM), el 30% de los mexicanos experimentará algún trastorno mental a lo largo de su vida, y solo 1 de cada 5 recibirá atención especializada. Además, el suicidio es la cuarta causa de muerte en jóvenes de 15 a 29 años, según el INEGI (2023). Estos datos reflejan una crisis silenciosa que requiere intervención legislativa inmediata.

México tiene menos de 4 psiquiatras por cada 100,000 habitantes, muy por debajo de la media de los países de la OCDE (18 por cada 100,000). La concentración de servicios en hospitales psiquiátricos aísla a los pacientes y vulnera sus derechos. Se propone legislar a favor de un modelo comunitario, como recomienda la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, promoviendo atención cercana,

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

ambulatoria y con participación social.

De acuerdo con un estudio del INPRFM (2020), el 60% de las personas con trastornos mentales en México reporta haber sufrido discriminación en servicios de salud, trabajo o educación. La legislación debe incluir estrategias nacionales de comunicación y capacitación para el personal de salud, que reduzcan el estigma y promuevan la inclusión, especialmente para personas con diagnósticos de larga duración o con discapacidades psicosociales. Cabe resaltar que existen estudios que arrojan datos donde los países que han implementado programas nacionales de salud mental con medidas legislativas claras han logrado disminuir los suicidios en un rango del 10 al 30% en menos de cinco años.

La prevención eficaz incluye educación emocional, intervención temprana, acceso a atención psicológica y capacitación del personal de salud. Además, se reduce el uso de drogas, el comportamiento violento y el abandono escolar. Legislar garantiza que estas intervenciones se apliquen de forma sistemática y con presupuesto.

SÉPTIMA. Respecto a la promoción de la salud mental, la Secretaría, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán el desarrollo de actividades educativas, socio-culturales y recreativas que contribuyan a la salud mental; a la realización de programas para la

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, Inhalantes y otras que puedan causar alteraciones mentales o dependencia, y las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población, estas acciones, serán dirigidas a la población en general con especial énfasis en la infantil y juvenil, en términos de lo establecido en RLGSMPSAM en sus artículos 123 y 124.

Se suma a lo anterior, lo establecido en la Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, el cual, dentro de sus objetivos se encuentra el 2.7 Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población.

A fin de dar cumplimiento a este objetivo, se desprenden las siguientes Estrategias:

Estrategia 2.7.5 Implementar acciones de promoción y prevención en salud mental, brindando atención integral con ética, calidad y respeto a lo largo de la vida.

Estrategia 2.8.3 Impulsar la formación de recursos humanos para la salud, promoviendo la innovación tecnológica en la educación formativa y la capacitación continua del personal de salud, garantizando los niveles de

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

competencia necesarios para ofrecer una atención integral y de calidad centrada en las personas.

Asimismo, destaca el **Objetivo T1.4:** Impulsar un cambio cultural con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad para erradicar las violencias contra las mujeres en todas sus formas, mediante estrategias de educación, sensibilización y promoción de su autonomía.

De este objetivo se desprende la **Estrategia T1.4.5** que tiene como finalidad Implementar acciones de prevención y atención integral para eliminar la violencia psicológica y emocional que afectan la salud mental de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, brindando apoyo psicosocial adecuado y promoviendo entornos libres de violencia que favorezcan su bienestar y desarrollo Integral. Derivado de ello, se implementarán los programas específicos de salud mental, para alinearse a las nuevas estrategias.

En conclusión, esta comisión dictaminadora, considera que, la propuesta de reforma es parcialmente viable, además de que su implementación podrá realizarse mediante ajustes técnicos por parte de esta Comisión dictaminadora, con observaciones la Secretaría de Salud, para quedar como sigue el:

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL.

ÚNICO. Se **reforman** el primer párrafo del artículo 72, y el primer párrafo y la fracción XI del artículo 73 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 72. La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional. **Los objetivos de salud mental deberán integrarse en las políticas y programas sectoriales pertinentes.**

...

...

Artículo 73.- Los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones deberán privilegiar la atención comunitaria, integral, interdisciplinaria, intercultural, intersectorial con perspectiva de género, **de derechos de niñas, niños y adolescentes** y participativa de las personas desde el primer nivel de atención y los hospitales generales.

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY GENERAL DE SALUD, **EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

...

I. a X. ...

XI. La planificación, el diseño y el desarrollo de una estrategia nacional e integral para detectar, atender y prevenir el suicidio con un enfoque de derechos, prestando especial atención a los grupos poblacionales en que se haya detectado un mayor riesgo de suicidio;

XII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 30 días del mes de junio de 2025.





SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Salud

7 Séptima Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión: 7

30 de junio de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	2 Dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de fortalecimiento de los servicios de atención a la salud mental. Presentada por la Diputada Liliana Ortiz Pérez y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
INTEGRANTES	Comisión de Salud

Diputado	Posicion	Firma
 Alma Lidia de la Vega Sánchez (MORENA)	A favor	A229A65911F5A773BED9DB2756DED 05CBC9CC29E0ED3F38CCB9D53EF0 8B7EF68B491C529D956647EE25C8A C1A7860E6607834D0A0D768D12E9B 232B72FF75062
 Alma Marina Vitela Rodríguez (MORENA)	A favor	6BFF57587562EFA8C02808C1764941 E6315669B717E74D4E487C1C51D7C A5827FD5537E6112813C7384FD7BC 56579B15CC0AFBCC248DF538A0833 636140FD110
 Amancay González Franco (MC)	A favor	20BF1C3C6148A7593C5F7D7A09B72 6955A255830C30F95FF5072BEA82B7 1A8411B6433C08F2689A3F96D97E18 973DBE911777A9F229AE8E3DAA540 E053A53391
 Ana Isabel González González (PRI)	A favor	A34D456F6D53C3333F3CBFD58773C 0C8B25E44D5C3CE1BA855B517803C 3A108B40B8D064235522E4B93D6C6 7C94D41D446B3A769A896B6E9541A 03982D17BB65



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Salud

7 Séptima Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión:7

30 de junio de 2025

NOMBRE TEMA 2 Dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de fortalecimiento de los servicios de atención a la salud mental. Presentada por la Diputada Liliana Ortiz Pérez y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Antares Guadalupe Vázquez Alatorre

(MORENA)

A favor

B0ADAE4972D4FE54D0275C7BF3C1
EF60873565A1F168FA61D1D9B2A77
8DA010BFC376918ED7550BAF6D9D
E5F65E38CF9531BE02C6CBE3D8A
D14FF5BC92005D6



Arturo Roberto Hernández Tapia

(MORENA)

A favor

D428E6E48FE4572252D79128ADB7A
6FBE4C508B1927037894F5603BCD3
E093FE6C62170E7F95B4C41C19B82
F3EBE15BDA7DAFF439C8768945E2
CC04399712D00



Carlos Alberto Guevara Garza

(PVEM)

A favor

19872339F765E96856ACBF221EB8F2
AB97D181BE48EEA3FFE0D4EE0D5F
F76B6DA62C397271A185F5CC4A6DF
185D59A4653BB7BF742F5DBD1D1C0
FB7EE17A5375



Casandra Prisilla de los Santos Flores

(PVEM)

A favor

AA75D09DD450D5F2950C9C5866038
7C287D674FC20B384AA163465ACAA
5FF99ECD256F80A583A3BCE23552
A90EE0918C6E68FB1F896E59B359B
3B30DD2365DD



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

DC421BD965D86D02091A5A095189E
7E52372217B2F3996C315E913084CD
FD5B1A848BBFA7349D25B4C338DB
06FDD6190AD027DE840972689938C
1E4C0B5EE101



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Salud

7 Séptima Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión: 7

30 de junio de 2025

NOMBRE TEMA	2 Dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se
	reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de fortalecimiento de los servicios de atención a la salud mental. Presentada por la Diputada Liliana Ortiz Pérez y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
INTEGRANTES	Comisión de Salud

	A favor	71D73A50D7C6648836901985702789 5A08352784C7E2BC8041C959AB67B E93A8F097040B86FEB4CD6D7CB7A 3BE537C58A3A16AE9ECEED8C37E C2DD886104A3F
Edén Garcés Medina (MORENA)		

	A favor	02CA45A8D7A42419EF926472C4E53 0E3BF6D4A4943D5BB4DC415BD0D9 C6B051CD126D03D05ED582B33D05 FA2AF4228D30F3AC0B71CE7DD0AD C1ED8FEA62D8185
Fernando Jorge Castro Trenti (MORENA)		

	A favor	18CC3E860E1FA30C0BAF5DA85748 C983E266A1D1CE8EEEEBEA638DC27 026C2847432CD7149B81E3EBB5379 F898CABBE436A30D6A4BF1D4FFCF AC43A80DBEBE681
Fernando Mendoza Arce (MORENA)		

	A favor	9DD6C70DCC048D0E7C723D6BA5E D66A825F5D2C9455EDA211763984D 8FF1E6766F0A148B0D7F11CEE537D B226DF49A9B39E6DEE899734CF478 6D49DBBEBEC4941
Francisco Adrián Castillo Morales (MORENA)		

	A favor	204F2032137B2EDD7B3C505882B15 794931907DDAF884E72895F2B569C5 43DE666C73E6435C8697E696DE61A 2E70E51FAAA24E1EED9FB1B43E764 CF9EF7721C3
Gerardo Olivares Mejía (PT)		

**7 Séptima Reunión Ordinaria
LXVI**

Número de sesión: 7

30 de junio de 2025

NOMBRE TEMA 2 Dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de fortalecimiento de los servicios de atención a la salud mental. Presentada por la Diputada Liliana Ortiz Pérez y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Gerardo Ulloa Pérez

(MORENA)

A favor

165C80D611529E9D8F0A1AF17ECD7
49B056835C07F678055C8B115F9266
77C0010DCFAA006002E3E840B2AE4
D48FC708D8B10B378653C682E7FE6
A1E35879095



Gilberto Daniel Castillo García

(MORENA)

A favor

4D5326C1F0C635B14CC44EE1C0FB
EB97169D6F12FEA2A6BA5928C7B3B
873C7E2EF789B4EE72C24EBC4F7E
F25B968645BE5FCC729C03E6E05AB
C6C6B43740BEE4



Greycy Marian Durán Alarcón

(PT)

A favor

84E8299C83CBE7007723738D18BA9
A4AFCA8F8CBD57A59DC82FFEBBC9
D7451070E815BEE3AEDF5DEBD3C9
DE0325D88B91D72B60A283B0BF811
752F49253CEE9F2



Hilda Magdalena Licerio Valdes

(PVEM)

A favor

3C188B9F87728160CA29A5B45B5293
7B9F3A4257FF94F725B2FE86F0465B
881A7D2BF6BC3AD990BC94981823B
1F36181A31EC7E6B2B476076EC40E
4050FGD4F7



Isidro Enrique Villegas García

(MORENA)

A favor

9C012CD53E0D65FE4EFFFBEE080507
14C984E06A91E829AA5113F16C34A
646B27BD036CE24F3013AF334A25D
ECD39E7DC814A278185DC1B797790
DD8331E2DE8F



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Salud

7 Séptima Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión: 7

30 de junio de 2025

NOMBRE TEMA	2 Dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se
	reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de fortalecimiento de los servicios de atención a la salud mental. Presentada por la Diputada Liliana Ortiz Pérez y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
INTEGRANTES Comisión de Salud	



Jaime Genaro López Vela

(MORENA)

A favor

A69E2BE205F81A80CFDBECA2A3EC
9AF30CEEE5F277174CC0827EBABB
E6C57CE53916C7DC2FA1C2C0C68A
1DC5CEFFEC3EA6D9733991EFC60A
F38E5F9B994A7493



Jesús Emilliano Álvarez López

(MORENA)

A favor

08A22A37637A4237D6D8D7E4447C9
564032956C15F4529A7A160C5BB12F
E633FEBABE7047F434A5012FA6EFC
714116844F044F6F382BC06A49EEA
AC203DA42B1



José Armando Fernández Samaniego

(MORENA)

A favor

3AC65572A3C0C1D640D54DD1400F
D5E9160CE14B091A8F07EE356F29B
1756675FBB664AD85E35C99F307AF
5089ABB0303C4668C8C986264DBE7
3A630FD2E452C



José Manuel Hinojosa Pérez

(PAN)

Ausentes

19A5C9FB920D44DAD36132E9D8A11
9F628E9D2A972A89ACFDB9C4CFBD
5FC34784073DD76E2D5C91F9D848F
BADD1A1CC40E87A5AEF3A8816F91
572125EC7D9C50



José Mario Iñiguez Franco

(PAN)

A favor

0A983F7215381415BE50D201165538
D5870A6203F96412C65F7CEB6FB31
D9ED43D1E066439F0017D96EBC2B
B45EBE0EFC430FC8AC273710222
EFDC13AE95F12

**7 Séptima Reunión Ordinaria
LXVI**

Número de sesión: 7

30 de junio de 2025

NOMBRE TEMA	2 Dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de fortalecimiento de los servicios de atención a la salud mental. Presentada por la Diputada Liliana Ortiz Pérez y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
INTEGRANTES	Comisión de Salud



Juan Guillermo Rendón Gómez

(MORENA)

A favor

4D06F6202592C4EBEAD24C81A04D4
5F1DBA3350CAC57DC42B1EB271BA
3BAEC121F42955F1EF5254A41F2A8
35C1852253A8086234FEA4A8E49D11
4B394B1CDEFE



Juan Ignacio Zavala Gutiérrez

(MC)

A favor

DC3EA6EC435E2E2402BFAA48F5543
6AA7A8F94BBD90FEC40E60E4BE87
8FA7BE39103D7D2C6EA979113A130
AD8F2A0A6CB5A270B9B98317C734A
92CA6F7AC1855



Laura Ivonne Ruíz Moreno

(PRI)

A favor

AB68D8DF15489C8FDFCFBA164558
EB11E9C23CB1DE88BC6F8E67C9C4
C6F43E5BABC5CCD3E57FEE6F6B0B
C4F472F9C4B9B59748B3F2D759691
8E31D8CC4FE6719



Liliana Ortiz Pérez

(PAN)

A favor

A7BA612EED025A6AA42522121EDD5
E066997065EAA6FEE27EF1E01850F
488787A58E92F3464FCD4038DA66E
A194041C6423BC90D429530AC8F0A
772D3E270AEF



Marcela Velázquez Vázquez

(MORENA)

A favor

D7B03355971EEB9559147200026213
7BB5BC7752762BC3FAA9372D49FE8
5BB493D49E60355FDC2363B8F260B
6FB3499B751DE30AF293948DF5F68
AA1843C3C5A



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Salud

7 Séptima Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesion:7

30 de junio de 2025

NOMBRE TEMA 2 Dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de fortalecimiento de los servicios de atención a la salud mental. Presentada por la Diputada Liliana Ortiz Pérez y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Margarita García García

(PT)

A favor

AD11BD2644BD684BC73A523BA337
C51F42FFCD9FE3C977337EB50373A
EC24708FE29B16799C1DCE05B44C
CF44491FACD15A03C81A66FF547AC
0A3C7B44AEAF6B



María del Carmen Bautista Peláez

(MORENA)

A favor

927707985A3A345E61E4C082D4224A
4F39CFA4C0EDE0C45C9E9AF4DA65
7D4B515287A15E16652075F78CBE0
AC74EE0820977D83CFF0FE396B702
823D0CC41D7B



María Elena Pérez-Jaén Zermeno

(PAN)

A favor

6B13A3895A4F2557C8D2D3AD8C756
64782726A959C51BAFA63E63CBGD2
A5D6A4C044C0184EB02AEB857D123
C34897DF743A59BF335FE5E5EC214
DF977508E68C



María Graciela Gaitán Díaz

(PVEM)

A favor

86BE9CA3DA1CFE80EA63DC61DC71
6625A7D7C426B4769ABE3922B14B2
E95BE219CAFDA589F14C35A301196
E5C452BCF7535B905C2BDC68DF00
5CD1C1D64F278D



María Magdalena Rosales Cruz

(MORENA)

A favor

03BAC4A988CA5E3985D45453F6088
B83020FEEEB1F315A3B7A8F2FA69
E63BC22586CD91AEE1B3B9149F91B
51D430BD64F75EE2E585FCE67511
C08699F04805

**7 Séptima Reunión Ordinaria
LXVI**

Número de sesión: 7

30 de junio de 2025

NOMBRE TEMA 2 Dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de fortalecimiento de los servicios de atención a la salud mental. Presentada por la Diputada Liliana Ortiz Pérez y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Martha Aracely Cruz Jiménez

(PT)

A favor

AA8FA21D42E96448ACC18F4262827
D002E21EE65CE7243F50BE8D341ED
DD7977F39E2A33FF20788008FA326
AC1BA0FCCA7BC295B985AB5542A5
355DF6B1D0CAB



Mónica Elizabeth Sandoval Hernández

(PRI)

A favor

8ED045F455FF786F72DACAF262F58
B9E60B8F4E4BCF59FB165F44209B4
C2F8B8FC81073724CB5CC3B414F75
24DAC5689A20E3651D80A6EA9B66C
45D0C3C4BD55



Monica Fernández Cesar

(MORENA)

A favor

E5939A15152C5CA9C326F828C7F5F
8ECFABC4B1F29B652F872D545D761
62A0666C6F0EDB51C95F22CDC8E7
3E7828DC0715343B7E1EB93C363C5
13ACB20DDEDF



Olegaria Carrasco Macías

(MORENA)

A favor

DBFA2A907F59F8C9078C4CAA01676
8E58284222FB934921D54CF109EE4
C8278FC9AAB4F6B877F438C34FC29
6FCB4C6479E3219ED6594605F7B7F
3393289EEA65



Pedro Mario Zenteno Santaella

(MORENA)

A favor

B09C6F6C9C69228E6BCE81D398789
E3B801D6C76C1FCD09862978D5C14
76D867FEFFE58BD5C2D11CE61609
BB6B45853EA01A5A1991EA2AF5EE8
53D5ED20BD9BA

**7 Séptima Reunión Ordinaria
LXVI**

Número de sesión: 7

30 de junio de 2025

NOMBRE TEMA 2 Dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de fortalecimiento de los servicios de atención a la salud mental. Presentada por la Diputada Liliana Ortiz Pérez y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

(MORENA)

A favor

59B344D98D993A8558721894D2B9A
B43FDE4188CCEBAF364C4B4DEC7C
FFDA66E52DE0A5E19A63094F450AC
BA221157256B83AD6461CDB382857
46F28DB376650



Rocío Adriana Abreu Artiñano

(MORENA)

A favor

0C1AC7781F50A5923B057D9F5B32C
00A053A53722A06C38B4DC676EE84
334FA0F88B21924E8C383B66AC15A
B5F2F205845CD08E36B899CF36491
52626E70D288



Rosa Guadalupe Ortega Tiburcio

(MORENA)

A favor

2649B38A9236A74AC72A46A73FF195
55E8D258E3AC2DAFE3A12C0727F3
A69B2E7E6A2021A4251CED74301FA
AA008A729F22014F16B6B4F2FCC64
EC14FD093C2A



Rosario del Carmen Moreno Villatoro

(MORENA)

A favor

4B6A7133BE42D6519B491F5D5711E
C2F6E42DB3D258C9E8D38E687F6C
CD5C598CC26A0CA342196BD14C3A
F91F671C72D4F189F8E3DD0E885A2
4AB50F60ED42A8



Verónica Pérez Herrera

(PAN)

A favor

8A4CB8B20E69DCD2B1BCEFAADCA5
AC7430AC3BEAD59DBE373C89B46B
3A99FA45A5EF2D142390E3EF9972D
6B7AA128A1F129048AE5C920D8102
246A476C99EAC21



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Salud

7 Séptima Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión:7

30 de junio de 2025

NOMBRE TEMA	2 Dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se
	reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de fortalecimiento de los servicios de atención a la salud mental. Presentada por la Diputada Liliana Ortiz Pérez y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
INTEGRANTES	Comisión de Salud



Xitlalic Ceja García

(PRI)

A favor

CFA6A741192A2F121ECBFCF896C3
B5E18D69CFBAFCCC1673183768504
44A7B2EB95DD89F9B0DE542FF0ED
3A81F64B13043A60AC000FE0296AD
C87F905A3C05F3

Total 45

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

DICTAMEN POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su Estudio y Dictamen correspondiente **la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por el Diputado Alonso de Jesús Vázquez Jiménez integrante del Grupo Parlamentario del PAN.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 39 y 45 numeral 6, inciso E y F de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 176 y 191, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, elaborar el Dictamen a partir de la siguiente.

METODOLOGÍA

En el cumplimiento del artículo 176, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollamos el trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

ANTECEDENTES. En este apartado se expone el camino procesal del Trámite Legislativo de la Iniciativa, desde su presentación en Tribuna, turno a Comisión o Comisiones y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA. Este apartado reproduce en términos generales los motivos y alcance de la propuesta en estudio.

CONSIDERACIONES. En este apartado se expresan los razonamientos Técnicos y Jurídicos que dan viabilidad a la Propuesta Legislativa en estudio y se fundamentan los argumentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

ACUERDO Y/O ARTICULADO. En dicho apartado se establecen en forma de resolución o en articulado los alcances jurídicos que tendrá el Dictamen.

ANTECEDENTES

El **11 de diciembre de 2024**, el Diputado **Alonso de Jesús Vázquez Jiménez** integrante del Grupo Parlamentario del PAN, presento **Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.**

El **08 de enero de 2025**, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. **DGPL 66-II-7-0145**, Expediente No. **856** emitió el siguiente tramite **"Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para Dictamen"**

El 28 de enero de 2025, se recibió Opinión del Centro de Estudios de la Finanzas Públicas (CEFP), en el que se concluye que no generaría ningún impacto presupuestal.

En virtud de los antecedentes antes mencionados, los Diputados integrantes de esta Comisión, nos abocamos a analizar los razonamientos expuestos por el promovente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La agricultura en el mundo actual se enfrenta a varios desafíos, entre ellos, uno de mayor preocupación es la necesidad del aumento de la producción alimentaria, buscando minimizar los impactos ambientales negativos que esta actividad pueda producir.

En este contexto, la dependencia de fertilizantes y plaguicidas aplicados al suelo es crucial para suministrar los nutrientes necesarios a las plantas, fomentando su crecimiento y salvaguardándolas contra plagas no deseadas, suscitando preocupaciones sobre la sostenibilidad a largo plazo del sector agrícola, así como, en la salud pública y la conservación del medio ambiente.

El uso de fertilizantes químicos representa un riesgo significativo para el medio ambiente, ya que los nutrientes en exceso pueden contaminar las aguas superficiales y subterráneas. La forma más común de contaminación es la causada por nitratos, en este caso del nitrógeno, de manera que es uno de los nutrientes

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

primarios, siendo el principal limitante para la productividad agrícola, ya que, es un constituyente de enzimas, proteínas, ADN, y clorofila, cuya aplicación excesiva origina que lleguen a las fuentes de agua a través de la filtración o la escorrentía, acelerando el proceso de eutrofización del agua.

La eutrofización del agua crea múltiples problemas, entre los que se encuentran la generación de zonas de hipoxia, también conocidas como "zonas muertas", que reducen la biodiversidad, y florecimientos algales que generan problemas de sabor y olor, que amenazan la seguridad del agua potable y el abasto de alimentos acuáticos, que estimulan la liberación de gases de efecto invernadero y que degradan los valores sociales y culturales de estos cuerpos de agua.

Asimismo, el uso de plaguicidas químicos en el desarrollo agrícola ha sido significativo, principalmente por la presencia de insectos, malas hierbas y otras plagas, que no sólo destruyen una gran parte de los cultivos, sino que también compiten con ellos por recursos limitados como espacio, humedad y nutrientes.

Sin embargo, a pesar de los resultados inicialmente prometedores de plaguicidas químicos, a largo plazo se ha evidenciado una gran discrepancia entre las expectativas y los resultados reales. El uso excesivo e inapropiado de estos productos ha provocado graves daños ambientales en las áreas donde se han aplicado, muchos de los cuales son irreversibles o extremadamente difíciles de revertir.

Los plaguicidas tienen efectos inmediatos sobre el entorno en el área de aplicación. Por un lado, provocan la contaminación del medio abiótico, que incluye suelos, aguas superficiales y subterráneas y aire. Por otro lado, causan la muerte de diversos organismos no deseados, como los insectos que actúan como enemigos naturales de las plagas o que son beneficiosos para el medio ambiente, alterando temporalmente el equilibrio fisiológico de todos los seres expuestos, incluidos los humanos.

Cuando los plaguicidas son persistentes o se aplican con frecuencia, el problema se agrava, ya que cada aplicación añade nuevos contaminantes al ambiente que pueden tardar años en degradarse. Incluso si se deja de usar el producto en un área específica, su persistencia sigue contaminando suelos, sedimentos y aguas subterráneas, permaneciendo así hasta que se realicen medidas drásticas como el dragado de un río o el cierre de todos los pozos en una región, lo cual puede ser costoso e inviable, especialmente en países en desarrollo.

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Además, origina la aparición de especies resistentes y alteraciones ecológicas que resultan de estos productos pueden llevar a cambios en el uso del suelo, generando problemas adicionales. Uno de los más preocupantes a largo plazo es la exposición indirecta de la población a los plaguicidas, a través de la ingestión continua de alimentos contaminados con residuos de estos químicos.

Ante esta problemática, la solución es la transición a la agricultura sustentable, en este contexto, se recurre a técnicas que, aunque no son nuevas, han sido poco difundidas y reguladas, como el uso de microorganismos benéficos. Estos microorganismos, empleados como biofertilizantes y bioplaguicidas desempeñan un papel crucial en la agricultura al reducir los impactos del método convencional de producción garantizando la sostenibilidad a largo plazo de la actividad agrícola.

El empleo de biofertilizantes se considera una de las aportaciones más significativas de la biotecnología y la microbiología a la agricultura moderna. Esta tecnología es clave para asegurar una agricultura sustentable y productiva con bajo impacto ambiental.

Otra ventaja significativa es que los bioplaguicidas tienen compatibilidad con la agricultura orgánica los convierte en una opción valiosa para quienes buscan prácticas agrícolas sostenibles y eficaces.

Es imperante destacar que el uso de biofertilizantes y bioplaguicidas en el sector rural fortalece el derecho a un medio ambiente sano.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA: Los biofertilizantes mejoran la fertilidad del suelo y reducen las poblaciones de microorganismos fitopatógenos, lo que ayuda a disminuir los costos asociados con insumos sintéticos y reduce la contaminación ambiental. Así, contribuyen significativamente a la sostenibilidad agrícola, de forma que, el desarrollo y aplicación de estos agroinsumos se considera una alternativa viable para reemplazar parcial o totalmente los fertilizantes químicos que son costosos y tienen efectos negativos sobre la salud y los ecosistemas.

SEGUNDA: Los bioplaguicidas son agentes de control de plagas obtenidos de microorganismos, plantas y animales. Una de sus principales ventajas es su alta especificidad hacia las plagas objetivo, lo que reduce el daño a organismos no deseados y minimiza el impacto ambiental. A diferencia de los plaguicidas químicos,

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

los bioplaguicidas presentan un riesgo menor para la salud humana y el medio ambiente, además de degradarse más rápidamente, disminuyendo así la contaminación a largo plazo.

son menos propensos a generar resistencia en las plagas y pueden contribuir al control biológico natural al promover o introducir enemigos naturales de estas.

TERCERA: El empleo de biofertilizantes se considera una de las aportaciones más significativas de la biotecnología y la microbiología a la agricultura moderna. Esta tecnología es clave para asegurar una agricultura sustentable y productiva con bajo impacto ambiental.

CUARTA: Con la intención de ilustrar a la Asamblea, se presenta un cuadro comparativo de las adecuaciones legislativas propuestas por el promovente y el texto normativo vigente.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 15.- El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias: I. a VIII IX. Cuidado al medio ambiente rural, la sustentabilidad de las actividades socioeconómicas en el campo y a la producción de servicios ambientales para la sociedad;	Artículo 15. El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias: I. a VIII. IX. Cuidado al medio ambiente rural, la sustentabilidad de las actividades socioeconómicas en el campo y a la producción de servicios ambientales, como el uso de biofertilizantes y bioplaguicidas;

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

X. a XIX

X. a XIX

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción IX del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 15. El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:

I. a VIII.

IX. Cuidado al medio ambiente rural, la sustentabilidad de las actividades socioeconómicas en el campo y a la producción de servicios ambientales, **como el uso de biofertilizantes y bioplaguicidas;**

X. a XIX.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2025.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y
Autosuficiencia Alimentaria

**Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo y
Conservación Rural Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.**

LXVI

Número de sesión: 5
Reporte Votación por Tema

29 de abril de 2025

NOMBRE TEMA Dictamen Positivo con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del Diputado Alonso de Jesús Vázquez Jiménez integrante del Grupo Parlamentario del PAN.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Diputado

Posicion

Firma



Alberto Maldonado Chavarín

(MORENA)

A favor

CD1075035C41D0B38F93B5120AB7D
351065710A95F6EA165CF267937B79
F87202E0FEECB796263A958A1A8A9
73A2D18DE6B55E8BFF1F5D8189305
1980FC2F830



Amalia López de la Cruz

(MORENA)

Ausentes

B768901ACC4E21BA562C7185F77B6
3F7E0C3D42C9F4D542F82C69D597E
21B26AF87A00006FA878A442AE9FD
C9478429E8FC31AA4BA05268685C6
09850AF8E591



Ana Luisa del Muro García

(PT)

A favor

785F7CF9A2929A5161E90A90EF549
E81255B522E6DB778223EFEFF3277
C4C161A048DBEFC4E9674286D15A3
5915BABB31B93DD922CA5217A3DA
C98D0D4E3ECDB



Any Marilú Porras Baylón

(MORENA)

A favor

EAE3778E6B7FABADDD7081119F25
AF0C0D6E8CEE36C5149C17CD127D
BD059D07FE334C92B97FF1EA02D3
D98AE17BFF2C387995B1B0008F2CB
1668AC852571C23

ll



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y
Autosuficiencia Alimentaria

**Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo y
Conservación Rural Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.**
LXVI

Número de sesión: 5

29 de abril de 2025

NOMBRE TEMA Dictamen Positivo con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural
Sustentable, a cargo del Diputado Alonso de Jesús Vázquez Jiménez integrante del Grupo
Parlamentario del PAN.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Blanca Estela Hernández Rodríguez

(PVEM)

A favor

9C49C4876AE4F229BA5971C01666A
B20554386B5CCAC7AD801474962FA
A2CC1DC138132B08AD44ACA695D7
034D360D3AC3757FD5EC8A08B7AE
66943733C34FAE



Briceyda García Antonio

(MORENA)

A favor

DFCFECBAA5FB19DEE62069B9B825
A17E417FC940FE9EF5EBF68B78ABB
A753291BF94C4BD5C9CAB4343F8C
ED778B410C7D89DB3C05A7632FB09
6D0029AF8C64DF



Celeste Mora Eguiluz

(MORENA)

A favor

78AF6D559FC1A76DE1F18E7734E1B
BB05D74C9C469DFDA3C6B6B7F4DE
D495D60B15FDF3CDBC07D3F18AB3
768DD418D6AD0A73EDD15CCF1E14
582627FB96E28D7



César Augusto Verástegui Ostos

(PAN)

Ausentes

6832CAD06EDB481A584C18B12A957
3D1C201969621215596F82F8BFEA4
DE5D7CEDC1B5387AAFDD4AEED15
8B49095E5EA26ADEC9202D39450FD
7C70F42CE7FEED



Ciria Yamile Salomón Durán

(PVEM)

Ausentes

98FA5000554778EE962DE872AC0AA
9B1486B8F37882C4BDCCA1AA9E483
4B73582A731B615FF823C19E55909E
23F537FDE724CC2B75088181748E0
ECA6B42344D



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y
Autosuficiencia Alimentaria

**Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo y
Conservación Rural Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.**
LXVI

Número de sesión: 5

29 de abril de 2025

NOMBRE TEMA Dictamen Positivo con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural
Sustentable, a cargo del Diputado Alonso de Jesús Vázquez Jiménez integrante del Grupo
Parlamentario del PAN.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Elda Esther del Carmen Castillo Quintana

(MORENA)

A favor

1A21BFDB54C1B2C0117CA01A8763
C8D987EDE486B4F14AE191927026A
B9CEA3716DB402BA93515D9CC25F
99C1258BD6BCF8F53C7839975BF81
C9C9BDEBB029DE



Eunice Abigail Mendoza Ramírez

(MORENA)

A favor

03B4ADFB950A145E3A8E6BB0EEFA
578A7DF6F47329782A932B9F17E40E
640738DB9A24B140142A742074216D
906D2B696232F3235ED2F548396C5
C7B764FDfE9



Gerardo Villarreal Solís

(PVEM)

A favor

9BD3D3046FC9227BED14214BBB358
479D040A5001C3EDA444C0910BA3D
FA1FB80469DD90B0E702F98C040EE
CC7D121583A7E27538F0343D611039
D680C7640EB



Gilberto Herrera Ruíz

(MORENA)

A favor

6ED1073C2FEB4289E551A021F1A31
5CD68B28E7A11158F1552B3E942222
30D1105A517E7FD4F13343D35937B1
C46A7C9BD31A9E5FBC894396495F0
522131455C



Gricelda Valencia de la Mora

(MORENA)

A favor

ED090A8B13D258D899848DC37492D
FDCD9DD31D53112CB7B7A38C3439
224DBC1068CC147B091AFD341B313
9B6881FE6AC703231E9D3A75239366
7415035D1387

Handwritten signature



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y
Autosuficiencia Alimentaria

**Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo y
Conservación Rural Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.**
LXVI

Número de sesión: 5

29 de abril de 2025

NOMBRE TEMA Dictamen Positivo con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural
Sustentable, a cargo del Diputado Alonso de Jesús Vázquez Jiménez integrante del Grupo
Parlamentario del PAN.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Jaime Humberto Lastra Bastar

(MORENA)

Ausentes

D84CCE86CE58C5F85473C8825A5C
0F03FA9F4AFBEB70333F92F6B90DF
17A1F47637665C913CAE9A10F2D04
318A6A53ADF805E2821D4E45415DD
17D45FA2D2151



Jesús Fernando García Hernández

(PT)

A favor

262B12FC1840EE3D4B62A6325D85F
9B4C39A2185DEE192055B238579AA
D74BC143C10125E84C8440D197C31
9C606D0D91E7634BA25298B7A0CF3
1E9AD878D3B6



José Gloria López

(PT)

A favor

091D3304E2292ADA1F28E8490557A7
F3AB59F6C2F92C45BE5EECD39C23
4015AA74D57D1F7C2FC9094938850
19F4F71F04E1C229B0FD8078AD524
9721F33117DB



José Mario Iñiguez Franco

(PAN)

A favor

A6ADEA7D3A681274D85D44630B1C
CE8D4DCD02D4ABBA44C1601DCAB
841950418A292246513A5F6650A12B
F39E41840143D407D22AA7CB65A63
1FCF38D72434C3



José Narro Céspedes

(MORENA)

A favor

FAC49C76B71DB98E539E3F9B766CF
4A8B0B3A8F626FBB64700A6A77937
A06F94D33C7C5055BBE89BD45856E
F5393F0F4BF6F9F1EC1771B1AAE1C
ED0A5AEFE2FE

u



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y
Autosuficiencia Alimentaria

**Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo y
Conservación Rural Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.**
LXVI

Número de sesión:5

29 de abril de 2025

NOMBRE TEMA Dictamen Positivo con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural
Sustentable, a cargo del Diputado Alonso de Jesús Vázquez Jiménez integrante del Grupo
Parlamentario del PAN.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Juan Francisco Espinoza Eguía

(PRI)

A favor

B886DB157ADA87F851AE38EFB2618
11211F2FD6541B973785A9BC78E2B
449965EB472C63DFA0D165E707D7F
1C2F786DB6E94793DEC130B4CB4C
E876A5C8E66E2



Leticia Barrera Maldonado

(PRI)

A favor

3C6865B093D22BA77062DF305421A
40E77A8CFA68528CFCE878F05E359
EE5549047BFEE859D377D7EB4DFD
E73E5B390809349F38FA29880E742F
D0DCD91DB1FD



Lucero Higareda Segura

(MORENA)

A favor

CA50740968126DECB94B18B1D0268
8E93F025EAF574788B86E5218E7F3
C98CBF7DA95792ABF2E234D8A8E8
B69F716DE67131E069ADAB0FC8699
84C4B5D3CDE98



Ma. del Carmen Cabrera Lagunas

(PVEM)

Ausentes

E904CC50A08039EA06C2C328C5E68
D4876C45ED5EB12D0F13DAD8BB5C
0BB6C90904B72F81738751217D9829
6DA7096CA0F68FC68C431D78889CE
16317D4F484B



Marcela Velázquez Vázquez

(MORENA)

A favor

3B768475591155F3F5939C757B1968
646BE00BA03E8751184891E3E16AE
9334C5A39403F804280AF6AEACDDE
957388D53C786164A3B221B491B05E
2C988C2CDA

ll



SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

LXVI

Número de sesión: 5

29 de abril de 2025

NOMBRE TEMA Dictamen Positivo con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del Diputado Alonso de Jesús Vázquez Jiménez integrante del Grupo Parlamentario del PAN.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Margarita Corro Mendoza

(MORENA)

Abstención

8C916876A44FE71360BF03D0520362
B81D3B8ABD3E6DFC0E3BC14D091C
390895DAD4E3F33936280F8BD263F
F89E9819760AEED9C593BA7C47501
37C5EA036A31



Mario Zamora Gastélum

(PRI)

A favor

D5C3DE9903F370D116ED7296CAF8
C0687DE45E7998D7C9868D365E6E4
A66634668F1B96B1840CC137FCB8F
2C4576355C905F5BB918196364BDD
3036DCD783609



Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo

(MORENA)

A favor

CE1606BF4600128D9BE6EACA4C5F
5ADAF379EBFC93D97E7B60CAB6E2
675D8592ED48DEAD23B10E47E3847
0A90FC281D0B05D3FE5755E9D4900
22435C3009DFD9



Nubia Iris Castillo Medina

(PAN)

Ausentes

6A49D263805DD3B8BAD0FAABC637
3568327D54D85087C8AB07B09CE6C
0FFF34DB3CFB6A7D159F83931D078
E4BC0B57DB1598221D484FCD50AD
15F91C8C5A2718



Ricardo Madrid Pérez

(PVEM)

A favor

70796F97D3C352F511514D39917679
F2E88E2934A5A0C5C1C15E6BDAE2
C087AEFCD85C2521654B68B3C4210
CC92E2937BF62819AC5FA41D1D12F
546CA5DAA495

ll



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y
Autosuficiencia Alimentaria

**Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo y
Conservación Rural Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.**
LXVI

Número de sesión:5

29 de abril de 2025

NOMBRE TEMA Dictamen Positivo con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural
Sustentable, a cargo del Diputado Alonso de Jesús Vázquez Jiménez integrante del Grupo
Parlamentario del PAN.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Rufina Benítez Estrada

(MORENA)

A favor

2475ABBD9CBA50EF2EC83E0491488
5C30C580A6DBAD71E610202C4090A
C30D4BF0FE6318FD4BA14CA893DF
BCA472D76EA24FD54EEF039C80211
BD7EFC7A13CBD



Samantha Margarita Garza de la Garza

(PAN)

A favor

E8D50AA999A413D86B3300D16689D
A6E4563DF80CB4497C42310B64FBF
7E096DDB46DC5A0A10CDDCB9AA4
F5BE5C302C6E99976F7F0224CBF77
956E89E472CC85



Ulises Mejía Haro

(MORENA)

Ausentes

BE0B93D6BE1B2BC871A4E6B68018
D285ACC888AA31ABB90BD4A43181
FF3FF62E2D1C64FE4DA821DD47D0
86C8EC1617621ECC811571CFF48C5
84D8140AB330E58



Vanessa López Carrillo

(PT)

A favor

D979A939BFC1F38E1B48EF34CFB21
915B4350247338B0790B5C996CDB3
F8D67BC163689F617FD18CD63B6AC
C148BF17086BCC74E2757FD96509C
AA8BBF87AF03

Total 33

Handwritten signature or mark.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Palacio Legislativo de San Lázaro, 17 de septiembre de 2025

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 39, 44 y 45 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*; y los artículos 67, numeral 1, 68, 80, 82, 84, 157, 158, 176 y demás aplicables del *Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*; somete a consideración del Pleno el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**, presentada por diversos legisladores, elaborado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

1. En el apartado "**ANTECEDENTES**" se hace constar la información relativa al procedimiento legislativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de la recepción del turno, así como los trabajos previos de esta Comisión Legislativa dictaminadora.
2. En el apartado correspondiente al "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se sintetiza el alcance del Proyecto de Decreto contenido en la Iniciativa correspondiente.
3. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan la resolución de esta dictaminadora.
4. En el capítulo "**DECRETO**", esta Comisión emite su decisión respecto de las propuestas contenidas en la Iniciativa de estudio.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL
PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS
RESIDUOS.**

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del día 30 de abril de 2025, el Diputado Fausto Gallardo García, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 31 de la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*.
2. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-7-0523, el día 30 de abril la Mesa Directiva turnó, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Iniciativa detallada previamente, para su análisis y dictaminación.
3. En sesión ordinaria del día 30 de abril de 2025, el Diputado Fausto Gallardo García, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 19 y 28 de la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*.
4. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-6-0551, en la misma fecha la Mesa Directiva turnó, a esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Iniciativa detallada previamente, para su análisis y dictaminación.
5. En sesión ordinaria del día 03 de julio de 2025, la Diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano del Grupo Parlamentario de Morena, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*.

6. Mediante el oficio CP2R1A.-1006, la Mesa Directiva turnó, a esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 14 de julio del presente, la Iniciativa detallada previamente, para su análisis y dictaminación.

CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

Para la elaboración del Presente dictamen se contemplaron la preocupación de las propuestas vinculadas en la búsqueda de la reducción de los residuos y de tener esquemas adecuados para el tratamiento de residuos generados por el uso de las tecnologías, con las iniciativas siguientes:

- a) El Diputado Fausto Gailardo García, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El legislador presentó dos iniciativas, que en síntesis se despende, lo siguiente:

- La primera iniciativa: Reforma la fracción V del artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. El objetivo principal es incorporar expresamente a las baterías de ion litio dentro del régimen de residuos sujetos a plan de manejo, debido a los efectos negativos que sus compuestos químicos pueden ocasionar en el medio ambiente y en la salud humana¹.
- Y la segunda para propuesta adiciona una fracción IX Bis al artículo 19 y una fracción V al artículo 28 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para "incluir con relación a los residuos generados por dispositivos generados por energía fotovoltaica, en esencia garantizar que los avances en materia de energías limpias no se vean comprometidos por una gestión deficiente de sus residuos, y que México consolide su

¹ <https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/abr/20250430-II-3.html#iniciativa2>

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL
PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS
RESIDUOS.**

transición energética con responsabilidad ambiental y visión de largo plazo”².

b) La Diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano del Grupo Parlamentario de Morena.

Esta iniciativa plantea reformas a los artículos 5, 19, 28 y 31, así como la adición del artículo 18 Bis de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con el objetivo de establecer un tratamiento adecuado para los productos tecnológico, esta iniciativa tiene por objetos generales, lo siguiente:

- “Reducir los residuos de manejo especial provenientes de la industria energética.
- Establecer la categoría de Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), la cual es aplicable para los paneles solares, baterías e inversores, entre otros.
- Impulsar la infraestructura de reciclaje, recuperación y reúso de materiales provenientes de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Promover modelos de desarrollo sustentable en el sector energético.
- Fomentar la investigación y desarrollo de procesos de reciclaje y sustitución de materiales peligrosos, al mismo tiempo que se identifican materias primas secundarias en la cadena de valor de los aparatos eléctricos y electrónicos”³.

² <https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/abr/20250430-II-3.html#iniciativa1>

³ <https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/jul/20250711.html#Iniciativa4>

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL
PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS
RESIDUOS.**

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 41 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, así como en los artículos 68, 80 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales resulta competente para dictaminar las Iniciativas con Proyecto de Decreto descritas en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA.- Las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, coincidimos con la Diputada Rocío Abreu y con el Diputado Fausto Gallardo García, en la preocupación por el creciente riesgo ambiental asociado a los paneles solares y baterías provenientes de tecnologías de electromovilidad al final de su vida útil, lo cual representa un obstáculo para una transición energética verdaderamente sustentable. Por ello, es fundamental desarrollar una estrategia integral que garantice un manejo ambientalmente responsable.

Por ello, la Comisión emite un dictamen favorable con modificaciones que consideran las propuestas de ambos diputados, encaminadas a lograr una legislación que asegure la sustentabilidad y la protección ambiental del país.

TERCERA.- Las Iniciativas de estudio cuenta con fundamentación Constitucional en los artículos 40, 25, 27 y 73, fracción XXIX-G de nuestro máximo ordenamiento jurídico, que reconocen los derechos humanos relativos a la protección del medio ambiente y al uso de los recursos naturales.

Los citados artículos establecen literalmente:

"Artículo 40.- ...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL
PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS
RESIDUOS.**

ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

..."

"Artículo 25.- ...

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

..."

Artículo 27.- ...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

..."

"Artículo 73, fracción XXIX-G.- ...

El Congreso tiene facultad:

[...]

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL
PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS
RESIDUOS.**

Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales;

...."

CUARTA.- Las Iniciativas propuestas también obedece al principio de progresividad de los derechos humanos, consagrado en el artículo 1o de nuestra Constitución, mediante el cual se compromete a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, asegurando su evolución continua evitando retrocesos. En ese tenor, es oportuno actualizar el marco jurídico nacional para garantizar una transición energética adecuada, la cual permita proteger la salud pública, prevenir impactos ambientales y fomentar la innovación tecnológica, asegurando así un desarrollo energético limpio y responsable a largo plazo.

QUINTA.- En el contexto internacional, en septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030, que, *grosso modo*, es un plan de acción global para alcanzar un futuro mejor y más sostenible, reduciendo la brecha de género, combatiendo el hambre, y promoviendo la acción climática para la paz. Esta Agenda estableció 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (**ODS's**) con 169 metas, de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y medioambiental.

Cinco de los puntos de los ODS's, a los que están contemplados en el presente Dictamen conforme, los siguientes: **07-** Energía asequible y no contaminante, debido al impulso de uso de energía solar como fuente limpia y accesible, además se busca aumentar la proporción de energía renovable; **09-** Industria, innovación e

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

infraestructura, ya que se fomenta a la infraestructura de reciclaje e investigación en tecnologías limpias para tratar residuos solares; **11-** Ciudades y comunidades sostenibles, porque se busca prevenir el impacto que genera la mala gestión de residuos solares; **12-** Producción y consumo responsable, debido a que se propone una regulación para la gestión responsable de residuos y se promueve el reciclaje y **13-** Acción por el clima, ya que se plantea incorporar la gestión de residuos al marco climático nacional.⁴

SEXTA.- México, como parte del **Acuerdo de París** desde 2016, asumió el compromiso internacional y vinculante de reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero. En este contexto, la gestión adecuada de los residuos solares se alinea directamente con los objetivos de mitigación climática establecidos en dicho acuerdo. Cumplir con este instrumento no solo representa una obligación jurídica, sino también una oportunidad para avanzar hacia un **modelo de desarrollo más limpio, resiliente e inclusivo**.

Esta Comisión coincide que la reforma contribuirá al cumplimiento efectivo del *Acuerdo de París*, ya que no se limita únicamente a impulsar la generación de energías limpias, sino que propone medidas para **garantizar una transición energética completa y sustentable**. Al incorporar un enfoque integral para el manejo de residuos derivados de tecnologías solares, se promueven prácticas de economía circular, reciclaje y aprovechamiento responsable de recursos.

Tanto esta reforma como el *Acuerdo de París* comparten un objetivo central: reducir las emisiones de gases de efecto invernadero mediante la transformación del modelo energético. Atender la problemática emergente de los residuos fotovoltaicos es fundamental para cumplir no solo con los compromisos formales del acuerdo, sino también con su espíritu, que exige sostenibilidad en toda la cadena de valor de las energías renovables.⁵

⁴ Naciones Unidas. (s. f.). *Objetivos de desarrollo sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

⁵ UNFCCC. (s. f.). *El Acuerdo de París*. <https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

SÉPTIMA.- El *Convenio de Basilea* regula el manejo y transporte de residuos peligrosos, incluidos los electrónicos, con el objetivo de proteger la salud humana y el medio ambiente de los daños que estos pueden ocasionar. Al ser parte de este tratado desde 1994, México tiene un compromiso legal vinculante para **garantizar una gestión segura y responsable** de los residuos tecnológicos.

La reforma contribuirá en el cumplimiento de este convenio, pues establece sistemas adecuados para la **gestión ambientalmente responsable de residuos peligrosos**, alineándose con los compromisos internacionales adquiridos por México. Además, este instrumento internacional constituye la base para la regulación en esta materia, ya que seguir sus lineamientos permite prevenir impactos ambientales negativos frente al aumento proyectado de estos residuos.

Con esta reforma a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se aseguraría un manejo adecuado, sostenible y responsable de los residuos, garantizando así que México cumpla plenamente con sus obligaciones internacionales para la protección del medio ambiente y la salud pública.⁶

OCTAVA.- La *Directiva 2012/19/UE (RAEE)* es un mecanismo de la Unión Europea que clasifica los **paneles solares como residuos electrónicos** sujetos a reciclaje obligatorio. Este modelo representa una referencia valiosa para México que, aunque aún no tiene una obligación jurídica específica al respecto, puede adoptar esta directiva como una guía fundamental para garantizar una gestión ambientalmente responsable y actualizada de sus residuos eléctricos y electrónicos.

Reconocemos y valoramos las propuestas de ambos legisladores, integrándolas para fortalecer y emitir Dictamen en sentido positivo con modificaciones para construir un marco legal sólido y eficiente. Por eso la relevancia de incorporar elementos de este instrumento radica son coincidentes con el propósito de **establecer un marco normativo sólido para la gestión adecuada de residuos de**

⁶ Secretaría del Convenio de Basilea. (2014). *Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación: Texto y anexos* [PDF]. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). <https://www.basel.int/Portals/4/basel%20convention/docs/text/baselconvention-text-s.pdf>

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL
PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS
RESIDUOS.**

aparatos eléctricos y electrónicos, incluyendo los paneles solares, con el fin de minimizar su impacto ambiental.

Adoptar pautas que impulsen una debida gestión de los residuos permitirá a México avanzar en el cumplimiento de sus compromisos internacionales en materia de cambio climático y sostenibilidad, reforzando su compromiso no solo mediante la generación de energía limpia, sino también a través de una gestión integral y sostenible de los residuos derivados de estas tecnologías. Esto asegura una **transición energética completa**, que considera tanto la producción de energía limpia como el manejo responsable del fin de vida útil de las tecnologías limpias.⁷

NOVENA.- Esta reforma permitirá dar avanzar en el cumplimiento a lo establecido en el **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030**, el cual establece como ejes fundamentales la transición energética sustentable, la economía circular y el fortalecimiento de la infraestructura ambiental.

El Plan reconoce la importancia de una transición energética integral y sostenible, que no solo contemple la generación de energía limpia, sino también la **gestión adecuada de los residuos asociados**, como los paneles solares al final de su vida útil. Por ello, el Proyecto de Decreto responde directamente a esta visión, fomentando la protección ambiental y la innovación tecnológica, aspectos clave para alcanzar las metas de desarrollo sostenible y mitigación del cambio climático planteadas para el periodo 2025-2030.

Además, el *Plan Nacional de Desarrollo* subraya la necesidad de regular y gestionar responsablemente los residuos derivados de tecnologías limpias.

Cumplir con lo establecido en el Plan es fundamental, ya que es un documento oficial y vinculante que garantiza que México avance hacia una transición energética ordenada, asegure su soberanía energética, reduzca la dependencia

⁷ Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2012). *Directiva 2012/19/UE, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)*. Diario Oficial de la Unión Europea, L 197, 24.7.2012, p. 38-71. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32012L0019>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

de combustibles fósiles y promueva el uso de energías limpias de manera efectiva y sostenible.⁸

DÉCIMA.- La **NOM-161-SEMARNAT-2011** resulta sumamente relevante para la presente Dictamen, ya que ofrece una guía clara al establecer los criterios para clasificar los Residuos de Manejo Especial, incluyendo los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y define los elementos y procedimientos necesarios para la elaboración de sus planes de manejo.

La relación entre esta norma y la presente reforma radica en los **residuos de paneles solares**, los cuales, al concluir su vida útil, contienen materiales peligrosos como metales pesados y componentes electrónicos que pueden generar impactos ambientales graves si no se gestionan adecuadamente. Ante el crecimiento acelerado de sistemas fotovoltaicos en México, se prevé un aumento significativo de estos residuos en un futuro cercano.

La NOM proporciona el marco técnico indispensable para garantizar una **gestión segura y ambientalmente responsable** de estos residuos peligrosos, estableciendo procedimientos claros que deben ser considerados en cualquier plan de manejo.

Además, al ser una Norma Oficial Mexicana, tiene carácter vinculante y cumplimiento obligatorio, formando parte del marco legal ambiental nacional diseñado para proteger la salud humana y el medio ambiente, al establecer reglas precisas para el manejo seguro de residuos que representan riesgos.⁹

⁸ Gobierno de México. (2025). *Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030*. <https://www.gob.mx/presidencia/documentos/plan-nacional-de-desarrollo-2025-2030-391771>

⁹ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2013). *NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de los mismos; el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo*. Diario Oficial de la Federación. <https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/6633/1/nom-161-semarnat-2011.pdf>

DÉCIMO PRIMERA: La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece en su artículo 19 la clasificación de los residuos de manejo especial:

Artículo 19.- Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I. Residuos de las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, así como los productos derivados de la descomposición de las rocas, excluidos de la competencia federal conforme a las fracciones IV y V del artículo 5 de la Ley Minera;

II. Residuos de servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los biológico-infecciosos;

III. Residuos generados por las actividades pesqueras, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas, ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades;

IV. Residuos de los servicios de transporte, así como los generados a consecuencia de las actividades que se realizan en puertos, aeropuertos, terminales ferroviarias y portuarias y en las aduanas;

V. Lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales;

VI. Residuos de tiendas departamentales o centros comerciales generados en grandes volúmenes;

VII. Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general;

VIII. Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de **productos electrónicos** o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

IX. Pilas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc, o cualquier otro elemento que permita la generación de energía en las mismas, en los niveles que no sean considerados como residuos peligrosos en la norma oficial mexicana correspondiente;

X. Los neumáticos usados, y

XI. Otros que determine la Secretaría de común acuerdo con las entidades federativas y municipios, que así lo convengan para facilitar su gestión integral.

Como podemos ver los residuos que los Diputados promoventes sugieren sean incorporado como residuos de manejo especial ya se encuentran considerados en la Ley, lo que falta incorporar en ella es la especificación de la formulación y ejecución de los planes de manejo, sobre los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Razón por la cual, el presente Dictamen, reformar la esencia de las propuestas de los legisladores e incorpora lo antes mencionado en la fracción III del artículo 28 de la Ley en comento.

Para mejor comprensión, se presenta la propuesta en el siguiente cuadro comparativo:

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EN EL PROYECTO DE DICTAMEN
Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los	Artículo 28.- ...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

planes de manejo, según corresponda: I. a III... <i>III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, y</i> IV. ...	I A III.... III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, y IV. ...
--	--

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales emite **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES** sobre las reformas y adiciones de diversas disposiciones a la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*, para que sea sometida a la consideración del Pleno de la Cámara Diputados bajo el siguiente:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción III del artículo 28 de la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*, para quedar como sigue:

Artículo 28.- ...

I. y II....

III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; **los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos**; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, y

IV....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expedirá las disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas necesarias para su aplicación de este Decreto en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de su entrada en vigor.

TERCERO.- La Secretaría implementará campañas de difusión sobre la gestión adecuada de los paneles solares al final de su vida útil, en un plazo no mayor a un año.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 17 de septiembre de 2025

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión: 10

17 de septiembre de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	b) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de manejo de paneles solares y otros residuos de aparatos eléctricos y electrónicos al final de su vida útil presentada por la diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano del Grupo Parlamentario de MORENA.
	INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Diputado	Posición	Firma
 Ariadna Barrera Vázquez (MORENA)	A favor	7F577A03DFC04007652A40320EDC3 4C313D1CE83006A9033D9B577DCA C9EA9FAC6B7AB37A25AA38CE3B36 59DEF94F113F4B812CB64A5DBBB8F 1FE5EF49318BD2
 Asael Hernández Cerón (PAN)	Ausentes	9F5574F360867E22458E567C3E7254 F5808D1EA1DAD20F7156D7981A391 991AC43210DDA6996D7F771C594BE 1E6EEBB3B57376E9810E548F25C8B 768013F348F
 Daniel Campos Plancarte (MORENA)	Ausentes	4791C3D2812BE576A37EA6F962099 B889A2B7A33159BCE283F1EE42F59 006BAD09AFA1A9D93B09F93E543AB 74F16CA537946B9267340D12F231C1 541670B0CE9
 Diana Castillo Gabino (PT)	A favor	E4E8D6EFA2D2B52D543B6E7DEE9D 9902926EB6EF947204514EBC46CA2 10FD0CF8762115B05B538C29BB00F 9E3B18F349DB5F6562295145CC1B5 E8DD745EFB855

**DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI**

Número de sesión: 10

17 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA b) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de manejo de paneles solares y otros residuos de aparatos eléctricos y electrónicos al final de su vida útil presentada por la diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

(PAN)

A favor

52558FD13ADC77B15AE7B9C6C292
EE19AF49FBAE2D805D6CE265CE6F
15AC7998EC41C097BE7F58181D315
28B324E2454F3E564460ABD57A95A
2FCB734A3B8E05



Ernesto Núñez Aguilar

(PVEM)

Ausentes

59D1DF4B4760738F68640F93D8EB6
2926B85FDC361231ACB7D8407CCD
27E5C6FF759314FDB60A3ED0FB247
37A830349E658F78CB8EFEF06BBB7
B10CC8424C18A



Fausto Gallardo García

(PVEM)

A favor

270BB003C46FDC014EF52F4E6FD7A
88857E7073ABE354FB9F73C1467A36
6F407C4ADF4C334E62B0EA007AC4
E1F0B17BD0888D254AB2909C43910
E2F9FE3749A5



Fidel Daniel Chimal García

(PAN)

A favor

B99DABCD009C6ADD8E54CB97D40
B1EF0008D2D67D283CA0C2576BF0A
C217D9D53DDF8AF0F0AAE9379103F
649B57DF2382F5AB4C313DFB0BAB
BD68D17B69607D



Gabino Morales Mendoza

(MORENA)

A favor

1DBA7E3B73DA99E86366A63EC89C
A801F20F1F56AF15EA760CA6A3448
DBB5A2D01164741A06E96DB3F45D1
84A6886BD2AC220FC33C8A30ABAC
580D6FF4DE4703



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión:10

17 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA b) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de manejo de paneles solares y otros residuos de aparatos eléctricos y electrónicos al final de su vida útil presentada por la diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Gabriela Benavides Cobos

(PVEM)

A favor

86450AE44B37F700A0CFF490ABF48
B34993C84CA60C34909927BC6C2AC
F8140E61E045E61306A9BDBCD9811
9939BE2748078332A903F2220301D0
A9A7B1984A9



Giselle Yunueen Arellano Ávila

(MORENA)

A favor

9DA38F9A38D446F444CB8306E3857
55AA4038EB1C817A4B5CA060D9766
43C74A566540C063D4C3FFFB3DD8
C7D85E80733A47A9CC814417BE45A
BC8E59CD44147



Homero Ricardo Niño de Rivera Vela

(PAN)

Ausentes

EB561B02773AAA4002DBC2175EEB
A93D9BE2D2F65AD1D2E059AD39AC
7CE27A3E009253669B4D817413E7C
356C61B850766B76BEAE74C6B771E
60E4BF0F7F1388



Irais Virginia Reyes De la Torre

(MC)

A favor

ED84616828DF7BA99D8AA4B475208
8D304BEA37CB5B7020789716085860
CABCCCC8CB447395D4E810A7B039
02FE0029F531B877E75D1518FA68B6
E159B6EEF32



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

F40236E5E8DCEFB9A9A55642F23453
A4600B888E1FED8F40E95FA693FFC
048E35842679B19FF6C29C0698BFD
303D010B9F0EC49E2FD2A1EC9AF80
1AAEA5E61710



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión:10

17 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA b) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de manejo de paneles solares y otros residuos de aparatos eléctricos y electrónicos al final de su vida útil presentada por la diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Isidro Enrique Villegas García

(MORENA)

Ausentes

74DD879DDCCABF11C7ADE11ABA7
04CEA59A4DDFC1D20EB3367E5B8E
2C2947111BFEBE1718E473615BF8B
EFE5AF525B904618368C5F12F330C
BA215F96EA6412C



Jesús Martín Cuanalo Araujo

(PVEM)

A favor

3C8BCA9828CCE98E7E7C09FAF9D5
CAE010ACC15C4D0A9B18567D8629
1D3F21BF309EA3434E71B9C45AFBD
4C8463DD75DF6FBDAA1CF8AA8EA1
475587603D86793



Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA)

A favor

4CCF154FB69D69DBF9AA4BD299A3
89B13D5C0680BD4EA4350B20E1271
055F371B56A864C647BADCB8A3B
063D058F150707A9102C91481694C2
C5020128C8BD



José Antonio López Ruiz

(PT)

Ausentes

F9AA961BF41C57ADD1FC34BC59FE
A0974AFC01B755DDEAFAD3A398A7
FCF94A97A64F7AE93508614F27DCE
35141E76A0C09977A69B613DA5C13
A14674FF9A31F1



José Luis Téllez Marín

(PT)

A favor

2E25CC9186E25B30838B2FE371E48
650EDA67C4E32ADA5842239A61600
292806EC1E32BC0C6D74BA13A8FA
C36A886E4D0A6636BCFF091574BBE
3E9E0D9D534B7



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión: 10

17 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA b) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de manejo de paneles solares y otros residuos de aparatos eléctricos y electrónicos al final de su vida útil presentada por la diputada Rocío Adriana Abreu Artífano del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Juan Moreno de Haro

(PRI)

A favor

1B41F6ABEDDD310B9C8418E5F2945
A2CC449037EE4B82D2D6714AF17EF
2B9F43D33419ECD473EDBB43009D5
D1087BDFA5D398E51B02DB45EEBC
CA7E55B6A960B



Leoncio Alfonso Morán Sánchez

(MORENA)

A favor

62D22FE09461555CB8F26706932B39
D8F0AEBDF26DCC0E3DD2B9AFBE4
F74832C86F6E383F2DC361A300B9A
B154C3996827EB504BCB497B154DF
1786709461002



Luis Humberto Aldana Navarro

(MORENA)

A favor

BF4842DE2686828F3F0D4FA64E71F
7E4D6CC0F447C9B8A6F4C22C89F6
BD680BBE64A82A82DAB3735780F17
6322A491A22F6FC6422A27003E7B66
2883D527A5A8



Magaly Armenta Oliveros

(MORENA)

Ausentes

23838404684D875D5D9D7A36198645
E0529F4742E6433809BCF37993CE2
E9B80E40EC8333EF1FE89A6AEF530
D4A5B7171B61AAC8C9E5DFAB217E
CC72A09BB271



Manuel Alejandro Cota Cárdenas

(PVEM)

Ausentes

C4935DDDB0E3E034AE60A9769F9D4B
12DF2BB2C931FEA8C55FDD19E706
A6CC1424395E1F64B1CDB39A0A8B
E049801030A4CE54053BD6D0918EB
622CE0F92A155D



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión: 10

17 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA b) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de manejo de paneles solares y otros residuos de aparatos eléctricos y electrónicos al final de su vida útil presentada por la diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Miguel Angel Monraz Ibarra

(PAN)

Ausentes

18A531004A85CA8285F4E2A14C3509
6B4D6A89C2EDE5AE0E29898B99B64
8BFBA03A812B00F160C04D588C97D
66F31010798894B82E88B8D3D04617
12BD35E74A



Nadia Yadira Sepúlveda García

(MORENA)

A favor

90C3FD9A16B280E2F4CFBB380CDA
2546BD312B2FDAFAC2A0047727B6E
E18782217B6AD4335B99AC6D01125
D815BB053B681AEC5F108F10FD400
1CA8B74D6021B



Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo

(MORENA)

A favor

0B1C13066F11029F0C341AA1A10DA
E6D9DAB3A0DEAC4DFE9990FEA5C
7A7A217B8F3253D7F286CF428C09B
FD0397308CDB29A89F9222305A7F6
566FD62480729C



Noel Chávez Velázquez

(PRI)

A favor

4688667FFD11C048C3511E1758BD1
91317D05AF6300B8225F98BFE32825
1E7086B1956EE78429E974B0DC3E1
F066C1FC18365E91C07DFD97D5096
F97399BE4FF



Santy Montemayor Castillo

(MORENA)

A favor

4079D42EE6EC44AAA2DB9852A66B4
2B2B47F10806326835CE2B14CD11F
67C9B83B0675251F95B21D2FA79AF
9C12F3AE9B3AB3B22A0A10D05005C
45D6F688DE89



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión: 10

17 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA b) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de manejo de paneles solares y otros residuos de aparatos eléctricos y electrónicos al final de su vida útil presentada por la diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Venustiano Caamal Coçom

(MORENA)

A favor

75E91734589DB9E70962EC6D2BEA5
8C922ED8A6DC804DB619D28155B60
5E83B0F8B4D56903F7440376A46B5
C30BBE76185E364DA70E126575391
0513087216EF



Víctor Samuel Palma César

(PRI)

A favor

193E9965CEEAB072F41FF8B259C33
F90D30EAA0D2293FE013B32BA4402
98DFB777B1AB138DEF7BBFA583D
ADC75462AB438C761E95EA4DC5BC
28A6250AB6AE2D



Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez

(MORENA)

A favor

59FE550298F4A92822AA994C0644C4
466B4D0D5F045BD7B8C2796DE2E6
EAF22A18C2DAC68DC447E354FD3F
72BEE1C6339D129685DD3F7356EB9
159E0016DC71C



Xóchitl Teresa Arzola Vargas

(MORENA)

A favor

390598C43236C0D97CA7DB6D360F2
05B2CC6F6B4941B3534F1D99CCC3
CBD06FF85ED8E2E23DE93B88D180
65580551A86DAED43031FFFB00427
DA6D8B68C9A7B9

Total 33



COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Turismo de la Honorable Cámara de Diputados se le turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 18 y 19 de la Ley General de Turismo, promovida por la Diputada Ana Karina Rojo Pimentel integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Para ello, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión procedimos al estudio de la iniciativa antes citadas, materia del presente dictamen y, dadas las finalidades jurídicas de ambas, se procedió a realizar su estudio, respecto del cual se analizan todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir el presente dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Turismo, los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XLVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

ml



COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a continuación ha observado el siguiente:

MÉTODO

Esta Comisión de Turismo encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta realizó trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

- A. TRÁMITE LEGISLATIVO:** Se describen los actos y las etapas del proceso legislativo de la iniciativa que motiva el presente dictamen.
- B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVA:** Expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión de Turismo, para su estudio y dictamen.
- C. CONSIDERACIONES:** Se explican y ponderan los argumentos de la iniciativa antes citadas y con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- D. RESULTADO DEL DICTAMEN:** Se plantea la conclusión del dictamen correspondiente a la iniciativa: *ml*



COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

1. Con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 18 y 19 de la Ley General de Turismo, promovida por la Diputada Ana Karina Rojo Pimentel integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

E. TEXTO REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: Se enuncia el proyecto de decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el proceso legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

1. Turno de la iniciativa que promueve la Diputada Ana Karina Rojo Pimentel integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, el día 11 de diciembre de 2024, la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura, turnó a esta Comisión de Turismo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 18 y 19 de la Ley General de Turismo, suscrita por la misma.

La Comisión de Turismo, recibió el expediente el día 08 de enero de 2025 para efectos del presente dictamen,

me

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa promovida por la Diputada Ana Karina Rojo Pimentel, integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 18 y 19 de la Ley General de Turismo, suscrita por la misma, propone que:

1. La discapacidad es una realidad que afecta a muchas personas en distintos momentos de la vida, sin importar edad, nivel socioeconómico o género. Puede ser temporal o permanente.

2. El turismo inclusivo busca garantizar igualdad de acceso y oportunidades a todas las personas, eliminando barreras físicas, sociales y emocionales que dificultan la movilidad y participación en actividades turísticas.

3. Falta de infraestructura accesible en hoteles y destinos turísticos en México, lo que impide que las personas con discapacidad puedan disfrutar de sus vacaciones en igualdad de condiciones.

4. Datos sobre discapacidad en México y el mundo:

- En México, 6.17 millones de personas tienen algún tipo de discapacidad, lo que representa el 4.9% de la población total. (Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI).

- 53% son mujeres y 47% son hombres. (Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI).

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

- A nivel mundial, más de mil millones de personas tienen alguna discapacidad (15% de la población). De ellas, 190 millones presentan dificultades severas. (Fuente: Organización Mundial de la Salud, 2020).

5. Impacto económico del turismo inclusivo:

- En el Caribe Mexicano, solo el 1% de los 130,000 cuartos de hotel son accesibles para personas con discapacidad. (Fuente: Por Esto!, 2023).

- Por cada persona con discapacidad que viaja, en promedio, se suman de 1.7 a 4 acompañantes, lo que genera un mayor gasto turístico. (Fuente: Cancún Accesible, 2022).

6. Las principales dificultades que enfrentan las personas con discapacidad en el turismo incluyen:

- Falta de accesibilidad en el transporte, hoteles y destinos.
- Barreras sociales y discriminación.
- Falta de capacitación del personal turístico.

7. Clasificación hotelera en México:

- El Sistema de Clasificación Hotelera, actualizado en junio de 2024, carece de criterios claros sobre accesibilidad. (Fuente: DOF, 2024).

- Se requiere mejorar la regulación para que los hoteles y servicios turísticos cumplan con estándares mínimos de accesibilidad.

8. El turismo inclusivo es un derecho y una oportunidad económica:

- La inclusión en el turismo no debe verse solo como un acto de beneficencia, sino como un derecho humano.

- Garantizar accesibilidad no solo beneficia a las personas con discapacidad, sino que aumenta el número de turistas y genera crecimiento económico.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

9. Obligaciones legales sobre accesibilidad:

- La Constitución Política de México (artículo 1º) prohíbe la discriminación por discapacidad.
- La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad reconoce el derecho de las personas con discapacidad a acceder a bienes y servicios en igualdad de condiciones.

10. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que el turismo debe alinearse con el desarrollo económico, impulsando la inversión y el crecimiento del mercado interno.

La tabla siguiente muestra la comparación que la proponente presenta entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la;

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan	Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la no discriminación en prestación de servicios turísticos con

me

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.	accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.
Artículo 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas. La misma obligación tendrán las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística. La Secretaría, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, supervisarán que lo dispuesto en este capítulo se cumpla.	Artículo 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer hasta el 10% de habitaciones como mínimo, así como lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas. La misma obligación tendrán las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística. La Secretaría, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, supervisarán que lo dispuesto en este capítulo se cumpla.

me



COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada, para leer la iniciativa completa se puede realizar en el siguiente link:

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/12/asun_4822419_20241211_1733860588.pdf

C. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

PRIMERA. La Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la siguiente iniciativa:

Con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 18 y 19 de la Ley General de Turismo.

SEGUNDA. Esta Comisión Dictaminadora, refiere que existen disposiciones constitucionales, instrumentos internacionales, leyes y reglamentos en la materia que desarrolla la iniciativa materia de estudio y análisis.

M

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

Dado ello, esta Comisión de Turismo reconoce que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, advierte la prohibición de toda clase de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual manera, se reconoce que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 4º, menciona que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Para abundar, es oportuno citar los principales acuerdos internacionales conforme a los cuales México se obliga a respetar el principio de igualdad y no discriminación:

La Declaración de Derechos Humanos señala, en su artículo 7o., que todas las personas son iguales ante la ley y tienen, sin distinción alguna, igual derecho a su garantía y a protección contra toda discriminación o provocación de la misma.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece, el compromiso de los Estados Partes de respetar los derechos y libertades que la misma convención reconoce, y de garantizar el

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

libre y pleno ejercicio a todas las personas que estén sujetas a su jurisdicción, sin discriminación por raza, color, sexo, idioma, Religión, opiniones, origen, posición económica, nacimiento u otra condición social.

El *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, señala que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a su igual protección sin discriminación. Dado ello, enfatiza que la ley debe prohibir la discriminación, y garantizar a todas las personas igual y efectiva protección contra la discriminación.

Es importante señalar, que la intención de todas las disposiciones jurídicas tanto nacionales, como internacionales que reconocen la igualdad y prohíben la discriminación, tienen como fin superior lograr una igualdad sustancial; es decir, revertir efectivamente las desigualdades, con objeto de garantizar a todas las personas el pleno ejercicio de sus derechos y libertades.

De igual manera, nuestra Carta Magna, en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, prevé que todas las autoridades, desde el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad define a las personas con discapacidad como "aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales, o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás".



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

Concretamente el referido instrumento jurídico internacional, tiene como objeto cambiar el paradigma del trato asistencialista a las personas con discapacidad, permitiendo que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones, tanto exigiendo sus derechos como cumpliendo sus obligaciones como parte de la sociedad. Cabe señalar, que México firmó la Convención y ratificó su Protocolo Facultativo el 30 de marzo de 2007, convirtiéndose así en parte de los Estados comprometidos a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a una sociedad mundialmente inclusiva.

TERCERA. El Programa Sectorial de Turismo 2020-2024, aún vigente considera en su primer objetivo prioritario al turismo incluyente, al cual lo define como: "Garantizar un enfoque social y de respeto de los derechos humanos en la actividad turística del país", refiriendo particularmente al turismo incluyente y a la accesibilidad que debe determinarlo. Sobre el particular, se señala que el nuevo modelo turístico tendrá un rostro social incluyente y de respeto absoluto de los derechos humanos, permitiendo que más mexicanos, sin importar su condición, mejoren su calidad de vida mediante el acceso a un turismo responsable y sostenible con el desarrollo del país y el bienestar de su población.

El modelo delineado en el programa sectorial menciona que la actividad turística debe tener una visión social e incluyente, y que deberá atender a las personas en situación de vulnerabilidad que no han tenido la oportunidad de hacer valer el derecho inalienable estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y han sido excluidos o discriminados.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

En ese contexto, en el marco del turismo incluyente se reconoce que la política pública busca fomentar que ésta actividad se consolide como un derecho de todos los mexicanos, con atención prioritaria a la población históricamente discriminada, como niños, niñas y jóvenes, personas en condiciones de marginación, con discapacidad, adultos mayores, de comunidades indígenas y afroamericanas.

Como parte de las estrategias prioritarias del programa sectorial, se afirma que es preciso "desarrollar instrumentos y mecanismos de política pública que contribuyan al turismo social e incluyente", además de "fortalecer el turismo accesible para contribuir al bienestar de la población con mayor vulnerabilidad".

De las estrategias del programa sectorial se contemplan diversas acciones específicas, como:

- Promover el acceso al derecho universal al descanso y la recreación, sin costo para personas vulnerables.
- Impulsar la participación de las personas con discapacidad, adultos mayores y personas con movilidad reducida, en la planeación de la política nacional turística para asegurar el turismo accesible en los destinos turísticos del país.
- Diseñar e implementar instrumentos de política en materia de accesibilidad para los productos y servicios turísticos del país.
- Elaborar un catálogo de productos y de servicios turísticos accesibles, para mejorar la inclusión al turismo.

me

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

- Capacitar al sector turístico en materia de derechos humanos, discriminación, accesibilidad y diseño universal para fortalecer sus capacidades en materia de turismo accesible.
- Orientar y asesorar en la elaboración del diseño y ejecución de proyectos turísticos accesibles con el propósito de contribuir al desarrollo regional y al fortalecimiento de las comunidades con vocación turística.
- Promover la perspectiva de género en la inclusión y no discriminación en los programas, políticas y proyectos del sector.

En este orden de ideas, cabe señalar que el sexto informe de labores de la Secretaría de Turismo (SECTUR) 2023-2024, Capítulo 2 del apartado "Garantizar un enfoque social y de respeto de los derechos humanos en la actividad turística del país", en el que incluye el tema Desarrollo de Instrumentos y mecanismos de política pública que contribuyan al turismo social e incluyente, se establece que "el nuevo modelo de turismo con rostro social e incluyente que se impulsa en México, como contribución de la Secretaría de Turismo se ha consolidado."

Asimismo, este documento señala que el Grupo Intersectorial de Accesibilidad en el Sector Turístico (GIAST), en el que participa la Secretaría de Turismo y el Consejo Nacional Empresarial Turístico, muestran las siguientes acciones:

- La creación del sello de Turismo Incluyente para otorgarse a empresas turísticas con conocimientos para atender a personas con discapacidad y con instalaciones tanto externas como internas adaptadas de manera accesible. A la fecha se cuenta con un total de 18 sellos de Turismo Incluyente, emitidos en cinco estados de la república: Zacatecas con 13 sellos, Aguascalientes con dos y los estados de Baja California, Chiapas y Guerrero con un sello cada uno; otorgados a cinco restaurantes, siete hoteles, dos aeropuertos, tres agencias de viajes y un museo.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

- Por medio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), en los Centros Integralmente Planeados (CIP's) de Los Cabos, Baja California Sur e Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero, así como en el Proyecto Turístico Integral (PTI) Litibú, Nayarit, se implementaron 87 elementos de accesibilidad entre rampas, corredores y cruces peatonales.
- El Comité de Inclusión realizó diversas actividades que permitieron promover, impulsar y sensibilizar el respeto a la diversidad y el turismo accesible. En la ceremonia de inauguración del Tianguis Turístico 2024, celebrado del 8 al 12 de abril en Acapulco, Guerrero, se interpretó el Himno Nacional en Lengua de Señas Mexicana (LSM) por parte de un coro que utilizó chalecos sensoriales para realzar la experiencia.
- Se dieron a conocer, en publicaciones en las redes sociales de la SECTUR, así como a través de infografías elaboradas en coordinación con las Secretarías de Turismo Estatales correspondientes y los 13 aeropuertos incluyentes del país, con información actualizada de la metodología vigente para otorgar el Sello de Turismo Incluyente.
- En conjunto con el Consejo Nacional Para Prevenir la discriminación (CONAPRED) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), se impartieron dos seminarios de accesibilidad, "La importancia del turismo accesible para el sector turismo", celebrados el 18 de enero y el 26 de abril de 2023, en el que participaron 62 personas entre Prestadores de Servicios Turísticos (PST) y servidores públicos, destacando que el 65% fueron mujeres y el 35% hombres. Además, participó una persona con discapacidad visual como guía para comprender la sensibilidad de una discapacidad adquirida.

ml

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

- FONATUR, Tren Maya, S.A. de C.V., informó que se realizaron trabajos de balizamiento en cajones de estacionamiento para personas con discapacidad en la Marina de San Blas, Nayarit. En el Hotel Desert Inn en San Ignacio, Baja California Sur, se incorporaron barras de apoyo para la adecuación de dos baños en las habitaciones asignadas para huéspedes con discapacidad y, en el Parque Ecológico Copalita, en Bahías de Huatulco, Oaxaca, se realizaron trabajos de balizamiento y rehabilitación de rampa a los cajones de estacionamiento asignados para personas con discapacidad.
- Con el propósito de impulsar la inclusión de las personas sordas en el turismo y contribuir al vocabulario de la LSM con palabras del sector turismo, conjuntamente con el Centro de Investigación en Cómputo del Instituto Politécnico Nacional se diseñó un aplicativo móvil que consta de un glosario de términos turísticos en LSM, un módulo de comunicación básico entre las personas sordas y los prestadores de servicios de primer contacto.
- Instalación del GIAST, con el objetivo de impulsar acciones y desarrollar políticas que permitan a personas con discapacidad ejercer el derecho al descanso y la recreación en el sector turismo.
- Se colocó un sitio especial para que los usuarios pudieran identificar de manera sencilla libros y guías dentro del menú adaptativo de la plataforma digital del Centro de Documentación Turística (CEDOC).
- Se estableció alianza con CONAPRED, además de cursos impartidos en temas de igualdad.
- Se incorporaron acciones de accesibilidad para el nuevo Museo de la Hotelería en Orizaba, Veracruz.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

- Se elaboraron infografías y trípticos sobre accesibilidad para ser compartidos a los PST.
- Se incluyeron cláusulas específicas para el diseño de accesibilidad en los contratos de las estaciones de Palenque El Triunfo, Candelaria Escárcega, Maxcanú y Playa del Carmen, del proyecto Tren Maya.
- Se propuso el uso de las Guías de Recomendaciones para el Transporte Accesible en el Sector Turismo elaboradas por la SECTUR, en las instalaciones del proyecto Tren Maya.
- Profesionalización conjunta con el CONAPRED, mediante los cursos "Inclusión y Discapacidad" y "El ABC de la Accesibilidad Web". Asimismo, se realizó el curso virtual sobre "La inclusión de las personas con discapacidad y la importancia del turismo accesible en México".
- Se ejecutaron los trabajos de conservación y mantenimiento rutinario a los elementos de accesibilidad, ubicados en los CIP y PTI del FONATUR.
- En coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, se realizó la georreferenciación en el "Atlas Turístico de México", de las Zonas Arqueológicas que disponen de condiciones para atender a personas con discapacidad.
- Se logró que la infraestructura y los servicios del Tren Maya, dentro de las estaciones y paraderos, incluyeran elementos técnicos de accesibilidad y/o diseño universal.
- Se incluyó dentro del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, el proyecto de Norma Oficial Mexicana (NOM) "Turismo inclusivo", cuya observancia será obligatoria para todos los PST en el territorio nacional.

M

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

CUARTA. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), especifica que la persona con discapacidad es aquella que tiene mucha dificultad o no puede realizar algunas actividades de la vida cotidiana, como: caminar, subir o bajar; ver, aun usando lentes; oír, aun usando aparato auditivo, bañarse, vestirse o comer; recordar o concentrarse y hablar o comunicarse; además, personas con algún problema o condición mental¹.

El mismo INEGI señala que en nuestro país, de los más de 129.5 millones de personas que, se estima, vivían en el país en 2023, 6.8 por ciento reportó tener discapacidad, es decir, 8.9 millones de habitantes, de los cuales 46.6 por ciento eran hombres y 53.4 por ciento correspondía a mujeres. De este universo de población, prácticamente la mitad (49.4%) tenían 60 años o más y 34.2 por ciento se ubicaba entre 30 y 59 años de edad. Lo significa que más de 80.0 por ciento de esta población era mayor a 29 años².

Por su parte la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 (ENIGH),³ refiere que el ingreso promedio de las personas con discapacidad es de 16 mil 592 pesos trimestrales, mientras que quienes no sufren esta condición perciben 25 mil 120 pesos. Por tanto, la población con discapacidad obtiene 33.9 por ciento menos de ingresos. Realidad que muestra un factor más de desigualdad sobre esta minoría.

Esta situación de discriminación se confirma al considerar los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022⁴, señalan que, entre las diversas problemáticas que enfrenta la población con discapacidad, resalta la falta de oportunidades para encontrar empleo, en la que 15.8 por ciento indicó

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_PCD24.pdf

² INEGI (22 de mayo de 2024), Comunicado de prensa número 305/24. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENADID/ENADID2023.pdf>

³ INEGI (2023), ENIGH 2022. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022/doc/enigh2022_ns_presentacion_resultados.pdf

⁴ INEGI (2023), ENADIS 2022. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

padecer esta circunstancia, lo que significa que, además de lo mencionado en el párrafo anterior sobre la desigualdad en sus ingresos, incorporarse al mercado laboral es uno de sus mayores inconvenientes. Además de la falta de instalaciones y transportes inadecuados a sus condiciones, donde 31.9 por ciento de este grupo coincide en ser el mayor inconveniente que enfrentan.

También señala tal encuesta, que de 22.8 por ciento, es decir, prácticamente una cuarta parte de la población de 18 años y más estuvo de acuerdo con la frase "las personas con discapacidad son de poca ayuda en el trabajo". Lo cual es muestra de los prejuicios, estigmas sociales y estereotipos que enfrentan la población con discapacidad, situación que no les permiten incorporarse a la sociedad de una manera plena para una libre convivencia.⁵

La siguiente gráfica elaborada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) muestra estadísticas sobre las personas con discapacidad respecto a la desventaja que enfrentan en su inclusión a la sociedad:⁶

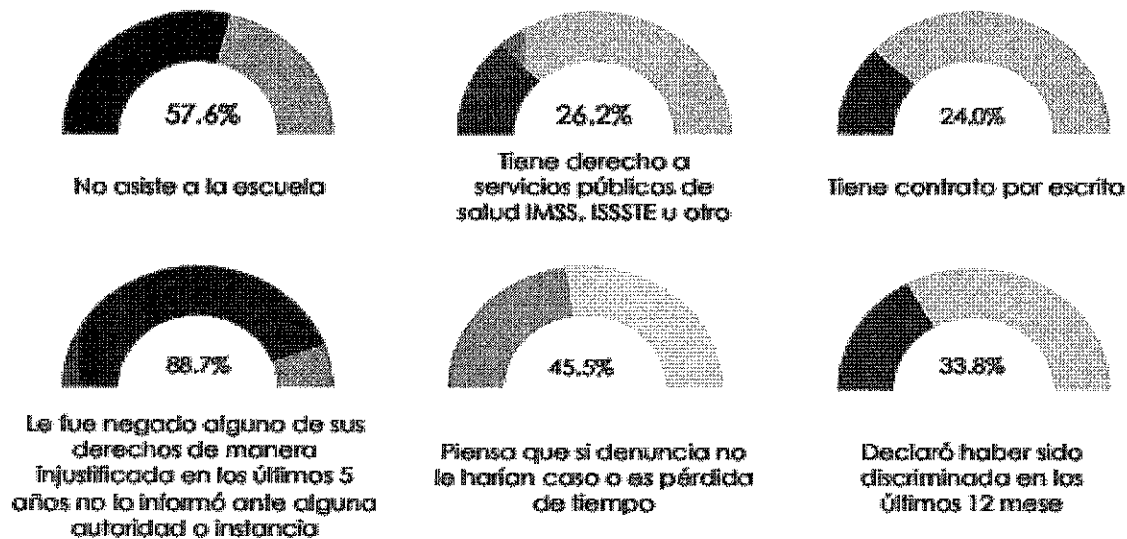
⁵ <https://www.cefp.gob.mx/cefpnew/index.php>

⁶ <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2024/notacefp0762024.pdf>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

Estadísticas a Destacar sobre las Personas con Discapacidad (Porcentaje de población de 12 años o más)



FUENTE: elaborado por CEFP con información del INEGI, (ENADIS) 2022.

A pesar de que se reconoce que ha habido avances significativos en la materia, las estadísticas muestran que las barreras persisten, pues las personas con discapacidad continúan percibiendo falta de oportunidades; condiciones inadecuadas para su movilidad; costos altos para su atención; discriminación, entre otros. En este sentido, el Poder Legislativo queda obligado a intervenir, para abonar a erradicar los problemas que enfrentan las personas que viven tal condición, contrarrestar sus efectos y contribuir al bienestar de las personas con discapacidad.

ML

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

QUINTA. La Organización Mundial de Turismo (OMT), ha mencionado que los problemas de accesibilidad en el sector turismo son diversos y que el turista puede verse afectado en parte de su recorrido, ya sea en acceso a la información, en el transporte local, el alojamiento, las visitas o la participación en eventos culturales o deportivos, tanto como espectador o participante.

En ese sentido, ha señalado en su documento "Recomendaciones de la OMT por un turismo accesible para todos"⁷, que se debe asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico del turismo, al transporte a la información y a las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones, tanto en zonas urbanas como rurales y costeras.

Añade que la accesibilidad propia de un turismo incluyente debe contar con los siguientes elementos:

- a) La gestión del destino turístico.
- b) La información y la publicidad turísticas.
- c) Entornos urbanísticos y arquitectónicos.
- d) Los medios de transporte y las estaciones.
- e) El alojamiento, establecimientos de servicios de comida e instalaciones para congresos.
- f) Actividades culturales.
- g) Otras actividades y eventos turísticos.

⁷ <https://www.sernatur.cl/wp-content/uploads/2018/07/Recomendaciones-de-la-OMT-turismo-para-todos.pdf>

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

Para abundar elementos de argumentación en este dictamen, nos referiremos al inciso e) El alojamiento, establecimientos de servicios de comida e instalaciones para congresos.

I. Instalaciones de alojamiento.

- Los establecimientos de alojamiento deberían disponer de un número razonable de habitaciones plenamente accesibles sin necesidad de ayuda.
- Cuando sea posible, las habitaciones adaptadas deberían estar situadas de modo que se faciliten las medidas de evacuación y los recorridos hacia las salidas de emergencia.
- Estas habitaciones deberían diseñarse para que todos los usuarios se puedan desplazar por ellas, encontrar las instalaciones y los servicios y comunicarse de manera cómoda e independiente. Esta recomendación se extiende tanto al cuarto de baño como a la terraza o espacio exterior adyacente si lo hay.
- En este sentido, habrán de tenerse en cuenta las necesidades espaciales y de ayudas técnicas para poder realizar cualquier maniobra de forma cómoda y segura. Todos los dispositivos y accionadores deberían tener en cuenta los principios del diseño universal.
- Las habitaciones e infraestructuras de los establecimientos de alojamiento deberían estar equipadas con sistemas de alarma adecuados para huéspedes sordos y sistemas de comunicación entre la recepción y la habitación adaptados a estas personas.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

- Dichos establecimientos deberían estar pensados para acoger a los perros guía y proporcionar los elementos esenciales para facilitar su estancia.
- Las recomendaciones que anteceden se deberían aplicar igualmente a las instalaciones de camping, en especial en lo que respecta a cuartos de baño y aseos, así como a sistemas de alarma.

SEXTA. La Comisión de Turismo, considera fundamental continuar impulsando políticas públicas y actualizar la norma en la materia, en aras de que cualquier entorno físico y social sea accesible, para y en beneficio de todos. Es decir, un entorno accesible en la que toda persona con discapacidad mediante medidas y ajustes razonables pueda desplazarse sin limitación desde sus hogares, a los entornos urbanos, sistemas de transporte público terrestre, aéreo o marítimos, y en todo tipo de instalaciones tanto públicas, como privadas.

En este mismo sentido, se reconoce que el turismo accesible para todos no solo consiste en facilitar el acceso a las personas con discapacidad, sino que considere la creación de entornos de diseño universal que favorezcan de manera transversal a todas las personas. Reconociendo, que facilitar el turismo a las personas con discapacidad es un elemento esencial de cualquier política de desarrollo de turismo responsable.

De igual manera, esta Comisión dictaminadora, considera que se debe estar en concordancia con lo que sucede en esta materia a nivel global, pues las naciones incorporan con mayor prioridad al turismo como parte primordial de sus áreas estrategias de desarrollo nacional, considerándolo un componente efectivo de crecimiento económico y desarrollo inclusivo, y que, a su vez, genera empleo y bienestar para las comunidades en su conjunto.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

Hoy en día, el sector turístico reconoce que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos a las oportunidades y servicios turísticos: viajes independientes, instalaciones accesibles, personal con formación adecuada, información fiable y un marketing inclusivo. Dado que la demanda de turismo accesible para todos va en aumento, hoy se considera más como una oportunidad que como una obligación. Si el sector turístico quiere mantener y desarrollar la calidad, la sostenibilidad y la competitividad, debería apoyar y desarrollar el turismo de acceso universal, ya que ofrece ventajas para todo el mundo. Si son más las personas que tienen la posibilidad de viajar, el sector turístico consigue más visitantes, temporadas más largas y nuevos ingresos. La sociedad en su conjunto se beneficia de las nuevas oportunidades de empleo, de los mayores ingresos fiscales y de un entorno accesible tanto para la población como para los visitantes⁸.

En este orden de ideas, es importante enfatizar que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, cita que corresponde a la Secretaría de Turismo establecer los programas y normas que promuevan el uso de los servicios turísticos en condiciones de accesibilidad; por lo que se cita lo siguiente:

Artículo 27. La Secretaría de Turismo promoverá el derecho de las personas con discapacidad para acceder a los servicios turísticos, recreativos o de esparcimiento. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

- I. Establecer programas y normas a fin de que la infraestructura destinada a brindar servicios turísticos en el territorio nacional cuente con facilidades de accesibilidad universal;

⁸ <https://www.sernatur.cl/wp-content/uploads/2018/07/>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

II. Establecer programas para la promoción turística de las personas con discapacidad, y

III. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

En tanto, la Ley General de Turismo, cita en su artículo 2, fracción VI:

VI. Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;

De igual manera, la ley que nos ocupa señala en su capítulo IV Del turismo accesible lo siguiente:

Artículo 18. La secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.

Artículo 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.

La misma obligación tendrán las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística.

La Secretaría, los estados, municipios y la Ciudad de México, supervisarán que lo dispuesto en este capítulo se cumpla.

No.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

SÉPTIMA. - La Comisión de Turismo de esta Cámara de Diputados, considera que la propuesta de reforma al marco normativo en materia de turismo incluyente que se dictamina abona a cambiar el paradigma del trato asistencialista a las personas con discapacidad, permitiendo que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones. Además, esta reforma que se dictamina da certeza al reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos en materia de discriminación y justicia, buscando el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad y el desarrollo de cada persona.

De igual manera, se valora que mediante esta reforma a la Ley General de Turismo, también se abona al cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, así como con los compromisos adquiridos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, de derechos con personas con discapacidad, pues al considerarlos en un sector de tendencia creciente como lo representa el turismo, se contribuye a favorecer la protección, defensa y garantía de los propios derechos humanos de todas las personas del mundo.

Habida cuenta que no se debe dejar pasar por desapercibido, que se requiere de articular políticas públicas y la legislación en la materia para que se responda de manera transversal a todas las demandas del sector turístico en el país, particularmente en lo que se refiere al turismo inclusivo, y en consecuencia, mediante ajustes razonables se cuente con la infraestructura mínima necesaria por parte de los prestadores de servicios turísticos nacionales e internacionales ubicados en nuestro país, a favor de las personas en situación de vulnerabilidad.

Me

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

OCTAVA. La Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados considera que esta reforma a la Ley General de Turismo fortalece la legislación y sienta de manera integral las bases para una política y acciones coordinadas entre los distintos niveles de gobierno, con el objetivo de atender y resolver eficazmente el problema planteado. En este sentido, esta Comisión dictaminadora coincide plenamente con la Diputada promovente.

Sin embargo, se percibe como una limitante de los servicios turísticos en el Capítulo IV, Del Turismo Accesible, de la Ley General de Turismo, al establecer un porcentaje específico de habitaciones designadas para personas con discapacidad, ya que podría interpretarse como un acto de discriminación. Esto se debe a que la medida se centraría exclusivamente en los servicios de hospedaje, dejando fuera otros servicios turísticos esenciales para personas con discapacidad, dentro de un marco normativo más amplio y con un porcentaje de ocupación determinado en otros servicios más.

En concordancia con la promovente, esta Comisión considera que la propuesta de redacción del Artículo 18, dentro del mismo Capítulo Del Turismo Accesible, resulta adecuada y urgente. La reforma establece que la Secretaría de Turismo, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, deberá promover la no discriminación en la prestación de todos los servicios turísticos con accesibilidad, garantizando así beneficios para toda la población con alguna discapacidad.

Asimismo, con el fin de asegurar que los enunciados normativos sean comprensibles y precisos para sus destinatarios, se recomienda estructurar su contenido con una redacción clara y una sintaxis adecuada. La versión final se presenta en los términos que aparecen a continuación.

M



COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

En virtud de lo anteriormente razonado y expuesto se dictamina en sentido positivo por lo que somete a consideración de esta Honorable Asamblea el proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

Artículo Único.- Se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá **la no discriminación en** la prestación de **todos los** servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en Reunión Ordinaria de la Comisión de Turismo de la Honorable Cámara de Diputados, de la LXVI Legislatura, realizada en el Palacio de San Lázaro a los 26 días del mes de febrero de 2025.

COMISIÓN DE TURISMO



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Turismo

CUARTA REUNIÓN DE COMISIÓN ORDINARIA DE TURISMO
LXVI

Número de sesión:4

26 de febrero de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo, promovida por la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Partido del Trabajo.
INTEGRANTES	Comisión de Turismo

Diputado	Posicion	Firma
 Alejandra Chedraui Peralta (MORENA)	A favor	B6F2C20D507B4DB3AA8788D4D6A3 18C899FDD1BB663958865F4BA947B CDEAC238BCC33DDD15D812F6278A 22E1AEC1F7F06061AA9F3BC2889A7 39DDA89A13E36F
 Anaís Mirlam Burgos Hernández (MORENA)	A favor	58A343F4EC33D82A325CFE97BF601 7A632B1D4B7CCD0AA93BB5F5EDCA 3612C71BF9EF04AD39ECAECABE9D 92D14EB2B6A50A07778F22668E6F4 E75163835043E
 Beatriz Milland Pérez (MORENA)	A favor	1EF0ED7AE64E94B62BB87B229977C 067379677A08FF7068032E7767153A 338C9DC69B3F657FFFF8F7BD95D61 A3CB2D30A1B110D4479A540232A26 796561391CD
 Carlos Ventura Palacios Rodríguez (MORENA)	A favor	0726729D4DDA581C18FCEDEE8D5A 0A44ECB72F9679830FE75CA10F5DA 3D2F65A747827064A606AF60AB04F3 59E83DF9F2CD30765C4EEE2C8BDA B9DACB959C688



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Turismo

CUARTA REUNIÓN DE COMISIÓN ORDINARIA DE TURISMO
LXVI

Número de sesión:4

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo, promovida por la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Partido del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Carmelo Cruz Mendoza

(MORENA)

A favor

4077A29A58A6416243FC01D9DEAC3
479867FB08E01BD3B65C88E700D12
C8CD8C857100AC1A78AF3E5977851
0F0BFA350697337809628D726C4EE
A3BB850648E7



Carol Antonio Altamirano

(MORENA)

A favor

B97D035B4FF65672591819E3734EAA
9814AD3536E4EBECD8C63149DC01
28BFC773A710633484A61C74537A65
4C7DF16500781310987885A4827666
BFBA3A2407



Ciria Yamile Salomón Durán

(PVEM)

A favor

37BD2005523A0E4E0499E0BAFE257
356307695B5F3D619C7A61067BB70
CEF02FCB04650BE091D5D1CAAD67
C51EC3BF09543219C1212E68AA5E3
D4C4BA282DF22



Claudia Lisbeth Moreno Ramírez

(MORENA)

Ausentes

436E710CD9A4BC12A12383B2F44D6
00ED95B4A4FBC9DEF37ACC495CFF
49D6AFC7F2914C3D7A211694F6C11
B7AEFD3CC005EC9ACEB1DFFB343
DABB202D31742B1



David Azuara Zúñiga

(PAN)

A favor

307884121F2F1718621F03EE40497A
0E97AC45BCE57196C157BECBB7AC
69B282807CA7EF242187160C4566AF
1C4D192D57A8B59BD95EA00097595
7638A59D76E



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Turismo

CUARTA REUNIÓN DE COMISIÓN ORDINARIA DE TURISMO
LXVI

Número de sesión:4

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo, promovida por la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Partido del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Diana Isela López Orozco

(MORENA)

A favor

2D4A2C6B63C6F7131074842E01F105
05D00AE618274DE66423DDF9A6DA1
AABDBF18654657913D6379A2AF4D7
0B3A02D310F28A1A86E1633B883DD
261EACBA280



Enrique Vázquez Navarro

(MORENA)

Ausentes

6407F035972007841AFB43A465C700
5A77A05929D61D46DFB4E7BC30188
CF7E5E2ED2CD15B05AD05FFE2A1F
5BDA772AF60FF6DCD1756B01BC9B
469209098184E



Francisco Javier Farías Ballón

(MC)

A favor

3606C1EE414E7E1DB8034F7A6F957
7EA80AEE5DE888D3CAD1636FAC8B
0FE3A5CBC34D438FCCF79DA3D7AD
85326F5AA71A73A2C848AB9197D6F
DC8D22A70A8AF1



Iván Peña Vidal

(MORENA)

A favor

B8306224987F84C0653B4EBD1E26E
C084AED23CD4790E70F8FB9CCED9
B216EB9E231757986687BCF08B06F
C4994DF78E8C1ACB8CFFC64775522
B87F2C2CE8DD9



Javier Taja Ramírez

(MORENA)

Ausentes

97BD78672376A6FBBF425539200402
8FC361217E14A3ADF0FBF48958D34
3F48378CB0F5208CEC106E76BBD2E
8F1B635EB35C2F9169C34896920315
FF17DBF45C

**CUARTA REUNIÓN DE COMISIÓN ORDINARIA DE TURISMO
LXVI**

Número de sesión:4

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo, promovida por la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Partido del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



José Alejandro López Sánchez

(PT)

A favor

0FEF3D770729C6C6E7C59AFD2C4D
807B1F9814AE2D1E86ED74971AD7C
C57081493224B115529A8313AA4FC3
1AC0C05B54DDF0EDE650113230AE
53882EE723C4A



Josefina Anaya Martínez

(MORENA)

A favor

C5C384207EAF6B1DC408816851317
9321DB65C1B0C9115B9FBD993745D
D54B34E42E66A58C3413350F916042
93D52CB46576D1867CD20F67D6BA5
CF02DA8ABA9



Julia Licet Jiménez Angulo

(PAN)

A favor

81948757425983624EFB9E3181F056
7A65AA35EC326996958CE47EACB46
57D9C0688DCC2850B3DD3EA12EB3
F77863BF469F4E269340AA33C911E
C686347AE720



Karina Alejandra Trujillo Trujillo

(PVEM)

A favor

F810BDDA0A234D18050BEDFCAC86
20FE9EB56C12D52BB21BEEBEC16
42D1305999EF6C502FCF1D33A0538
1129683BADA7CDC75D7E42AD58BF
9666722C6E212E2



Luis Gerardo Sánchez Sánchez

(PRI)

A favor

A7D680EBA69FBBDC6EEEBF6F8126
22407E0D940D7DAC23B0994F70298
79A1E3F48875B7464392087A381130
BA17EEDE464F24A49806C5DF4C3E
853E66A0E0C91

**CUARTA REUNIÓN DE COMISIÓN ORDINARIA DE TURISMO
LXVI**

Número de sesión:4

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo, promovida por la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Partido del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo

 Luis Humberto Aldana Navarro (MORENA)	A favor	FB70D473B1CDA5A1BE912BF379CF 3A265FFDE5F08932455C40D18A4BE 4070E81CD516C2048C325A30654F65 12C73066C5792BD34B5F5B198C404 9CED398A3FC1
 Magda Erika Salgado Ponce (MORENA)	Ausentes	5E62EF3BA2F034D7EF7CC65718D87 4E939025BA03639805FDB3C4A00CC 49A696E0600EEF827F525F7FACADF EF018712C97174B50788738CCDA2D DDD2AFB89F3D
 Manuel Alejandro Cota Cárdenas (PVEM)	A favor	0610A4DBA54A0539F5DA579C23854 EB6FEBB79FE5EDB0BBE6749F76C0 B3BB09EC7D628FB5C3C3FC3CB122 9E8D09740C0B1BE216551F0C01802 20A68AA6CA61FD
 María Josefina Gamboa Torales (PAN)	A favor	0B34518F2D063F598110744AA0A728 C00F2CD342BA45190AB108D7DDE2 BBB4C7339DD6771D5836B89DD1F7 C7E8DBC7C02A25292FFCEE2BE4D 1EFF8336601CAB
 Mariana Guadalupe Jiménez Zamora (PAN)	A favor	8861AB8008818642A43E56F8DEDC3 614AF0A39193646E4D5C421C874F98 750EE7BFA7B25BEF567EA52E0AD64 2E2C5A60F5592D70794CC53D4CEC 9D568FA1128A

**CUARTA REUNIÓN DE COMISIÓN ORDINARIA DE TURISMO
LXVI**

Número de sesión:4

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo, promovida por la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Partido del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Miguel Alejandro Alonso Reyes

(PRI)

A favor

54B335CE294B8D002B74E528F0F1A
7CB5FC802A49F906F4E24FCA34B35
19C548750A54C3AE9735EB187A1FE
A252CFF564EF6D6FD5570BF5F91AA
9E06C0DABCB



Noel Chávez Velázquez

(PRI)

A favor

78D61EB58EE529AE4B6AAE498217F
E71927F7203CB196AA27589390FE96
59094B8C064A42A8D79C8EAD81A50
193F269C466248013FDA9AB1D86F4
23DF34FDF37



Patricia Galindo Alarcón

(PT)

A favor

D8F626FFD060B2088C024B361F21B
71F8B1CC2051DDC868E3202C0FF37
DE4DC052C81A6AB3B4E9D9BD03C2
6585820FE871037778154A5934EAE1
61FA1103FA0F



Roberto Armando Albores Gleason

(PT)

A favor

622BB5E093F1D4EF00089C05A3E77
2DA1CA8E3C9B3E1423665E22904E0
466972111DDC74B5171BE4904E641
BE44A7B9D525CC2B203C38207A9E7
A47C7F629201



Roberto Sosa Pichardo

(PAN)

A favor

686DDACF2BEA2B38F20659EAD739
B629613DCFCE3B45DF7612C086771
2B6D6EA83A09F2769F1AD00E2E152
649660C0F20832215F648A86449C4B
2FB356D28CA8



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Turismo

CUARTA REUNIÓN DE COMISIÓN ORDINARIA DE TURISMO
LXVI

Número de sesión:4

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo, promovida por la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Partido del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Tania Palacios Kuri

(PAN)

A favor

18F7B03DD5C8620045B10344FBC52
63479C342C303CFD0D9E58CDF1FC
22F93AEDEF2A171BD0D21B8402F94
CE07B3CF823E07865FB623BC4E8AB
BC87869973007



Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos

(MC)

A favor

07508AFE904FD2A554DEFBD9DF788
E3145E5B3318B7675661DB825210F7
6725FCAD7227CA8ED415C3E34C288
7B4A7E3EAD0A8F0CB8267EB42BAB
DD2A2A1A6F41



Vanessa López Carrillo

(PT)

A favor

98E47BFA78FC165AAB350879BD38B
4707F8D048B8BBEA1ABF1EA967B7E
7A39F2ED267B96BD91A42E81FD1A2
D553CA9466E8B1A4DCC6ECFD7FEA
244D1170744E5

Total 32

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

Para su tratamiento, la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad utilizó la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión, encargada del estudio, análisis y Dictamen de la Iniciativa, que dará cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

En el apartado: A. Trámite Legislativo, se describen los pasos del procedimiento sobre los trámites administrativo-parlamentarios de la Iniciativa que motiva la realización de este Dictamen.

En el apartado: B. Contenido de Iniciativa, se exponen los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la Iniciativa turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión.

En el apartado: C. Impacto Presupuestal y Opiniones, se establecen los estudios, que en su caso provocaría la aprobación de las modificaciones legales propuestas.

En el apartado: D. Consideraciones, se exponen las fuentes legislativas, los razonamientos y argumentos relativos a la Iniciativa y, con base en esto, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

En el apartado: E. Se plantea la conjetura final del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, es estudio, de mérito.

En el apartado: F. Texto normativo y Régimen Transitorio, plantea el Proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de la Iniciativa en referencia, materia de este Dictamen, en materia de captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describen los trámites de la Iniciativa en referencia que motiva este Dictamen en el que se explican y detallan los pasos del procedimiento, mediante los cuales llegó a la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.

- I. **El 30 de abril de 2025** el diputado Noel Chávez Velázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó en el Pleno de la Cámara de Diputados, LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático en materia de captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono, con número de expediente **2356**.¹
- II. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara, mediante Oficio **D.G.P.L. 66-II-3-553**, turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad. El cual fue recibido en la Presidencia de esta Comisión el 19 de mayo de 2025. Mismo que fue registrado con el número **CCCS-13-25**, del índice consecutivo.

¹ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 33 Y 93 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. EN MATERIA DE CAPTURA, USO Y ALMACENAMIENTO DEL DIÓXIDO DE CARBONO. EXP. 2356 suscrita por el Diputado Noel Chávez Velázquez del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXVI, Legislatura, Año PRIMERO, Sección TECERA, Número 2356, Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, Ciudad de México, a 30 de abril de 2025.

B. CONTENIDO DE INICIATIVA

A continuación, se exponen los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances del asunto legislativo en referencia, enviado por la Mesa Directiva a esta Comisión Dictaminadora de Cambio Climático y Sostenibilidad.

1. Parte descriptiva o problemática de la Iniciativa

El legislador recalca la importancia del cambio climático como

"El cambio climático representa una crisis global, progresiva y de amenaza para la vida, así como para la supervivencia de los seres humanos en el planeta, aspectos que hacen que el cambio climático sea un asunto de vital atención e importancia para los países", razón por la cual considera necesario que el marco jurídico mexicano reconozca e impulse estrategias tecnológicas que contribuyan a su mitigación.

En el mismo sentido, analiza las consecuencias del cambio climático en México.

"En el caso de México, las consecuencias por el cambio climático han provocado mayores periodos de sequías, lluvias y ciclones tropicales, lo cual impactará en iniquidades en el empleo, salud, alimentos, agua y otros recursos; éste supone un detonante que afecta condiciones de seguridad en las diferentes regiones del país."

2. Parte analítica de la Iniciativa

El proponente considera que

"La Ley General de Cambio Climático tiene como objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano, elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático; reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente

a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno."

Adicional a lo anterior, el proponente refiere que cada persona en México emite en promedio seis toneladas de CO₂ equivalente por año, con lo cual, el país se localiza en el lugar setenta y nueve en emisiones per cápita. Para capturar este nivel de emisiones, por cada individuo en México se requieren sembrar anualmente cinco árboles y que estos vivan por lo menos cincuenta años."

Por consiguiente, destaca la importancia del CO₂ como principal agente de cambio climático "...El CO₂ es uno de los gases de efecto invernadero más abundantes y de mayor permanencia en la atmósfera, favoreciendo el calentamiento global."

Asimismo, el legislador precisa que:

"La captura y almacenamiento de bióxido de carbono es una de las técnicas que podrían utilizarse para reducir las emisiones de CO₂ provocadas por las actividades humanas. Esta técnica podría aplicarse para las emisiones provenientes de grandes centrales eléctricas o plantas industriales."

El proceso consiste en tres etapas principales:

1. Capturar el CO₂ en su fuente, separándolo de los otros gases que se generan en los procesos industriales.
2. Transportar a un lugar de almacenamiento apropiado el CO₂ capturado.
3. Almacenar el CO₂ fuera de la atmósfera durante un largo periodo.

Este proceso, representa no sólo una alternativa a la reducción de gases de efecto invernadero, sino la posibilidad de su uso para procesos de recuperación, mejorada de hidrocarburos u otros usos que actualmente se encuentran en desarrollo y fase de investigación."

Derivado de lo anterior el proponente establece la importancia de que México participe en la implementación de estas estrategias para mitigar el cambio climático, toda vez que, diversos gobiernos en todo el mundo están invirtiendo en este método

de captura y almacenamiento como una manera de cumplir con los compromisos internacionales y llegar al cero neto. Es importante que México se posicione como una nación con visión e implementación de estrategias de alto calado en la estrategia rumbo a cumplir con estos compromisos adquiridos en materia de cambio climático. Precisamente con esta reforma estaríamos actuando frente a los compromisos adquiridos tanto en la Constitución general, la Agenda 2030 y la Convención de París rumbo a 2050, con objeto de reducir el cambio climático.

3. Parte justificatoria y objetivo de la Iniciativa

Por lo anterior el proponente considera que

"... resulta necesario que el marco legal, en este caso, la Ley General de Cambio Climático contemple la posibilidad tanto del sector público como del privado de incentivar la participación y colaboración para obtener planes y proyectos para la captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono."

Asimismo, se propone a fin de incentivar a los sectores públicos y privados, que quien implemente estos planes y proyectos, reciba como beneficio el otorgamiento de un estímulo fiscal.

Con ello se busca contribuir al cumplimiento de metas y objetivos de la agenda 2030, "En la Agenda 2030, en el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 13² Acción por el Clima, considera adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático, el cual contempla las siguientes metas:

- Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.
- Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.
- Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

² Sitio web de consulta: <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals/accion-por-el-clima>

- Cumplir el compromiso de los países desarrollados que son partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de lograr para 2020 el objetivo de movilizar conjuntamente 100 mil millones de dólares anuales procedentes de todas las fuentes a fin de atender las necesidades de los países en desarrollo respecto de la adopción de medidas concretas de mitigación y la transparencia de su aplicación, y poner en pleno funcionamiento el Fondo Verde para el Clima capitalizándolo lo antes posible.
- Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas.

4. Parte resolutiva y proyecto de decreto de la Iniciativa

De acuerdo con el proponente debido a lo anterior, mediante esta iniciativa de reforma legislativa: se pretende que la Ley General de Cambio Climático, contemple la posibilidad tanto del sector público como del privado de incentivar la participación y colaboración para obtener planes y proyectos para la captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono.

Con fundamento en lo anterior el legislador, propone el siguiente:

Proyecto de Decreto

Único. Se adiciona la fracción XVII al artículo 33; y se reforma la III y se adiciona la IV al artículo 93 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

I. a XVI. ...

XVII. Incentivar la participación y colaboración de los sectores público y privado en el diseño, obtención e implementación de planes, proyectos y acciones para la captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono.

Artículo 93. ...

I. y II. ...

III. La implementación de planes, proyectos y acciones para la captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono.

IV. En general, aquellas actividades relacionadas con la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dicha Iniciativa, como se informa en el apartado: A. Trámite Legislativo, ha sido turnada a esta Comisión para su Dictamen y su discusión, por lo que esta Dictaminadora pondera las siguientes:

C. IMPACTO PRESUPUESTAL Y OPINIONES

En este tenor se solicitó Al Centro de Finanzas de la Cámara de Diputados el impacto presupuestal a la iniciativa manifestando lo siguiente:

- **Centro de Finanzas Públicas:**

"La eventual aprobación de la iniciativa, no habría un impacto presupuestario y tampoco tendría un efecto recaudatorio inmediato".

- Asimismo, se solicitó opinión a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**:

"es necesaria su aprobación, puesto que permitirá el cumplimiento de mandatos constitucionales y/o legales que no se han regulado".

D. CONSIDERACIONES

A continuación, se exponen los razonamientos y argumentos, con lo que se sustenta el sentido del presente Dictamen. Así, la Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

PRIMERA. – De la Competencia.

La competencia de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, con carácter de Comisión Dictaminadora tiene base para estudiar, analizar y resolver el presente asunto legislativo, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e), y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

SEGUNDA. – De la viabilidad de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de mérito.

Esta Comisión Dictaminadora da cuenta que el diputado proponente de la Iniciativa de mérito manifiesta una preocupación legítima y positiva en que tanto el sector público como privado de incentivar la participación y colaboración para obtener planes y proyectos para la captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono.

Baste mencionar que la iniciativa en comento es congruente con diversos principios consagrados en nuestra Carta Magna, es de referirse lo establecido en:

Artículo 4º, en el cual se reconoce que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y establece la obligación del estado de garantizarlo.

Asimismo, la Ley General de Cambio Climático tiene como objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano, elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático; reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno

Sin soslayar la importancia de los Tratados Internacionales que México ha signado destacándose para el caso que nos ocupa el Acuerdo de París, ratificado el 12 de diciembre de 2015 y entrando en vigor el 04 de noviembre de 2016, siendo este, un tratado internacional sobre el cambio climático, jurídicamente vinculante, adoptado por 196 países, incluido México.³

El principal objetivo del Acuerdo de París es combatir el calentamiento global; entre sus metas está limitar el calentamiento mundial por debajo de 2 grados, preferiblemente a 1.5 grados Celsius, en comparación con los niveles preindustriales, limitado a través de acciones concretas, las emisiones globales de gases de efecto invernadero.

Asimismo, debemos hacer referencia a lo establecido en la Agenda 2030, en el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 13 Acción por el Clima⁴, considera adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático.

³ El Acuerdo de París, United Natíos, Cimate Change, Disponible en la Web:
<https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris>

⁴ Agenda 2030 en América Latina y el Caribe, Plataforma regional de conocimiento. Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Disponible en la Web:
<https://agenda2030lac.org/es/ods/13-accion-por-el-clima>

En este orden de ideas es importante referir que el pasado 04 de julio de 2025, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la opinión OC-32/25 donde reconoce de manera clara y contundente que la crisis climática representa una amenaza real para los derechos humanos. Los Estados tienen obligaciones concretas e inmediatas para proteger a las personas y al medio ambiente.⁵

Asimismo, baste mencionar lo establecido en la opinión consultiva de la CIJ,⁶ misma que fue publicada el 23 de julio del 2025, en respuesta a una solicitud de la Asamblea General de la ONU, respaldada por 130 países e impulsada por gobiernos del Pacífico y del Sur Global, que busca zanjar las cuestiones relacionadas con las obligaciones que tienen los países en relación con el cambio climático, y las consecuencias que tendría incumplir con esas responsabilidades legales. La CIJ, también llamada Tribunal Mundial, señaló que los tratados sobre el cambio climático -como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París- imponen a los Estados deberes específicos, que incluyen: reducir emisiones, cooperar entre ellos, y adoptar medidas de adaptación y transferencia tecnológica en buena fe.

Ahora, el fallo emitido por unanimidad refuerza la base jurídica para que las naciones sean responsabilizadas por su inacción frente a la crisis climática.

Concatenado con lo aludido en los párrafos anteriores, esta Comisión, considera necesaria la aprobación de la propuesta multicitada, toda vez que permitirá el cumplimiento de mandatos constitucionales y/o legales, que no se han regulado, o bien, mejoraría los mecanismos existentes para cumplir con dichos mandatos.

Para tal efecto esta Comisión Dictaminadora sugiere modificaciones a la redacción propuesta por el legislador, por lo que hace al artículo 33, se sugiere se incorpore el

⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos Opinión Consultiva oc-32/25 de 29 de mayo de 2025 solicitada por la república de Chile y la República de Colombia emergencia climática y derechos humanos. Disponible en la Web< https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_32_esp.pdf>

⁶ INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE. Obligations of States in respect of Climate Change The Court gives its Advisory Opinion and responds to the questions posed by the General Assembly. No. 2025/36. 23 July 2025. Disponible en la Web< <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/187/187-20250723-pre-01-00-en.pdf>>

término de investigación en el diseño e implementación, así como en la evaluación y monitoreo de planes, proyectos y acciones para la captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono, a efecto complementar la propuesta original.

Y en relación con la adición de una nueva fracción al artículo 93, se sugiere simplificar la redacción incorporando el término de captura de emisiones en lugar de desarrollar una nueva fracción en el artículo 93.

Aunado a lo anterior, es importante referir que la incorporación de tecnologías de captura de carbono puede contribuir al cumplimiento de las NDC en sectores clave.

Asimismo, esta dictaminadora se permite precisar que en la exposición de motivos de la iniciativa de mérito, se indica que *"De acuerdo con un informe de emisiones de gases de efecto invernadero, en 2022... cada persona en México emite en promedio seis toneladas de bióxido de carbono (CO₂) equivalentes por año..."*; no obstante, de acuerdo con el Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGyCEI) y los datos de población del Consejo Nacional de Población (CONAPO) las emisiones per cápita de México se encuentran entre 4.37 tCO₂e/hab (emisiones netas) o 5.83 tCO₂e/hab (emisiones brutas).⁷

E. RESULTADO DEL DICTAMEN

A continuación, se plantea el resultado del Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, con número de expediente 2356, en materia de captura, uso y almacenamiento de dióxido de carbono.

⁷ LÍNEA BASE DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DE MÉXICO EN EL MARCO DE SU CONTRIBUCIÓN DETERMINADA A NIVEL NACIONAL (2013 - 2030) NARRATIVAS POR FUENTE DE EMISIÓN DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN DEL PANEL INTERGUBERNAMENTAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (IPCC, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS). SEMARNAT INECC. Disponible en la Web: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/895665/01_2024_L_neaBase_230221_v7.2_2802.pdf

PRIMERO. – Han quedado, por esta Comisión, estudiados, sustentados, y analizados sustancialmente todos y cada uno de los razonamientos, argumentos y alcances de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de captura, uso y almacenamiento de dióxido de carbono, presentada en fecha 30 de abril de 2025 y turnada a esta Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, el 19 de mayo del mismo año.

SEGUNDO. Se da como resultado aprobar en sentido positivo con modificaciones, por esta Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad de la Cámara de Diputados, LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, el dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático en materia de captura, uso y almacenamiento de dióxido de carbono.

Para dar claridad al Resultado del Dictamen, se expone a continuación un cuadro comparativo en el que se ilustra el texto vigente de la Ley General de Cambio Climático en sus artículos 33 y 93:

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO	
TEXTO VIGENTE	COMISIÓN
Artículo 33. Los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son: I. a XVI. ... Sin correlativo	Artículo 33. Los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son: I. a XVI. ... XVII. Incentivar la participación y colaboración de los sectores público, privado y de investigación en el diseño e implementación, así como en la evaluación y monitoreo de planes, proyectos y acciones para la captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono.
Artículo 93. Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos	Artículo 93. Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos

fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con: I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar las emisiones; así como promover prácticas de eficiencia energética. II. y III. ...	fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con: I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir, controlar o capturar las emisiones; así como promover prácticas de eficiencia energética. II. y III. ...
--	---

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



E. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

A continuación, se plantea el Proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de la Iniciativa en referencia, materia de este Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de la fracción A del artículo 72 Constitucional, la Comisión somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE CAPTURA, USO Y ALMACENAMIENTO DEL DIÓXIDO DE CARBONO.

Artículo Único. - Se reforma el artículo 93, fracción I; y se adiciona una fracción XVII al artículo 33, de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

I. a XIV. ...

XV. Promover la participación de los sectores social, público y privado en el diseño, la elaboración y la instrumentación de las políticas y acciones nacionales de mitigación;

XVI. Promover la competitividad y crecimiento para que la industria nacional satisfaga la demanda nacional de bienes, evitando la entrada a l país, de productos que generan emisiones en su producción con regulaciones menos estrictas que las que cumple la industria nacional, y

XVII. Incentivar la participación y colaboración de los sectores público, privado y de investigación en el diseño e implementación, así como en la evaluación y monitoreo de planes, proyectos y acciones para la captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono.

Artículo 93. ...

I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir, controlar **o capturar** las emisiones; así como promover prácticas de eficiencia energética.

II. y III. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON
MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CAMBIO
CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
CAMBIO CLIMÁTICO. EN MATERIA DE CAPTURA, USO Y
ALMACENAMIENTO DEL DIÓXIDO DE CARBONO.
EXP.2356

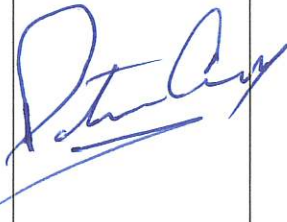
Dado en el Salón de comisiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los diecisiete
días del mes de septiembre de 2025.



VOTACIÓN DEL DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE CAPTURA, USO Y ALMACENAMIENTO DEL DIÓXIDO DE CARBONO.

EXP. 2356.

**Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.
17 de septiembre de 2025.**

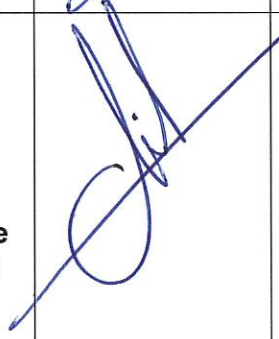
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
1	Presidenta	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Chedraui Peralta Alejandra				
2	Secretaria	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Armendáriz Guerra Carmen Patricia				
3	Secretario	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Escobar García Zenyazen Roberto				
4	Secretario	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. González Hernández Juan Antonio				

VOTACIÓN DEL DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE CAPTURA, USO Y ALMACENAMIENTO DEL DIÓXIDO DE CARBONO.

EXP. 2356.

Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.

17 de septiembre de 2025.

Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5	Secretario	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Pérez Bernabé Jaime Humberto				
6	Secretaria	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Salgado Ponce Magda Erika				
7	Secretaria	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Savala Díaz Rosalinda				
8	Secretario	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Garcés Medina Edén				

VOTACIÓN DEL DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE CAPTURA, USO Y ALMACENAMIENTO DEL DIÓXIDO DE CARBONO.

EXP. 2356.

Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.

17 de septiembre de 2025.

Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
9	Secretaria				
	 Dip. Castillo Medina Nubia Iris	 (Partido Acción Nacional)			
10	Secretaria				
	 Dip. Espino Suárez Mayra	 (Partido Verde Ecologista de México)			
11	Secretaria				
	 Dip. Silva Andraca Ruth Maricela	 (Partido Verde Ecologista de México)			
12	Secretaria				
	 Dip. De la Luz Rivas María Isidra	 (Partido del Trabajo)			

**VOTACIÓN DEL DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO
CLIMÁTICO, EN MATERIA DE CAPTURA, USO Y ALMACENAMIENTO DEL DIÓXIDO DE CARBONO.**

EXP. 2356.

Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.

17 de septiembre de 2025.

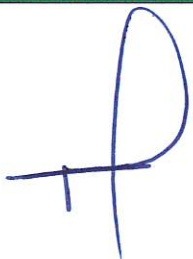
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
13	Secretario	 (Partido Revolucionario Institucional)			
	 Dip. Chávez Velázquez Noel				
14	Secretario	 (Movimiento Ciudadano)			
	 Dip. Sánchez Rivera Miguel Ángel				
15	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Armenta Oliveros Magaly				
16	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Ferráez Centeno Ana Miriam				

VOTACIÓN DEL DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE CAPTURA, USO Y ALMACENAMIENTO DEL DIÓXIDO DE CARBONO.

EXP. 2356

Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.

17 de Septiembre de 2025.

Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
17	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Graniel Zenteno Rosa Margarita				
18	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Mier Acolt Jorge Alberto				
19	Integrante	 (Partido Acción Nacional)			
	 Dip. Döring Casar Federico				
20	Integrante	 (Partido Acción Nacional)			
	 Dip. Ginez Serrano Teresa				

**VOTACIÓN DEL DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO
CLIMÁTICO, EN MATERIA DE CAPTURA, USO Y ALMACENAMIENTO DEL DIÓXIDO DE CARBONO.**

EXP. 2356

Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.

17 de Septiembre de 2025.

Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
21	Integrante	 (Partido del Trabajo)			
	 Dip. Cruz Jiménez Martha Aracely				
22	Integrante	 (Partido del Trabajo)			
	 Dip. Benavides Castañeda José Alberto				
23	Integrante	 (Partido Revolucionario Institucional)			
	 Dip. Dominguez Ugarte Paloma				

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 32 Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9, UN ARTÍCULO 9 BIS Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Igualdad de Género de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada para análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 32 y se adicionan una fracción VII al artículo 9, un artículo 9 Bis y la fracción VII al artículo 32 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia presentada por la diputada Anayeli Muñoz Moreno del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1 y numeral 2 fracción XXIX y 45 numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 167 numeral 4 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión dictaminadora, desarrolló el análisis y dictamen de la iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el apartado denominado **"I. ANTECEDENTES"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno de la iniciativa.

2. En el apartado **"II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA"**, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
3. En el apartado **"III. CONSIDERACIONES"**, se exponen los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de este dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 30 de abril de 2025, la diputada Anayeli Muñoz Moreno del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 32 y se adicionan una fracción VII al artículo 9, un artículo 9 Bis y la fracción VII al artículo 32 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, (en materia de medidas de protección a víctimas en contra de personas servidoras públicas).
2. El 30 de abril de 2025, mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-7-0515, con número de expediente 2374, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la iniciativa a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA

De acuerdo con la exposición de motivos realizada por la Diputada proponente se da cuenta de elementos relevantes que sustentan la iniciativa.

México está suscrito a diversos acuerdos internacionales a través de los cuales ha adquirido compromisos para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres. Uno de esos instrumentos es la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). En dicha Convención, en su artículo segundo, inciso b, se menciona que:

"Los Estados... se comprometen a: (...) b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer"¹ .

Por su parte, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como la Convención de Belém do Pará, en su artículo tercero, se afirma que:

"Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado"² .

Sean cuales sean las causas y las características de los agresores, la violencia de género en un contexto de pareja tiene consecuencias múltiples para las mujeres que la sufren. Se afecta su bienestar físico, emocional y social. A nivel psicológico, pueden presentar ansiedad, depresión, entre otras. En el ámbito físico, las agresiones pueden provocar lesiones graves e incluso la muerte.

Además, el impacto se extiende a lo económico y social, ya que muchas mujeres se ven obligadas a abandonar sus empleos, reduciendo su independencia económica y aumentando su vulnerabilidad. La violencia también afecta a su entorno familiar, especialmente a los hijos e hijas. Estas consecuencias no solo afectan a las víctimas directas, sino que generan un impacto en toda la sociedad, pues se refuerzan los ciclos de desigualdad y exclusión.

Si bien la legislación establece la obligación de brindar atención a los agresores en casos de violencia, no siempre considera las dinámicas de poder que pueden agravar la vulnerabilidad de la víctima. En particular, cuando la persona agresora es una persona servidora pública o persona funcionaria electa de manera popular, situación en la cual la asimetría de poder se

¹ Naciones Unidas (1981). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>, consultado en abril de 2025.

² Organización de los Estados Americanos (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/material_difusion/convencion_belemdopara.pdf, consultado en abril de 2025.

intensifica, lo que puede obstaculizar el acceso a la justicia y la protección efectiva de la víctima.

En estos casos, el temor a las represalias o consecuencias de la denuncia, dada la influencia política o institucional de la persona agresora, así como la falta de mecanismos específicos para atender estas situaciones pueden hacer que la víctima enfrente mayores barreras para denunciar y recibir apoyo. Es por ello que, ante este tipo de situaciones que incrementan la vulnerabilidad de las víctimas se deben construir vías de protección efectivas e inmediatas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 27, define a las medidas u órdenes de protección como "actos de urgente aplicación, en función del interés superior de la víctima (...). Tienen como propósito prevenir o hacer cesar un acto de violencia, o impedir la comisión de un nuevo acto de violencia o delito"³. Si bien, las medidas de protección consideran la inmediatez en estos casos, éstas aún no consideran la urgencia de su emisión en función del nivel de riesgo de la víctima, conforme a las características o condiciones de la persona agresora.

Para lograr asegurar la protección inmediata de la víctima, es necesario generar reformas y adiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que garanticen las medidas de protección, considerando la vulnerabilidad de la víctima, según las características del agresor, en particular si este ostenta un cargo público o de elección popular.

Dicho lo anterior la tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente, el texto propuesto en la Iniciativa y la propuesta de modificación:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
Artículo 9. I.... a VI....	Artículo 9. I.... a VI....	Artículo 9. I.... a VI....

³ Ídem.

Sin correlativo	VII. Establecer para la violencia familiar cuando ésta sea cometida por una persona servidora pública en su posición de poder, se sancione con independencia de los delitos en los que haya incurrido la misma.	VII. Impulsar que, en los casos de violencia familiar cometida por personas servidoras públicas que se valgan de su posición de poder o cargo para ejercerla, dicha conducta sea sancionada con independencia de los delitos en los que haya incurrido la persona agresora, y que se prevea su sanción en las leyes administrativas aplicables.
Sin correlativo	Artículo 9 Bis. Tratándose de violencia familiar cometida por una persona servidora pública, a fin de garantizar la debida diligencia y el interés superior de la víctima las autoridades administrativas, el Ministerio Público o los órganos encargados de la administración de justicia, ordenarán de manera inmediata, las medidas u órdenes de protección necesarias, para salvaguardar la vida, libertad, integridad, su acceso a la justicia y el ejercicio pleno de los derechos humanos de la víctima. En materia de violencia familiar, la federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad	No se adiciona

	de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas u órdenes de protección a que se refiere el capítulo VI del Título II de la presente ley.	
Artículo 32. ... I. a IV. ... V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal, y VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima. Sin correlativo	Artículo 32. ... I. a IV. ... V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal, y VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima, y VII. La relación de poder, subordinación y privilegio que tiene la persona servidora pública por su cargo, contra la mujer, niña o adolescente, en situación de violencia.	Artículo 32. ... I. a IV. ... V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal, y VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima, y VII. La relación de poder, subordinación y privilegio que tiene la persona servidora pública por su cargo, contra la mujer, niña o adolescente, en situación de violencia.

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Las violencias de género representan una de las asignaturas de primera importancia para nuestra presidenta la Dra. Claudia Sheinbaum. Responden a distintas modalidades y formas que continúan reforzando el mismo resultado, la vulnerabilidad de las niñas, adolescentes y mujeres en México. Según Kofi Annan,

ex Secretario General de la ONU, la violencia con base en el género es quizás la más vergonzosa violación a los derechos humanos. En la medida en que ella continúe, no podemos decir que estamos realizando un real progreso hacia la equidad, el desarrollo y la paz.⁴

SEGUNDA. Es importante aclarar que la perpetración de violencia no se da únicamente por el proceso de normalización. Muchos estudios evidencian que el problema de la violencia en México está sustentado por factores sociales o sistémicos como la impunidad, la desigualdad e incluso por racismo. El tema de la impunidad actualmente resalta entre estos factores. Abordar la normalización de la violencia desde el ámbito individual o personal es también una ventana de oportunidad para poder romper con ella.⁵ El primer paso para un acceso a la justicia y medidas protectoras para las víctimas, es no permitir la impunidad.

TERCERA. La influencia política o institucional ha sido un medio importante que ha limitado a las mujeres en contra de la impunidad, debido a que una persona servidora pública o persona funcionaria electa de manera popular cuenta con mayores recursos y protección para no enfrentarse a la justicia o, incluso, jamás ser denunciada por cualquier tipo de violencia. El temor a que la denuncia produzca un efecto multiplicador en la violencia, junto al desempleo de la mujer (ausencia de recursos y dependencia económica del agresor) conducen a un 70% de las víctimas a la inacción. El mismo porcentaje (70%) subraya el miedo a las represalias, temiendo que la denuncia desencadene consecuencias más graves en la violencia sufrida, tanto sobre ellas, como sobre sus hijos.⁶

CUARTA. En México la legislación establece la obligación de emitir órdenes de protección en casos de violencia, las medidas para agresores no siempre consideran las dinámicas de poder que pueden agravar la vulnerabilidad de la víctima. Las órdenes de protección tienen como fin principal salvaguardar la seguridad de las víctimas, prevenir la violencia en su contra, restituirles en sus derechos, protegerlas de cualquier tipo de violencia, entre otras, esta protección es durante todo su ciclo

⁴ La violencia contra las mujeres en México.

<https://www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/4551/ViolenciaContraMujeresMexico.pdf>

⁵ Normalización de la violencia. Factores sociales e individuales. <https://www.iberopuebla.mx/circulo-de-escriitores/mnunez/normalizacion-violencia>

⁶ El desempleo y el miedo a las represalias frenan a 7 de cada 10 mujeres víctimas a la hora de denunciar.

<https://fundacionadecco.org/notas-de-prensa/desempleo-miedo-las-represalias-frenan-7-10-mujeres-victimas-la-hora-denunciar/>

de vida, para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.⁷

QUINTA. La implementación de medidas de protección contra personas servidoras públicas o personas funcionarias que hayan ejercido cualquier tipo de violencia contra la víctima son inexistentes, por lo que no se cubre satisfactoriamente el interés superior de la víctima. Cesar y prevenir los actos de violencia posteriormente al haberse realizado una denuncia contra las personas servidoras públicas y funcionarias, requiere la implementación inmediata de órdenes de protección a la persona agredida y su familia mientras se realiza simultáneamente el proceso debido; estas medidas deben aplicarse igualmente contra personas en campañas de elección popular, aún si no son oficialmente una persona funcionaria, priorizando los derechos humanos de las mujeres y las víctimas de esta violencia, en el caso de violencia familiar.

SEXTA. Como lo sustenta la proponente, cuando la persona servidora pública o persona funcionaria electa por el voto popular es la agresora, la asimetría de poder se intensifica, lo que puede obstaculizar el acceso a la justicia y la protección efectiva de la víctima. Además del temor a represalias dada la influencia política o institucional de la persona agresora, la falta de mecanismos específicos para atender estas situaciones pueden hacer que la víctima enfrente mayores barreras para denunciar y recibir apoyo. Estas situaciones incrementan la vulnerabilidad de las víctimas por lo que se deben construir vías de protección efectivas e inmediatas. Especificar las garantías legales para que las mujeres víctimas de violencia no se sometan a una victimización secundaria como resultado del poder que en el ámbito público o social pueda tener su violentador.

SÉPTIMA. La iniciativa propone la modificación a la propuesta de la fracción VI del artículo 9 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para visibilizar y sancionar de manera diferenciada los casos de violencia familiar ejercidos por personas servidoras públicas, al tratarse de conductas que se cometen desde una posición de poder institucional y que vulneran gravemente la confianza en las instituciones. Impulsar que esta conducta se sancione de forma autónoma, tanto en el ámbito penal como en el administrativo, es coherente con el principio de debida diligencia reforzada al que están obligadas las autoridades cuando los actos de violencia se vinculan con relaciones asimétricas de poder.

⁷ Medidas de protección en situaciones de violencia contra las mujeres.
https://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/ias/Doc_29.pdf

OCTAVA. Por otra parte, en relación con el contenido propuesto en la iniciativa para el artículo 9 Bis, si bien se comparte el objetivo de asegurar la emisión inmediata de medidas u órdenes de protección en estos casos, es importante señalar que estas ya se encuentran reguladas en un capítulo específico de la ley, lo cual permite establecer con claridad los supuestos, procedimientos y características de dichas medidas. Por tanto, se considera que este contenido debe armonizarse con el marco normativo vigente para evitar duplicidades normativas y asegurar su operatividad. Una redacción más clara y alineada con las disposiciones actuales permitirá garantizar la seguridad jurídica, la coherencia legislativa y una aplicación más efectiva de la ley.

NOVENA. La presente iniciativa destaca la importancia de proporcionar seguridad a las víctimas que sufren violencia en pareja y familiar, independientemente de la influencia política y posición de la persona agresora, colaborando directamente con las instituciones debidas para asegurar que sean aplicadas correctamente. Su implementación es fundamental para combatir la impunidad y las situaciones de riesgo que posicionan a la persona perjudicada en un estado de vulnerabilidad posterior a la realización de su denuncia.

En virtud de los razonamientos expuestos **la iniciativa se considera viable con modificaciones.** Por lo que quienes integran la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen que contiene Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Único. – se adicionan la fracción VII al artículo 9 y la fracción VII al artículo 32 a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9. ...

I. a VI. ...

VII. Impulsar que, en los casos de violencia familiar cometida por personas servidoras públicas que se valgan de su posición de poder o cargo para ejercerla, dicha conducta sea sancionada con independencia de los delitos en los que haya incurrido la persona agresora, y se prevea su sanción en las leyes administrativas aplicables.

ARTÍCULO 32. ...

I. a VI. ...

VII. La relación de poder, subordinación y privilegio que tiene la persona servidora pública por su cargo, contra la mujer, niña o adolescente, en situación de violencia.

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 30 días del mes de junio de 2025



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

8va Reunión ordinaria
LXVI

Número de sesión: 14

30 de junio de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 32 y se adicionan una fracción VII al artículo 9, un artículo 9 bis y la fracción VII al artículo 32 de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. Suscrita por la Dip. Anayeli Muñoz Moreno del Grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. (En materia de medidas de protección a víctimas en contra de personas servidoras públicas).

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

Diputado

Posición

Firma



Alejandra del Valle Ramírez

(MORENA)

A favor

8109CB9350F89A9468FDFA0E528546
657A33E875FF8D21B24AB91FF0E46
EB5A4E67FD334B7DEFB1C2ABCD
D182FD5AD25881A1437B118E16DA8
577D5A5BE0227



Alma Manuela Higuera Esquer

(MORENA)

A favor

65145C7142594932C6FB80847C94F6
1148364C0CDCF60FDC0B55F22B05E
9025DF3F614BF77C153C277D0B755
21703433F104F73892DFF41E416F65
E14C04FDCB



Ana Luisa del Muro García

(PT)

A favor

91474180F25AF32BC437BB83F7A19F
4ECBAA6574AC5F7F661685C541B87
F0CCF34FE96A89ED6B6A07E43FF85
A10FBD4E46B9A65A66EFDAB724157
A6907414827



Ana María Balderas Trejo

(PAN)

A favor

8D2D6A5190681F6A8BE6EE4724BD4
92ACC869B145BEBB96F6B28D8B7C
33AE58C8306DEEA875624D77C6555
B06AC83B0DEBCF932116CDF2DEBB
41153D2DA3B614



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

8va Reunión ordinaria
LXVI

Número de sesión: 14

30 de junio de 2025

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 32 y se adicionan una fracción VII al artículo 9, un artículo 9 bis y la fracción VII al artículo 32 de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. Suscrita por la Dip. Anayeli Muñoz Moreno del Grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. (En materia de medidas de protección a víctimas en contra de personas servidoras públicas).

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Anais Miriam Burgos Hernández

(MORENA)

A favor

59D80A4348B53838AFEED27CD9B3E
316A7D5734732E97740C19B83129E1
3F3025A541B53BD111CDB6F0E0E4E
04DD5AAC67E5064C2565B30FAEA50
0BAE7813B7B



Anayeli Muñoz Moreno

(MC)

A favor

649CC69387A957B1D1CED585166AF
309C644419535F89B165638B1E3CE2
F465ADC9829BEEB6E0F92B133500D
B02C3B9B51EF2C669555CCB340AA
BBD57681B3C9



Any Marilú Porras Baylón

(MORENA)

A favor

65D2384A4B3D345A5924B88CFB5D0
87E8A08E9171FFC132C7A1B51DE90
E0695B1A2EA0539ED777742C8B22B
DD560FFEAD28E63B2B92F2CA3ED8
DC6E7827D3C16



Blanca Leticia Gutiérrez Garza

(PAN)

A favor

1FC73C5D1F315C0B701AB19C17269
8F431EB80B478ADE97F1AB0113E53
7CC0996964A9669DC911305447F0C
0A44172D8833A87F3F2B9A7EA19857
63EA4E0D52F



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA)

A favor

85280CFF98D74A7A8B082DBAD1B8
D899D64056730ADC69EE4B6B3BD21
BEFAFBEC08D742F3B988B8C69682
DFACF7C154D912E17FE810C9EBD5
B65244157463144



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

8va Reunión ordinaria
LXVI

Número de sesión: 14

30 de junio de 2025

NOMBRE TEMA	Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 32 y se adicionan una fracción VII al artículo 9, un artículo 9 bis y la fracción VII al artículo 32 de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. Suscrita por la Dip. Anayeli Muñoz Moreno del Grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. (En materia de medidas de protección a víctimas en contra de personas servidoras públicas).	
	INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género	



Claudia García Hernández

(MORENA)

A favor

1E1B5ED8DC2A996D36B04E47FEE3
1AED21531092C1113B375E52B71429
B2AE625FB2EB0DB6765D1BE470715
846D4C447C8CC6B710AF1BF967967
C1DA7A461A22



Flor de María Esponda Torres

(MORENA)

A favor

C1D3468C163F663629133387B9EEC
140566C07AFCA0BAE3E99E93D5D34
65FA4558F818B817341B96EF5120CB
807EE0BFC57D950A0FC5A547C3E59
67607500D3B



Freyda Marybel Villegas Canché

(MORENA)

A favor

C8516BA4C7C6390BB66CAD16DD0D
414000D8745F64E1210F0933A230C0
32A59A6EF4080E832E5FF1C51D227
7AFE65B3F18FA5809C09A5061435F7
02AF5895A13



Irma Yordana Garay Loredó

(PT)

A favor

4DDDA79FA1BEB315272A7E40646F0
830A5F312B8F33A2413A56C0D6D88
7D48759A451224B2BCE79F269FE52
676C3C3F6576C8FEE4DC4E4B85A53
DD9DD6AB6701



Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA)

A favor

7E6AFA3858D269D3F285322F9EFB9
C9D1639CFAD9DA94858A32DBC387
A521FDF87286B3F1E759A9EA8ABF5
C9B8B93951D59104CCBF7608AA29B
90BC4A72C3F12

8va Reunión ordinaria
LXVI

Número de sesión:14

30 de junio de 2025

NOMBRE TEMA	Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 32 y se adicionan una fracción VII al artículo 9, un artículo 9 bis y la fracción VII al artículo 32 de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. Suscrita por la Dip. Anayeli Muñoz Moreno del Grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. (En materia de medidas de protección a víctimas en contra de personas servidoras públicas).
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género



Karina Alejandra Trujillo Trujillo

(PVEM)

A favor

7195A53DE35A5E5795EAAF3FD8E5F
2877E48999BB582FBD9FB95B903834
5C5F17B25A2AFAB54F8DC7A61A57
DF5DFE764CAC3370E86A375D03E5
B9029F0F74C5



Karina Margarita del Río Zenteno

(MORENA)

A favor

563AA1F22D8B8E737E0873C575AF4
67D40F383A9604A3507717CFA562E3
6353C81ED60DC0A20E23D8B708699
B9A6BB27432536C542C4AB4ABF160
A5C0376A7B8



Lucero Higareda Segura

(MORENA)

A favor

0EB5C2A3075EA1D37ED7E7808A7B5
D511D0A50643A01F89AB0016F126B
FF615D37CF90AAC1D913F6587F7CD
4C0A298164B12FBA9BA153B4FF275
F9F54ED84318



Ma. Lorena García Jimeno Alcocer

(PAN)

A favor

C9F21E0725A219B22D42F7F96F0B7
3D77454BC7EED967BB25BF5AD8874
3C00DE65715FDFFD75BA032C24F27
24EACE3E1A3264BD9312BB0CBE75
8E992C4EFC920



María Rosete

(MORENA)

A favor

4A6B9199FD1467FEFE2CD41177B02
25EC765FE877259E84C690EBC231B
061F5DE5166A21E00F6413B7970BD
E218B7DE279C9FA978C37D3594B10
74BFBDC562E



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

8va Reunión ordinaria
LXVI

Número de sesión: 14

30 de junio de 2025

NOMBRE TEMA	Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 32 y se adicionan una fracción VII al artículo 9, un artículo 9 bis y la fracción VII al artículo 32 de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. Suscrita por la Dip. Anayeli Muñoz Moreno del Grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. (En materia de medidas de protección a víctimas en contra de personas servidoras públicas).	
	INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género	



María Teresa Ealy Díaz

(MORENA)

A favor

59F3834FCB7EB0E2ACE321B8A6842
98CAB818119DDBC970B0DCAA659E
1F4D5EE58D1B53283845B97C11D1A
5998588F30B7DEB693A8CB981A9D7
A35AC44B97BA5



Mariana Benítez Tiburcio

(MORENA)

A favor

031CE708CF3047C15FE311B3292597
AD68EE187339318FDEA1C0C54D3A
75F2FE970B1DFB29C39ACC0A9AD4
D542F3747E20341C078570526E215D
34511350671C



Merary Villegas Sánchez

(MORENA)

A favor

FA64A79F181E1DC888870CF649F8F
040595E7A6DC4B4BA13D6A8912D48
DD7BBD788CC652498C09BE8BF510
5D56FAB45D35A92A63D506890A3B2
B9581CAAA0D7A



Mildred Concepción Ávila Vera

(MORENA)

A favor

C327B44F95B7C1261289AB96A50AF
50CB65909E9BB18414EE648AFB169
83789C9BB6499DBE52EF1C5359716
E98C47648B201E68063CDA4861D16
F0A1E713AD29



Tania Palacios Kuri

(PAN)

A favor

56227EDF11225284278F6D3A5C1E6
A76CDCF7CDF93D14CBA49F886D59
F1877523353D427F568149091C5FF6
F2B0DA27F4436E9CBF91DF7B49E58
5C98490F78C2



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

8va Reunión ordinaria
LXVI

Número de sesión: 14

30 de junio de 2025

NOMBRE TEMA	Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 32 y se adicionan una fracción VII al artículo 9, un artículo 9 bis y la fracción VII al artículo 32 de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. Suscrita por la Dip. Anayeli Muñoz Moreno del Grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. (En materia de medidas de protección a víctimas en contra de personas servidoras públicas).
	INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Vanessa López Carrillo

(PT)

A favor

5BAF52368FC35EA16328A15D5019F
179BF42368BB551AC2DC1653CBEA5
1FFC93572A68F913A58DF5CA29180
CED4D2C4377F82231DE81DC3E72D
9F4259A4F1E33



Xitlalic Ceja García

(PRI)

A favor

AD046DBA1699A82036904865069A17
3C5F064E02FD8F2853D6FC3D1FF78
9C9C9BE8177ED59B5E72D5F7FBC4
9254CB373D4A213838F0A9C0B2993
CB3AB0FAE83F

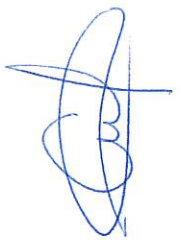
Total 26

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 20 TER Y 20 QUÁTER DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Igualdad de Género de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas para análisis y dictamen Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos, 20 Ter y 20 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1 y numeral 2 fracción XXIX y 45 numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 167 numeral 4 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:



METODOLOGÍA

Esta comisión dictaminadora, desarrolló el análisis y dictamen de la iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el apartado denominado **"I. ANTECEDENTES"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno de las iniciativas.
2. En el apartado **"II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA"**, se exponen los objetivos y se hace una descripción de las iniciativas en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
3. En el apartado **"III. CONSIDERACIONES"**, se exponen los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de este dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, la diputada Ana Isabel González González, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, presentó dos iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman el tercer párrafo del artículo 20 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
2. El 28 de noviembre de 2024 mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-2-101 y 0093, con número de expediente 578 y 576, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la iniciativa a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.



3. Con fecha 29 de noviembre de 2024 mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-7-0100 con número de expediente 576 se recibe adhesión a la iniciativa en comento, del diputado Erubiel Lorenzo Alonso, integrante del grupo parlamentario del PRI.
4. Con fecha 29 de noviembre de 2024 mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-7-0099 con número de expediente 576 se recibe adhesión a la iniciativa en comento, del diputado Christian Mishel Castro Bello integrante del grupo parlamentario del PRI.
5. En sesión celebrada el 18 de febrero de 2025, la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del MORENA, presento la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
6. El 18 de febrero de 2025 mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-7-0241, con número de expediente 1174, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la iniciativa a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.
7. En sesión celebrada el 25 de febrero de 2025, el diputado Luis Enrique Miranda Barrera, integrante del Grupo Parlamentario del PVEM, presento la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo del artículo 20 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
8. El 25 de febrero de 2025 mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-5-381, con número de expediente 1283, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la iniciativa a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.
9. En sesión celebrada el 26 de febrero de 2025, la diputada Liliana Ortiz Pérez y diputadas y diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido

Acción Nacional, presentaron la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el art. 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

10. El 3 de marzo de 2025 mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-4-273, con número de expediente 1290, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la iniciativa a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

Con relación a las propuestas de modificación del artículo 20 Ter, los proponentes plantean:

La violencia política de género representa una violación directa a los derechos político-electorales de las mujeres en México, afectando su participación plena en la vida democrática del país. Este tipo de violencia se traduce en actos destinados a limitar o anular el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres por razón de género. Según la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), los estados tienen la obligación de garantizar la participación igualitaria de las mujeres en la política, lo que incluye prevenir y sancionar actos de violencia política de género. Sin embargo, la falta de implementación efectiva de estas medidas perpetúa la exclusión de las mujeres de los espacios de poder.

México ha adoptado marcos normativos que buscan garantizar los derechos de las mujeres, como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las reformas en materia de violencia política de género aprobadas en 2020. A pesar de ello, persisten desafíos significativos. En 2024,



el Instituto Nacional Electoral (INE) reportó un aumento de casos de violencia política, con más de 400 denuncias relacionadas con este fenómeno, lo que pone en evidencia que la protección legal aún es insuficiente para disuadir estas conductas (INE, 2024).

Se han documentado casos en los que se han creado audios y videos falsos para atribuir declaraciones inexistentes a candidatas y funcionarias públicas, con el fin de perjudicar su imagen y generar una percepción negativa en la opinión pública. Estas estrategias no solo atentan contra las personas afectadas, sino que también alteran el proceso democrático al influir en la percepción de la ciudadanía mediante información manipulada.

Ante esta situación, es imprescindible avanzar en el diseño de estrategias de prevención, regulación y sanción que permitan enfrentar el sicariato digital de manera efectiva. La falta de medidas específicas deja un vacío legal que impide a las víctimas acceder a la justicia y fomenta la impunidad de quienes orquestan estas campañas de violencia.

En ese sentido, reconocer a las precandidatas como víctimas de violencia política de género es esencial para garantizar su derecho a la participación política en igualdad de condiciones. En México, esta violencia se manifiesta en diversas formas, como amenazas, agresiones físicas y psicológicas, descalificaciones públicas y limitaciones para acceder a recursos de campaña. Estas acciones no solo violan derechos humanos fundamentales, sino que también afectan la calidad democrática al obstaculizar la representación equitativa en los procesos políticos.

La violencia política de género no solo impacta directamente a las precandidatas, sino que envía un mensaje disuasorio a otras mujeres interesadas en participar en la política. Según la CEDAW, los estados están

obligados a garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida política y pública, lo que incluye protegerlas de cualquier forma de violencia que limite sus derechos políticos (CEDAW, 1979). En este contexto, es crucial que las autoridades electorales reconozcan las agresiones contra las precandidatas como una barrera estructural que requiere atención prioritaria.

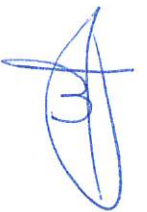
Con relación a las iniciativas relativas al artículo 20 Quáter, los proponentes además sustentan:

El desarrollo acelerado de las tecnologías de inteligencia artificial ha transformado diversos aspectos de la vida cotidiana, abriendo múltiples oportunidades en áreas como la educación, la salud y el entretenimiento. Sin embargo, esta evolución también ha traído consigo desafíos significativos en el ámbito de la privacidad, la seguridad y la integridad de las personas, especialmente en la creación y difusión de contenidos gráficos no autorizados.

De acuerdo con la exposición de motivos realizada por los Diputados proponentes se considera que las violencias contra las mujeres se deben atender de manera inmediata, urgente y en el ámbito global.

La Declaración y la Plataforma de Acción Beijing¹, promulgada en 1995, señala que la violencia contra la mujer consiste en actos violentos basados en el género, en los cuales se presentan daños posibles o reales, sean físicos, sexuales o psicológicos.

¹ Plataforma de acción de Beijing en <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration>



En la iniciativa se especifican los tipos de violencia ya que tienen graves consecuencias en la integridad de las mujeres y niñas, algunas de las cuales son:

- *Violencia por parte de su pareja: Maltrato físico, psicológico, conyugal, violación y feminicidio.*
- *Violencia sexual y acoso: Violaciones por actos sexuales, abuso infantil, matrimonio forzado y matrimonio infantil.*
- *Violencia digital: Se visibiliza a través de la Inteligencia Artificial, redes sociales y medios de comunicación, causando daños a la integridad de los derechos humanos de las mujeres.*

La violencia contra las mujeres relacionada con las tecnologías son actos de violencia de género cometidos, instigados o agravados por el uso de las tecnologías, plataformas de redes sociales o el correo electrónico.

Estas causan daños psicológicos y emocionales, refuerzan los prejuicios, dañan la reputación, causan pérdidas económicas, obstaculizan nuestra participación en la vida pública y pueden propiciar otras formas de violencia física o sexual.²

La violencia de género contra las mujeres y las niñas en las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación) cada vez encuentra más formas para silenciar y excluir a las mujeres del espacio digital. Al no contar con un libre acceso al ecosistema digital, se limita la capacidad para lograr la igualdad de género de las mujeres y niñas y se impide el ejercicio de sus derechos esenciales para su pleno desarrollo como el derecho a la libertad de expresión, a la información y a la no discriminación.³

La reforma propuesta se basa en la obligación del Estado mexicano de proteger los derechos humanos de las personas, especialmente su derecho a

² Definición de violencia digital en <https://luchadoras.mx/violencia-digital/#:~:text=La%20violencia%20contra,f%C3%ADsica%20o%20sexual>.

³ <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2020/Diciembre%202020/FactSheet%20Violencia%20digital.pdf>

la privacidad, a la integridad y a la seguridad. Estos principios están consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en tratados internacionales de derechos humanos que México ha firmado y ratificado, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El avance de las tecnologías digitales requiere un marco jurídico actualizado que permita sancionar nuevas modalidades de delitos. En este contexto, la adición de un párrafo al artículo 20 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia busca integrar en la legislación mexicana los estándares internacionales en materia de protección de la privacidad y la dignidad de las personas frente a la tecnología. Diversos países han comenzado a legislar sobre este tema para frenar los abusos derivados de la IA generativa, y es fundamental que México adopte medidas similares para proteger a sus ciudadanos.

Dicho lo anterior la tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA Dip. Julieta Kristal Vences Valencia	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA Dip. Liliana Ortiz Pérez	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
ARTÍCULO 20 Ter. - La violencia política contra las mujeres puede	ARTÍCULO 20 Ter. - La violencia política contra las mujeres puede	ARTÍCULO 20 Ter. - La violencia política contra las	ARTÍCULO 20 Ter. - La violencia política contra las mujeres puede

expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas: I. a III. ... IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones; V. a VII. ... VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales; IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre, descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en	expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas: I. a III. IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre, descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, como la generación y difusión de campañas difamatorias, manipulación de información y la creación de cuentas falsas en redes sociales	mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas: I. a III. ... IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como precandidata o candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones; V. a VII. ... VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una precandidata o candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales. ...	expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas: I. a III. ... IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como precandidata o candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones; V. a VII. ... VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una precandidata o candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales. IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre, descalifique a las mujeres en ejercicio
---	--	--	---

estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos; X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;	para suplantar identidades o engañar a la opinión pública, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos; X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, así como alterar y propagar imágenes o audios generados o modificados mediante inteligencia artificial, o emplear datos o declaraciones sacadas de contexto, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;	X. Divulgar imágenes, mensajes o información de una mujer precandidata, candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;	de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos; Lo anterior realizado por cualquier medio, incluida la generación y difusión de campañas difamatorias, manipulación de información y/o la creación de cuentas falsas en redes sociales para suplantar identidades o engañar a la opinión pública X. Divulgar imágenes, mensajes y/o audios ya sean privados, descontextualizados o modificados utilizando o no tecnologías de la información y la comunicación, de una mujer precandidata, candidata o en funciones, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
--	--	--	--

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA Dip. Ana Isabel González	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA Dip. Luis Enrique Miranda Barrera	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA Dip. Julieta Kristal Vences Valencia	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
Artículo 20 Quáter.- Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.	Artículo 20 Quáter. - ... Sin propuesta de modificación	Artículo 20 Quáter. - ... Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación. De la misma manera, toda acción dolosa generada a partir del uso de Inteligencia	Artículo 20 Quáter. - ... Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación. El sicariato digital será reconocido como una forma de violencia digital,	Artículo 20 Quáter. - Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, o mediante engaño o coacción y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. También se consideran violencia digital aquellos actos dolosos, con o sin connotación sexual, que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, así como aquellos en los que se haga uso de las tecnologías de la información y la comunicación para acechar, acosar, denigrar, atemorizar,

Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.	Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas, programas y plataformas de la inteligencia artificial que se utilizan para crear, procesar, administrar, compartir y difundir la información mediante diversos	Artificial, por la que se produzcan de manera total o parcial imágenes, videos o audios de contenido sexual íntimo para simular actos sexuales o contenidos pornográficos de una persona sin su consentimiento, su aprobación o su autorización, o bien que divulgue, comparta, distribuya o publique imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual que simulen actos sexuales o contenidos pornográficos de manera que hayan sido generados de manera total o parcial a partir del uso de Inteligencia Artificial. Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.	comprendiendo todas aquellas acciones ejecutadas directa o indirectamente que impliquen la creación de perfiles falsos en redes sociales, la difusión de campañas de desprestigio, la sustracción y manipulación de datos personales, o la usurpación de identidad de una mujer, con el objeto de calumniar, intimidar o generar temor, valiéndose de tecnologías de la información, plataformas digitales, redes sociales o inteligencia artificial. Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas, programas, incluyendo a quienes hacen uso de la inteligencia artificial, para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos	humillar o intimidar a la mujer, con el propósito de ejercer dominio sobre ella. Con la finalidad, entre otras cosas, de calumniar, intimidar, difundir campañas de desprestigio, sustraer y manipular datos personales, así como la usurpación de la identidad de una mujer con base en estereotipos de género. Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos dispositivos, recursos, herramientas, programas informáticos, plataformas tecnológicas o digitales que se utilizan para crear, procesar, administrar, y almacenar, compilar, transmitir o difundir
---	---	--	---	---

La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezca el Código Penal Federal	soportes tecnológicos. Sin propuesta de modificación	...	soportes tecnológicos.	la información mediante diversos soportes tecnológicos. La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezcan los códigos penales estatales y el Código Penal Federal.
--	--	-----	------------------------	--



III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Para la elaboración del presente dictamen se incorporaron las opiniones y propuestas de las diputadas Karina Margarita del Río Zenteno, Claudia Hernández Sáenz, Mildred Ávila Vera, lo que permitió enriquecer la perspectiva y los elementos a considerar en el mismo.

SEGUNDA. Es indispensable visibilizar las circunstancias que impiden a las mujeres ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o de política pública.⁴ Las reformas constitucionales en materia de igualdad sustantiva, retoman estas necesidades de modificación de las leyes, análisis e implementación de las medidas correspondientes.

TERCERA. Como se plantea en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se conceptualiza la Violencia contra las Mujeres como cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.⁵ Esta Ley busca prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres conforme a los principios de igualdad y de no discriminación. En el presente dictamen se abordan dos de las violencias reconocidas por esta ley:

- La violencia política en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto limitar, anular o menoscabar el ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género,

⁴ ONU Mujeres, la Igualdad de Género <https://colectivajusticiamujer.org/wp-content/uploads/2021/01/foli-igualdadg-8pp-web-ok2.pdf>

⁵ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia



cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

- La Violencia digital que se entiende como toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

CUARTA. La violencia política en razón de género debe ser sancionada a través de las diversas autoridades que tienen una función de protección dentro de su normatividad en los ordenamientos penales, electorales y administrativos, estos son el Instituto Nacional Electoral, Organismos Públicos Electorales Locales, Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los Partidos Políticos.⁶

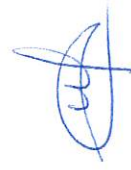
Según la consultora Etellek, de las 800 víctimas de violencia política en el proceso electoral que se llevó a cabo en 2021, el 36% son mujeres, registrando a 21 candidatas asesinadas.⁷

La violencia política en razón de género afecta a las mujeres con su derecho al voto y a ser electas, limita su desarrollo político y público, atenta con la igualdad de oportunidades y lacera la democracia, por tal motivo, es importante estudiar este tipo de violencia y buscar factores que permitan su erradicación y el alcance de este derecho que tienen todas las mujeres.

QUINTA. Actualmente las formas de comunicación que se generan a través de las tecnologías digitales son múltiples y diversas; desde la producción de conocimiento, hasta lo relacionado con bienes y servicios, acceso a los bienes estéticos y simbólicos

⁶ ¿Cuándo puede hablarse de violencia política contra las mujeres en razón de género? <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/conceptos-clave-sobre-violencia-politica/>

⁷ Cero violencia política contra las mujeres en México. <https://www.undp.org/es/mexico/proyectos/cero-violencia-politica-contras-las-mujeres-en-mexico#:~:text=Seg%C3%BAAn%20la%20consultora%20Etellek%2C%20de,la%20violencia%20contra%20las%20mujeres>



en general. Estas tecnologías intervienen crecientemente en la constitución y sostenimiento de vínculos interpersonales, de manera transversal a distintas clases sociales, franjas de edad, regiones del planeta. Sin embargo, aunque nos desenvolvemos en el entorno tecno cultural, participamos en él de manera desigual. Existen diferencias importantes en la apropiación de las herramientas tecnológicas entre hombres y mujeres, como estrategias de empoderamiento de grupos socialmente marginados, o como arena en la que se vuelve a definir lo público y lo privado, dimensiones que históricamente marcaron las relaciones de poder entre géneros, como herramienta social y sistema de imaginarios asociados al prestigio, la razón y el poder.⁸

La inteligencia artificial (IA) es un campo de la ciencia relacionado con la creación de computadoras y máquinas que pueden razonar, aprender y actuar de una manera que normalmente requeriría inteligencia humana o que involucra datos cuya escala excede lo que los humanos pueden analizar. Incluye muchas disciplinas y herramientas que continuamente se incrementan y actualizan en ámbitos como la informática, el análisis y la estadística de datos, la ingeniería de hardware y software, la lingüística, la neurociencia y hasta la filosofía y la psicología.⁹ Este proceso de aprendizaje suele implicar algoritmos, que son conjuntos de reglas o instrucciones que guían el análisis y la toma de decisiones de la IA. En el aprendizaje automático, un subconjunto popular de la IA, los algoritmos se entrenan con datos etiquetados o no etiquetados para hacer predicciones o categorizar información.¹⁰

SEXTA. De esta forma, la violencia, encuentra un aliado indiscutible en los algoritmos de la inteligencia artificial, dado que no se prevén los mecanismos para controlar dichos algoritmos incluyendo los concerniente a las herramientas tecnológicas, el acceso de las personas a plataformas o aplicaciones, lo que contribuye a consolidar una situación preexistente a todas luces injusta y discriminatoria en perjuicio de la mujer, su imagen de dominación en la sociedad respecto del varón, y que está en contra de lo expresamente reglado por la

⁸ Silvia Lago Martínez, Anahí Méndez y Martín Gendler (2017). Teoría, debates y nuevas perspectivas sobre la apropiación de tecnologías digitales. En Contribuciones al estudio de procesos de apropiación de tecnologías. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina): Ediciones del Gato Gris.

⁹ <https://cloud.google.com/learn/what-is-artificial-intelligence?hl=es-419>

¹⁰ : Ortiz Freuler, J. and Iglesias, C. (2018). Algorithms e Inteligencia Artificial en latín América: Un Estudio de implementaciones por parte de Gobiernos en Argentina y Uruguay, World Wide Web Foundation.



Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Belém do Pará.

SÉPTIMA. Tomando en consideración la opinión legislativa de la Secretaría de las Mujeres, se considera pertinente replantear la redacción incorporando todas las conductas de violencia política y digital, incluyendo manifestaciones como el ciberacoso, la utilización de herramientas tecnológicas de reciente creación como la inteligencia artificial o la realidad virtual, la difusión sin el consentimiento de la víctima de sus datos e imágenes personales, amenazas, acecho, difamaciones, acoso, humillación, ataques que afecten la libertad de expresión de las mujeres entre otras.¹¹

OCTAVA. Dado que los delitos contra la intimidad sexual son del fuero común, se ha incluido a los códigos penales estatales, los cuales contemplan sus propias penas para el caso de violencia digital con fines sexuales. Considerando que es obligación de los estados armonizar sus códigos locales para adecuarlos a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

NOVENA. Las modificaciones propuestas son importantes en tanto que establecen que la violencia digital implica, además de la divulgación de contenido sexual o íntimo de las mujeres, distintas más formas de agresión en el ciberespacio, tales como acoso, humillación, calumnia, intimidación, difusión de campañas de desprestigio, sustracción y manipulación de datos personales, usurpación de identidad o creación de perfiles falsos. Sin embargo, y tomando en consideración la opinión legislativa de la Secretaría de las Mujeres no sería procedente colocar en la modificación los términos "sicariato digital" ni "inteligencia artificial" porque no se encuentran definidas en ningún ordenamiento jurídico nacional y al sumarlas contrastaríamos con el principio jurídico de taxatividad que establece que la ley debe ser precisa y clara para que no haya lugar a dudas. En seguimiento a dicho principio se considera que incorporar los conceptos citados podría generar un conflicto en la aplicación de la Ley.

DÉCIMA. Asimismo, se considera necesario excluir el concepto de campañas de desprestigio o algún símil en el marco de la violencia política, ya que desde la reforma constitucional de 2014 los términos de denigración, campaña negra o

¹¹ Visibilización y prevención de la violencia cibernética contra las mujeres y niñas
<https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/violencia-cibernetica-contra-mujeres>

negativa han sido retirados del sistema normativo constitucional, previo a una declaración de inconstitucionalidad de estos por coartar la libertad de expresión.

UNDÉCIMA. Es complejo que la jurisdicción abarque completamente las variaciones que poseen las tecnologías como la inteligencia artificial, puesto que su evolución es constante e imprecisa, sin embargo, es indispensable que tanto órganos jurisdiccionales como legisladores obtengan una mejor formación sobre el funcionamiento y la violencia digital empleada mediante la inteligencia artificial para comenzar a implementarla debidamente, protegiendo prioritariamente a las víctimas de ello.

DUODÉCIMA. Incorporar los conceptos relacionados con las violencias política y digital ejercidas desde las herramientas tecnológicas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia permitirá considerar estas conductas de manera explícita para su atención.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quienes integran la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen que contiene Proyecto de:

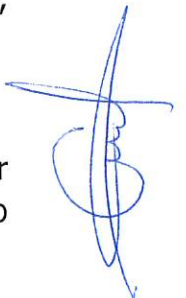
DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 20 TER Y 20 QUÁTER DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Único. – Se reforman los artículos 20 Ter, fracciones IV, VIII, IX y X y 20 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20 Ter. - La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

I. a III. ...

IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como **precandidata** o candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;



V. a VII. ...

VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una **precandidata** o candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;

IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos. **Lo anterior realizado por cualquier medio, incluida la generación y difusión de campañas difamatorias, manipulación de información y/o la creación de cuentas falsas en redes sociales para suplantar identidades o engañar a la opinión pública;**

X. Divulgar imágenes, mensajes **y/o audios ya sean privados, descontextualizados o modificados utilizando o no tecnologías de la información y la comunicación**, de una mujer **precandidata**, candidata o en funciones, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

XI a XXII. ...

...

Artículo 20 Quáter. - Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, **o mediante engaño o coacción** y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

También se consideran violencia digital aquellos actos dolosos, **con o sin connotación sexual**, que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, **así como aquellos en los que se haga uso** de las tecnologías de la información y la comunicación **para acechar, acosar, denigrar, atemorizar, humillar o intimidar a la mujer, con el propósito de ejercer dominio sobre ella. Con la finalidad, entre otras cosas, de calumniar, intimidar, difundir campañas de desprestigio, sustraer y manipular datos personales, así**



como la usurpación de la identidad de una mujer con base en estereotipos de género.

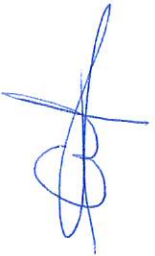
Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos **dispositivos**, recursos, herramientas, programas **informáticos, plataformas tecnológicas o digitales** que se utilizan para **crear**, procesar, **compilar**, administrar, y compartir, **almacenar, transmitir o difundir** la información mediante diversos soportes tecnológicos.

La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezcan los **códigos penales estatales** y el Código Penal Federal.

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 21 días del mes de marzo de 2025.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

Quinta Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión: 7

21 de marzo de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo del Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 20 Ter y 20 Quáter de La Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (en materia de violencia política y digital).

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

Diputado

Posicion

Firma



Alma Manuela Higuera Esquer

(MORENA)

A favor

4DD1E39D0E35951A03EA5C01B4792
0FA44087BF121CB3C790C063A6C61
65712697B2C469996B1F97FC7674C2
1D1C036982C3015FCAF24433775CA
D92BED6239B



Ana Luisa del Muro García

(PT)

A favor

06D39777A097334445EEB40AF6420E
AA9D7B574CB515EDE449CCCF45B3
98DAF3BBEB5F6D4B01FF09F99753F
23B1F245F1DEB8469ED562C7BBE55
5144018B44A2



Ana María Balderas Trejo

(PAN)

A favor

69AD396A49DE974B3795049E83FFD
B86730C087F82E222BB939BDC1D41
98E65578B0C7F6A212599C122AA8A
9E5A238783F8E83ACBB8BA8585A7C
EB85394FC927



Anais Miriam Burgos Hernández

(MORENA)

A favor

E125F51AB6735E7F8437CF81EA8A8
DEA69E3CD02399256CA119AAC04
D00B8915DB54E1DC1A1CF45DF680
8453FE7444815927738D6EC2A02409
5DEF11973A944

**Quinta Reunión Ordinaria
LXVI**

Número de sesión: 7

21 de marzo de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo del Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 20 Ter y 20 Quáter de La Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (en materia de violencia política y digital).

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Anayeli Muñoz Moreno

(MC)

A favor

57140722DBE458210C1A4E78A8A1C
4BBE2B991C263771ADCEE867FA8D
B660EF48288D9477FCD3A55B41A2E
168D19BB28E5B64C545F5AC1F6715
173E56908D2EB



Any Marilú Porras Baylón

(MORENA)

A favor

BB5EC419BA9C2F00F5D69D50703A7
E68EA6009D081755BD8BF03A62C97
D80957D73C8AC45A028FB1E0A5250
374619F8253046AE4B26BEFBED200
1CB2C26F39AC



Blanca Leticia Gutiérrez Garza

(PAN)

A favor

A2E0CC8638C09C4899277F37AFB50
CCDAF042648BAE103A27894965B4D
4A730004CBBA1EF29EB18D3C81932
F6C3592EADAA795092E2BA8B29E6F
1CEDF18A767B



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA)

A favor

FF88701104FF516E1274A43F43001B
D7686BDE70C2F71A4AF616E22C9D5
E40381FFECFB8665D6B5B5AF6BBA
2C7EDC11C08F7562CA1A0C2CA215
25D606637B1F9



Claudia García Hernández

(MORENA)

A favor

127FFDAA7B84B123173CDF4A97463
4C5D597CFEBD96239DAE406FE7705
54DBB3A1293FBCA1E71CD4365CB6
5A56C4BA1DE59AC7E44288D0A4DE
5FC2A0E5AE3A28



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

Quinta Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión: 7

21 de marzo de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo del Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 20 Ter y 20 Quáter de La Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (en materia de violencia política y digital).

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Danisa Magdalena Flores Ojeda

(MORENA)

A favor

16E5C5F2C753B12F33AD7B6AF549B
602BAADD506B5B00BBC39C83533B
872FEA65215916F06B88E301D952D5
426B32DF0A45754E5593F5DAEDC76
825A111C74E1



Flor de María Esponda Torres

(MORENA)

A favor

CA768F4E8D2B9F22971872B329FD7
4DB53F3BE68DDB1866E7CAAD0821
FD0BE5D0AB492EFC0DCC08A88CD
690231FD714F5050B40375F3C9FA00
6107C5AED1D09F



Irma Yordana Garay Loredó

(PT)

A favor

405F7D868928A9029BFC827A2D11C
BE45DF72B012E7425C8ED96B431E9
5EE900BFE4AF13A49347D83506744
CA3373BB50B233378FBF4748A5ED6
7DD6C9AE2A78



Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA)

A favor

91F0EEF91447781EF6DE986242A539
F8EDB766006D390C753B723E4F78E
26596FEBD2D327D3C64B28FF25D08
1713303D29E9817C864A943D38B434
81F4E9844C



Karina Alejandra Trujillo Trujillo

(PVEM)

A favor

2F46871CB882E8132B988D830620F2
66B0FEBBC61E9AD87C98AB614C99C
A2748819B0BFE8731FA6767FE9D7A
A17F4E3E7A104ACC65FD4DA0CCA1
ABAB56E358564

**Quinta Reunión Ordinaria
LXVI**

Número de sesión: 7

21 de marzo de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo del Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 20 Ter y 20 Quáter de La Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (en materia de violencia política y digital).

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Karina Margarita del Río Zenteno

(MORENA)

A favor

2B6008A6BE2791ED36318C8ABF194
74F6F8D64524330F1CB789856EF78F
92E9C808CDBB3CE1AFB3A9B6D7A5
0CF6077298C5ADBD6127EF2FC8FB9
EEC9FD1DF603



Katia Alejandra Castillo Lozano

(MORENA)

Ausentes

81D321399D890AA6CC15EE78016F4
7641128B288C3286AD3AF4A38DAAA
1FC9942BA86F3D0554C39E61197FC
0EEF3A3DD39910EE44036D06A6F0D
AF375EEE17FF



Lucero Higareda Segura

(MORENA)

A favor

F4B240C4D4743477E2BE6E16210D7
6139E7691A1E032BDB36A0D8715C4
6DF39D5D7CDCC46BD493FB6C020F
4284617B77EA3FD48DE0C00730E8D
FEF7E52D8C3B3



Ma. Lorena García Jimeno Alcocer

(PAN)

A favor

70156812EE01A89575D329D035EBA
8812D73174D91A7CDB8F5DD23FEA
C3BF3C7954D5228508C1BDE81C2B1
A800E7C8E1CE382075F058704A4A9
B433CD0125F68



María Rosete

(MORENA)

Ausentes

ECC2539CD6D9CCCCDAFF1AB4709
C68654DEA97CAD08598DD49617EA
FF3BFC165DEC655D834D61BA29C6
A4968DB6565B4395D4C9A989DEC3A
B7BE8847B481606D



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

Quinta Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión: 7

21 de marzo de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo del Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 20 Ter y 20 Quáter de La Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (en materia de violencia política y digital).

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



María Teresa Ealy Díaz

(MORENA)

A favor

A407B81CE645EA3EEE3EA84AD811
0497A938F7723A35781627DF3FB452
46A62F5899BF451C016C21F29E2C1
9565774EC7675658A97401E87F0715
5C1D820427A



Mariana Benítez Tiburcio

(MORENA)

A favor

7166799175A387AB903374E3592735
E9C4B8BCC40D6153871C49AA4809
DCF3D11D14581FFF92FC6959E527B
DDA5D652803AB43186247D237A24B
F6D4DBD528FD



Mayra Espino Suárez

(PVEM)

A favor

5B51CFA5D093F5E0C9CA7E68263B4
F50EAE31D328AD3F5E93F725EC2D
F62AA6D7AA80849706D68CC1A1335
EFCCD5787BDE8AE2374739B267758
2A9328D10A98F



Mildred Concepción Ávila Vera

(MORENA)

A favor

666FA2CCFF4F4990249626AD87D8F
DF90C95ADF9AFF60D4679B91D96D
0F90C4D5B0161AB5E5A2673F25AE8
6F24278EE66F98FDBF37BE14F5E0A
9CE958796D337



Monica Fernández Cesar

(MORENA)

A favor

D20052891A27F95F9E6E7FDB151D7
1E4FF7F0D49ACB936292076706C3E
18CA33BC4C83B8928717D8B7A6F97
2D0270D8A33F5D76EC18AD6C0EA0
3FA182AF1089E

**Quinta Reunión Ordinaria
LXVI**

Número de sesión: 7

21 de marzo de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo del Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 20 Ter y 20 Quáter de La Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (en materia de violencia política y digital).

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Ofelia Socorro Jasso Nieto

(PRI)

A favor

BD2A16D4A839A1C7C0825FCA59B4
A416281CCE92764ECDEFB19E2
E97240DDA1D771B7EE3C0D442025
C00E22BC5069B3A84657F1FD70811
F81F4F6F5F81FC6



Tania Palacios Kuri

(PAN)

A favor

3928F95BECB5FAF2265DB3E1452F
40A30688CC3575E3E8241C36640FD
97437FADB6E5623331BE039AF726D
4522FE1DAD878CA542BFCB7A139A
24B4F93F9E4D9



Vanessa López Carrillo

(PT)

Ausentes

0903951D3CE2BFEB73FE7BF444555
A4A1FBACC1E89631F7641B09D15A0
872104CC61C4B67436ED7982D5082
6A370A3EFEF126D10E7FBC6CBE4A
1C8B0489D91C4



Xitlalic Ceja García

(PRI)

A favor

C662D9838533C7D815118799E921E
B8D0BE8EC7A0A1B7427734123CC34
9876D6F4B8EABE196A311EA955C03
F75CB99364994D35581107098AB4BB
B5882A846C4

Total 28



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>